

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Negreira.

Ministerio de Estado:

Real decreto concediendo á D. Mariano Remón Zarco del Valle y Balez la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden de esta Dirección resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Emilio Saguer contra la negativa del Registrador de la propiedad de Gerona á inscribir una escritura de dote é hipoteca.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto aprobando la planta de personal de Puertos y Lazaretos: Inspecciones sanitarias de distrito, Estaciones y Lazaretos.

Banco de España.—Anuncio de pago de los intereses que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración.—Venta de un inmueble perteneciente á la fundación titulada de la Encarnación (vulgo Recogidas), en la ciudad de Salamanca.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto disponiendo que los montes comprendidos en la relación que se acompaña constituyen el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública.

Otro reconociendo que la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero acredita la posesión á favor de la entidad á quien aquél asigna su pertenencia.

Real orden aprobando, con carácter provisional, el adjunto escalafón general del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superioridad.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de tenedores de obligaciones del empréstito de 1861.

Llamamiento de tenedores de carpetas de intereses de las clases de Deuda municipal.

Acordando dar el nombre de «Castel» á la «Plaza de Madrid» de esta capital.

Alcaldía constitucional de Aller.—Anunciando la vacante de dos plazas de Médicos titulares.

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Negreira, de los cuales resulta:

Que en 13 de Enero de 1897, D. José García Riva, vecino de Noya, en nombre de su esposa Doña María Malvar, interesó del Ayuntamiento de Negreira autorización para la reconstrucción de un muro con una puerta, que cierra un terreno contiguo á una finca de la propiedad de aquélla y lindante con terreno público:

Que el Ayuntamiento, en sesión de 20 de Agosto de 1898, acordó la autorización solicitada; pero sin que se dejase en el muro la puerta de referencia por ser el terreno contiguo al mismo de la vía pública:

Que Doña María Malvar, en 25 de Diciembre del mismo año, recurrió en alzada ante el Gobierno de la provincia contra el citado acuerdo municipal, en cuanto por él se le negaba la licencia para abrir la puerta de que se ha hecho mérito, habiendo acudido igualmente D. Manuel García Tomé, interesando la confirmación del repetido acuerdo respecto del extremo expresado, estimándose por el Gobierno de la provincia la alzada propuesta por la Doña María Malvar, á la que se concedió la autorización para la apertura de la puerta referida:

Que con fecha 3 de Octubre de 1899, D. Manuel García Tomé, vecino del pueblo de San Pedro de Fallas, presentó ante el Juzgado de instrucción de Negreira escrito de denuncia, exponiendo, entre otros hechos: que como mejorado, y por consiguiente, mayor partícipe en la herencia de su finado padre José García y García, venía poseyendo proindiviso la expresada herencia, en la cual figuraba un terreno, unido á la casa que habitaba, destinado á corral, sito en el lugar de Fallas de Abajo; que D. José García Riva, á pretexto de elevar un muro medianero que linda por el Este con dicho terreno, hizo en éste el día 21 de Agosto anterior excavaciones ayudado por varios operarios, cogiendo la tierra en cestos y llevándola para otro terreno de su propiedad, conduciendo en carros las piedras que salían de tales excavaciones al río, y en estos trabajos continuó el día siguiente; que con posterioridad á las citadas fechas, Manuel y José Cobas, en concepto de jornaleros del D. José García Riva, y por orden del mismo, cavaron y extrajeron barro en el mencionado terreno ó corral para utilizarlo, como lo habían hecho, en la pared en construcción, siendo tal la profundidad y extensión de las excavaciones hechas para la extracción del barro, que además de ofrecer un constante peligro para el denunciante, sus familiares y ganado, demostraba palmariamente el hurto ejecutado; que el 24 del mismo mes de Agosto, el D. José García Riva intimidó á la madre del recurrente, Manuela Tomé, en ocasión en que los operarios Celestino Fontes y José

Cobas deshacían y trasladaban una pila de esquilmo que tenía colocada en el mencionado corral, diciéndola «que aun podía dar gracias por no echarlo á formar parte de los escombros del lado de adentro del nuevo»; que el mencionado corral lo venían poseyendo desde antiguo, en concepto de dueños, el denunciante, su padre y demás causantes; y que los hechos relacionados eran constitutivos de los delitos de hurto y usurpación, previstos en los artículos 530, núm. 3.º, y 534 del Código penal, por lo que los denunciaba á los efectos oportunos:

Que instruido el correspondiente sumario, en el que se decretó el procesamiento del denunciado estando practicándose en el mismo las demás diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, á instancia del García Riva y de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el sumario hacía referencia á los supuestos delitos de hurto y usurpación que se decían realizados por D. José García Riva á consecuencia de las excavaciones practicadas por el mismo en terreno contiguo á una finca de la propiedad de su esposa Doña María Malvar, cuyas obras hubo de llevar á efecto en virtud de la autorización administrativa correspondiente, por tratarse de un terreno que el Ayuntamiento de Negreira reconoce como de carácter público; en que siendo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo relativo á policía urbana y rural y al cuidado y conservación de los bienes y derechos del pueblo, y habiéndose resuelto por el Gobierno requirente el recurso de alzada interpuesto por Doña María Malvar, esposa del denunciado, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 20 de Agosto de 1898, en el sentido de que procedía autorizarla para la construcción del muro y apertura de la puerta mencionados, aquella resolución había puesto término á vía gubernativa, siendo sólo reclamable ante el Tribunal Contencioso administrativo, y si el Manuel García entendía que la providencia del Gobierno de la provincia lesionaba sus derechos, podía utilizar tal recurso en tiempo oportuno, con tanta más razón, cuanto que dicha decisión le fué notificada en 4 de Junio del año anterior, por haber sido parte en el expediente, reconociendo por esta circunstancia clara y manifiestamente la competencia de la jurisdicción administrativa para entender en tal cuestión; en que la denuncia tenía por objeto impugnar directamente la resolución adoptada por el Gobierno requirente, abrogándose la propiedad de un terreno que el Ayuntamiento declara y reconoce que es de dominio público, y por consiguiente, la Administración debe impedir que por tal medio se intente privar á la misma de bienes y derechos que legalmente le corresponde, según lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal; y en que realizadas las obras de que se trata, en virtud de autorización competente, al Ayuntamiento incumbía apreciar y corregir cualquier extralimitación que en la ejecución de las mismas se hubiere cometido, con arreglo á los artículos 72, 73 y 77 de la ley Municipal, pasando, si hubiese lugar á ello, el oportuno tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, estando, como lo estaba, el caso comprendido en la excepción establecida en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que en la causa se perseguían los daños causados en una finca ó corral de la propiedad del denunciante con motivo de excavaciones practica-

das por orden de D. José García Riva, el cual empleó los materiales sustraídos en obras ejecutadas en terreno de su pertenencia, cuyos hechos se hallaban previstos y castigados en los artículos 530, núm. 3.º, y 531 del Código penal; que en el presente caso no existe cuestión alguna previa administrativa por resolver, ni el castigo del delito que se perseguía lo había reservado la ley á los funcionarios de la Administración; que no habiéndose realizado las obras ó excavaciones y la sustracción de materiales que dieron lugar á la formación del sumario en virtud de acuerdo del Ayuntamiento ó del Gobierno de la provincia, por cuanto la autorización por éstos concedida á la Doña María Malvar se refería solamente á la construcción de un muro y apertura de una puerta, era indudable que con el procedimiento criminal no se trataba de contrariar providencia alguna de la Administración en asunto de su competencia, y que en el mismo dictamen de la Comisión provincial emitido con motivo de la alzada interpuesta por la Doña María Malvar para que se le concediese permiso para abrir una puerta en el muro que se hallaba construyendo á fin de cerrar una finca de su propiedad, se reconocía que el terreno en que se hallaba enclavado el corral contiguo á dicho muro es de propiedad particular, y por lo tanto, que sobre el mismo no existían servicios públicos de cuya conservación tuviese que cuidar el Ayuntamiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra D. José García Riva por los supuestos delitos de hurto y usurpación de terrenos:

2.º Que los hechos consignados en la querrela que ha motivado el proceso pudieran ser constitutivos de delito, cuyo castigo no ha reservado la ley á los funcionarios de la Administración, y el fallo que sobre los mismos recaiga no ha de depender en el presente caso de ninguna cuestión previa administrativa, toda vez que la única que pudiera existir, ó sea la relativa á si los actos realizados por el denunciado lo fueron como consecuencia de la autorización administrativa que obtuvo para verificar las obras que ejecutó, queda desvirtuada desde el momento en que precisamente la autorización otorgada por el Gobierno de la provincia para tales obras, cuyos términos concretos quedan expuestos, se basó en que el terreno sobre el que había de abrirse la puerta, y en el que luego se hicieron las excavaciones, era de propiedad particular, y no tenía el Ayuntamiento en el mismo ningún servicio público de que cuidar que se opusiera á la apertura solicitada por el denunciado de la puerta referida:

3.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los casos de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Mariano Remón Zarco del Valle y Balez, Marqués de Zarco, Mi primer Introdutor de Embaja-

dores; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por ascenso á Caballero del Collar de la Orden del Sr. Duque de Granada de Ega.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Ventura García Sancho é Ibarrode.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto por el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta planta de personal de Puertos y Lazaretos: Inspecciones sanitarias de distrito, Estaciones y Lazaretos, por un importe en junto de 294.250 pesetas, quedando en su virtud modificado el detalle con que aparecen estos servicios en el cap. 12, art. 1.º, del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», que rige en el corriente año económico 1901, y anulada la diferencia que existe entre dicha suma y las 294.372 pesetas á que asciende el crédito legislativo.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

Planta del personal de Puertos y Lazaretos aprobada por Real decreto de esta fecha.

Inspecciones sanitarias de distrito y estaciones de primera clase.	
<i>Palma de Mallorca.</i>	
1 Director, Médico Inspector con.....	3.500
2 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	2.000
1 Secretario intérprete.....	1.500
1 Celador.....	1.000
1 Marinero.....	750
	8.750
<i>Barcelona.</i>	
1 Director, Médico Inspector general de zona.....	5.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	3.000
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	2.500
1 Oficial intérprete.....	1.500
2 Auxiliares escribientes, á 1.250 pesetas... ..	2.500
2 Celadores de muelle, á 1.000.....	2.000
1 Maquinista para la falúa y estufa.....	1.500
1 Celador marineró.....	750
	18.750
<i>Valencia.</i>	
1 Director, Médico Inspector.....	4.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	3.000
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	2.500
1 Oficial intérprete.....	1.500
1 Auxiliar escribiente.....	1.500
2 Celadores de muelle, á 1.000 pesetas.....	2.000
1 Maquinista para la falúa y estufa.....	1.500
1 Celador marineró.....	750
	16.750
<i>Cartagena.</i>	
1 Director, Médico Inspector.....	4.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	2.500
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	2.000
1 Oficial intérprete.....	1.500
1 Auxiliar escribiente.....	1.250
1 Celador de muelle.....	1.000
1 Celador marineró.....	750
	13.000
<i>Málaga.</i>	
1 Director, Médico Inspector general de zona.....	5.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	3.000
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	2.500
1 Oficial intérprete.....	1.500
1 Auxiliar escribiente.....	1.000
2 Celadores de muelle, á 750 pesetas.....	1.500
1 Maquinista para la falúa y estufa.....	1.500
1 Celador marineró.....	750
	16.750

Cádiz.

1 Director, Médico Inspector general de zona.....	5.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	3.000
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	2.000
1 Oficial intérprete.....	1.500
1 Auxiliar escribiente.....	1.000
1 Celador de muelles.....	750
1 Maquinista para la falúa y estufa.....	1.250
1 Celador marineró.....	750
	15.250

Vigo.

1 Director, Médico Inspector.....	3.500
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo para San Simón.....	2.000
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	1.500
1 Intérprete.....	1.250
1 Auxiliar escribiente.....	1.000
1 Maquinista.....	1.000
1 Celador marineró.....	750

Lazareto sucio de San Simón.

1 Conserje.....	1.250
1 Guarda marineró.....	750
	13.000

Coruña.

1 Director, Médico Inspector.....	3.500
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	2.000
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	1.500
1 Intérprete.....	1.250
1 Auxiliar escribiente.....	1.000
1 Celador de muelle.....	750
1 Maquinista.....	1.000
1 Celador marineró.....	750

Lazareto de Oza.

1 Conserje.....	1.250
1 Guarda marineró.....	750
	13.750

Gijón.

1 Director, Médico Inspector.....	3.500
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	2.000
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	2.000
1 Intérprete.....	1.250
1 Auxiliar escribiente.....	1.000
1 Celador de muelle.....	750
1 Idem marineró.....	750
	11.250

Santander.

1 Director, Médico Inspector.....	4.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo para el lazareto de Pedrosa.....	2.500
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	1.500
1 Oficial intérprete.....	1.500
2 Auxiliares escribientes, á 1.250 pesetas... ..	2.500
1 Celador de muelles.....	1.000
1 Maquinista.....	1.000
1 Celador marineró.....	750

Lazareto de Pedrosa.

1 Conserje.....	1.250
1 Guarda marineró.....	750
	16.750

Bilbao.

1 Director, Médico Inspector general de zona.....	5.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Idem segundo.....	3.000
1 Idem de bahía para Portugalete.....	2.000
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	2.500
1 Oficial intérprete.....	1.500
1 Auxiliar escribiente.....	1.250
2 Celadores de muelle, á 1.000 pesetas.....	2.000
1 Maquinista.....	1.000
1 Celador marineró.....	750
	19.000

Santa Cruz de Tenerife.

1 Director, Médico Inspector.....	4.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	2.000
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	1.500
1 Intérprete.....	1.250
1 Celador escribiente.....	1.000
1 Idem de muelle.....	750
1 Maquinista.....	1.000
1 Celador marineró.....	750
	12.250

Las Palmas.

1 Director, Médico Inspector general de zona.....	5.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	2.500
1 Médico para el Lazareto de Gaudó.....	1.500
1 Secretario administrativo, Interventor... ..	2.000
1 Oficial intérprete.....	1.500
2 Celadores escribientes, á 1.000 pesetas.....	2.000
1 Maquinista.....	1.000
1 Celador marineró.....	750

Lazareto de Gaudó.

1 Conserje.....	1.250
1 Guarda marineró.....	750
	18.250

Estaciones sanitarias de segunda clase.

<i>Mahón.</i>	
1 Director, Médico Inspector	3.000
3 Médicos suplentes	»
1 Idem segundo para el Lazareto de Mahón	2.000
1 Secretario administrativo, Interventor	1.500
1 Intérprete	1.250
1 Celador marinerero	750
<i>Lazareto sucio de Mahón.</i>	
1 Conserje	1.250
1 Guarda marinerero	750
<i>Tarragona.</i>	
1 Director, Médico	2.000
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario administrativo, Interventor	1.500
1 Intérprete	1.250
2 Celadores escribientes, á 750 pesetas	1.500
1 Marinero	750
<i>Gandia.</i>	
1 Director, Médico	1.500
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.000
1 Auxiliar escribiente	1.000
<i>Alicante.</i>	
1 Director, Médico	3.500
3 Médicos suplentes	»
1 Idem segundo	3.000
1 Secretario administrativo, Interventor	1.500
1 Oficial Intérprete	1.500
1 Auxiliar escribiente	1.000
1 Celador Idem	750
1 Idem marinerero	750
<i>Torre Vieja.</i>	
1 Director, Médico	1.250
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.000
1 Celador marinerero	750
<i>Garrucha.</i>	
1 Director, Médico	1.500
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.250
1 Celador marinerero	750
<i>Almería.</i>	
1 Director, Médico	1.500
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.250
1 Auxiliar	1.000
1 Celador escribiente	750
1 Idem marinerero	750
<i>Algeciras.</i>	
1 Director, Médico	1.500
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.250
2 Celadores marinereros, á 750 pesetas	1.500
1 Celador de muelles	750
<i>Ceuta.</i>	
1 Director, Médico	1.500
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.000
1 Celador marinerero	750
<i>Sevilla.—Bonanza.</i>	
1 Director, Médico	3.500
3 Médicos suplentes	»
1 Idem segundo para Bonanza	2.000
1 Secretario administrativo, Interventor	2.500
1 Oficial Intérprete	1.500
1 Auxiliar Intérprete para Bonanza	1.000
2 Celadores de muelle, á 1.000 pesetas	2.000
1 Idem marinerero para Bonanza	750
<i>Huelva.</i>	
1 Director, Médico	3.000
3 Médicos suplentes	»
1 Secretario administrativo, Interventor	2.000
1 Intérprete	1.250
1 Celador escribiente	1.250
1 Maquinista	1.250
2 Celadores marinereros, á 750 pesetas	1.500
<i>Villagarca.—Carril.</i>	
1 Director, Médico	1.500
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.000
1 Celador de muelle para Carril	750

Avilés.

1 Director, Médico	1.500
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.000
1 Celador escribiente	1.000
1 Idem id. para San Juan	750
2 Idem marineros, á 750 pesetas	1.500
<hr/>	
	5.750

San Sebastián.

1 Director, Médico	3.500
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.500
1 Celador escribiente	750
1 Marinero	750
<hr/>	
	6.500

Pasajes.

1 Director, Médico	3.500
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.500
1 Celador escribiente	750
1 Marinero	750
<hr/>	
	6.500

Santa Cruz de la Palma.—Isla de Palma.

1 Director, Médico	1.250
2 Médicos suplentes	»
1 Secretario Intérprete	1.000
<hr/>	
	2.250

Madrid 5 de Febrero de 1901.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, MANUEL ALLENDESAZAR.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Nuestra Península, á pesar del desequilibrio inicial en la distribución de las aguas que aquí presenta la Naturaleza, acumulándolas con enormes sobrantes en unas comarcas y escatimándolas en otras hasta la penuria, es, sin embargo, entre los territorios del solar europeo, el mejor dispuesto para trascendentales transformaciones mediante el aprovechamiento y regulación de las aguas en sus tres aspectos: pluvial, fluvial y subterráneo. Ni la misma tierra de Egipto, señalada en todas las edades de la historia como la más privilegiada para esta obra de regulación del régimen hidráulico, dispone de una fuerza fecundadora más transcendental que la que cabe producir en la Península Ibérica para desarrollar inmensa transformación en su constitución física y económica, fomentando la cultura y población por medio de una alta dirección nacional que acierte á fijar y desenvolver en toda su amplitud el régimen hidráulico que responda prácticamente á nuestra condición hidrográfica, geográfica y orográfica.

Pero á la vez que por estas extraordinarias transformaciones de que es susceptible la constitución física y económica de nuestro suelo, resulta para nosotros de tan vital importancia la rectificación del desequilibrio inicial con que la naturaleza nos distribuye las aguas; resultan también delicadísimos los problemas preliminares que sobre ello necesitamos solventar previamente á fin de atinar con las verdaderas soluciones. En este orden, de lo que viene denominándose política hidráulica, sería funestísimo proceder por arrebatados impulsos imaginativos, en vez de orientar la conducta sobre un plan sistemáticamente ordenado en el estudio directo de la realidad. Nada hay, en efecto, más antitético de la gran política hidráulica como el proceder en ello por acometimientos precipitados de obras sin enlace con todo un plan de conjunto y actuando entre acompañamiento de muchedumbre con ruidos eufónicos ante un tajo ó un páramo como en renovación del milagro de las peñas del Horeb, é impresionando las imaginaciones populares con la idea de que allí en breve las aguas llenarán el pantano y se derramarán por los secanos con la misma facilidad con que se derrama la retórica en la inauguración de la empresa.

No hay, en efecto, problemas que requieran tanta labor disciplinada de pensamiento como estos complicadísimos, en los que, teniendo en cuenta todos los factores de la realidad social y económica, se ha de resolver á la par, con los elementos de la naturaleza física para toda la extensión de la Península, la manera de producir las rectificaciones necesarias en la condición geográfica y orográfica de nuestro territorio, utilizando, combinando y contrarrestando las circunstancias favorables y las adversas que nos dió la naturaleza. Nuestro emplazamiento geográfico peninsular en la faja septentrional de las lluvias continuas, y tan ven-

tajoso por el costado occidental para la normalidad higrométrica, beneficiando la corriente atlántica y los alisés húmedos y cálidos del Suroeste, presenta en cambio por Levante costas abiertas y desamparadas á las corrientes secas, ardientes é irregulares de los vientos saháricos.

En otras regiones la misma naturaleza provee con elementos propios á la espontánea compensación y equilibrio de estas dos influencias determinantes de efectos tan encontrados en el régimen de las lluvias; pero desgraciadamente el alto relieve ibérico es tal, que su meseta central levantada á extraordinaria altura por Norte y Oeste, aparece cerrada á los vientos más beneficiosos del cuadrante, no pudiendo recoger por ese costado sino los restos desapacibles y secos de ventiscas que, salvando las barreras de las montañas, se lanzan meseta arriba ya exhaustas de calor y agua. En la vertiente oriental el relieve ibérico presenta, por el contrario, estructura de comarcas entregadas á todo desarreglo de lluvias y vientos, barridas en verano y otoño por el abrasador solano africano, y en invierno y primavera por frigidísimo cierzo Nordeste, ambos igualmente asoladores y secos, y agentes de las desolaciones del régimen torrencial en los ríos.

Bajo la acción de esta influencia, desde que las talas empezaron á desamparar las cabeceras de las cuencas de las masas arbóreas puestas allí por la naturaleza como reguladoras del derrame de las aguas, se han venido formando en el transcurso de los siglos la desnudez y despoblación del páramo que tanto abunda en el interior de la Península. Hay, sin embargo, en la estructura de esta meseta central bases naturales que inteligentemente aprovechadas con vestidura de riqueza forestal bien ordenada, podrían remediar los mayores daños rectificando el desarreglo del régimen de las lluvias. Si los abundantes alzamientos orográficos y altos macizos montañosos que en todas direcciones cruzan la Península se mantuvieran cubiertos de grandes especies arbóreas, con ellos tendríamos en el corazón del suelo ibérico el centro regulador más eficaz para fecundar en las alturas los manantiales, acopiar las grandes nevadas invernales de los puertos secos y normalizar el aprovechamiento de los temporales lluviosos y de las ventiscas de nieve que envuelven las cimas y faldas de estas sierras.

Por ello, para esta Península ninguna obra hidráulica aislada, ni aun siquiera la ejecución en todo su conjunto del más vasto plan de canales y pantanos, iguala en transcendencia á la defensa y reconstitución de nuestra riqueza forestal. Ella es la clave capital de la regulación y distribución de nuestras aguas; de ella depende el que podamos beneficiar en lo que vale el don inestimable que nos dió la naturaleza, otorgándonos las más ricas fuentes fluviales que existen en Europa después de las Alpinas. Esto es, con efecto, lo que valen, inteligentemente aprovechados, la extensísima región orográfica del Cantábrico, el ingente Pirineo, los macizos de la Demanda y del Moncayo, las sierras del Guadarrama y Gredos, los picos gigantes de Sierra Nevada, todas con cresterías de nieves perpetuas y con mole enorme para actuar como centro de atracción lluviosa y nivosa de primer orden. Manteniendo esas regiones con su dotación natural de montes públicos tendremos asegurada la regulación higrométrica á todas las comarcas del suelo ibérico y podremos normalizar los cauces de sus aguas, impidiendo la devastación de los torrentes. Con el repoblado de las grandes especies arbóreas, cubriendo como manto real las crestas y vertientes de las cordilleras y extendiéndose hasta donde pueda en los repliegues de las estepas interiores, el suelo ibérico aparecerá con terrenos de vigorosa consistencia en vez de presentársenos en descarnamiento, cada día más rápido, cual cuerpo en conunción que va reduciéndose al esqueleto por no poder nutrirse ni aprovechar los riegos, ni fecundizarse con sus mantillos, y con ramblas, tajos y cauces secos para que en sequías y avenidas alternadas, las aguas torrenciales se lleven á los abismos oceánicos todos los légamos de su tierra. Nuestro suelo nacional es el más expuesto á resultar como territorio de desolaciones si queda desamparado en sus cumbres de las defensas, arraigos y consistencias de tales arbolados. Esos troncos vigorosos que con esfuerzo secular penetran hondísimas raíces en el suelo patrio, y cuyas copas toman el más alto vuelo, como para retener las nubes en los orígenes de las cuencas orográficas, son agentes incomparables para que por los amplios cauces de ríos que consideramos como menores corran copiosísimos caudales, no sólo en los meses invernales y en la crecida torrencial, sino hasta en los estiajes. Por la influencia bienhechora de tales agentes cabe, sin gran esfuerzo ni dispendio intolerable, transformar los páramos inhospitalarios en llanuras vívidas y feraces,

conseguir fáciles y espléndidos alumbramientos de las aguas subterráneas y aprovechar con riegos de canalización los limos de la tierra.

Si no se cuenta primero con la indispensable dotación de riqueza forestal, en vano se acometerán empresas de canales y pantanos: el pantano quedará en breve convertido en mero terraplén; las canalizaciones resultarán en merma progresiva de sus aforos de agua; el ambiente de la tierra continuará siendo de atmósfera aterrida y todas las obras hidráulicas se liquidarán en malbaratamiento de capital. Serán, en efecto, obras tan inútiles como lo fueran las canalizaciones del Nilo si en las cabeceras de los manantiales de este maravilloso río desaparecieran los agentes naturales que, combinando y compensando en una resultante común la enorme evaporación del Océano indico y los torbellinos caliginosos de la atmósfera, enardecida en el gigantesco horno del centro africano, forman á 2.000 millas de Egipto ese régimen equinoccial de lluvias tropicales, por el que se produce el ritmo misterioso de la crecida en el mismo período anual del río que transforma en la región más fecunda de la tierra á territorios inmensos que no conocen las lluvias.

Pero los montes públicos, que con esta tendencia representan para nuestro suelo el principal agente de la reconstitución física y económica, aparecen hoy en nuestra Patria entregados á tales estragos de talas y devastaciones, que si no se contiene rápidamente semejante destrucción de barbarie, bastará el transcurso de breves años para la total destrucción de nuestra riqueza forestal. Fuera imperdonable abandono de Gobierno el continuar por más tiempo dejando á los restos que nos quedan de esta riqueza, la más valiosa de la constitución física del suelo patrio, sin defensa de guardería, sin amparo de un sistema racional de ordenaciones y de repoblación, á merced de las depredaciones de los bandos que se disputan la dominación de los lugares y que consideran al monte público como botín de guerra, que puede talar ó apropiarse á mansalva cualquier codicia particular ó colectiva que resulte encubierta ó amparada por confabulaciones de las influencias locales con las jurisdicciones administrativas, sometidas á la presión de favores, condescendencias ó impunidad impuestas por política.

Bajo la acción disolvente de los agentes malélicos que actúan en Municipios y provincias como fuerzas dominadoras de nuestros estados sociales y políticos, ha surgido en términos tales la descomposición de justicias administrativas y judiciales en punto á la jurisdicción de montes, que la Administración pública va multiplicando en progresión alarmante ejemplos de producirse hoy entre nosotros como uno de los agentes más activos para la destrucción de nuestra riqueza forestal. El conjunto de las fuerzas directoras que las prácticas de nuestro antiguo régimen solían enumerar al frente de sus convocatorias de Cortes: Concejos, Justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de ciudades, villas y lugares, en vez de acudir á la defensa del monte público procurando el correjimiento de las depredaciones, contribuyen con harta frecuencia, por acción ó omisión de sus funciones de autoridad, ó por tristes ejemplos, ostentados ante sus convecinos, á que en número cada vez mayor de conciencias desaparezcán la noción y los respetos del derecho de propiedad. Así, sobre una clase de propiedad y dominio, que, como el de los montes públicos, necesita llevar en sí más vivo que ninguno otro el alto sentido de la perpetuidad en la existencia colectiva de la Patria, expresando el enlace y solidaridad de unas generaciones con otras, puesto que en ese orden de riqueza, para conservar el beneficio común, cada generación cosecha lo que no siembra, y debe sembrar lo que no ha de cosechar, se da, por el contrario, entre nuestros pueblos, el más triste extravío del espíritu público, cundiendo entre ellos el convencimiento de que en colectividad municipal ó en individualidad de cabeza de barangay, cada cual es dueño de gozar la apropiación del monte público con pleno derecho á la devastadora.

Por todo esto, aun en períodos en que los aprovechamientos forestales por su depreciación en los mercados no presentaban excepcionales incentivos á la codicia, se produjo, sin embargo, tal aniquilamiento en esta riqueza, que el último medio siglo ha talado más montes que los 700 años de la reconquista. Pero á esas causas profundas que en nuestra economía social y política vienen contribuyendo de años atrás á la destrucción de los montes públicos, se une ahora la cotización del mercado con alzas vertiginosas, soliviantando mayores codicias. Por la demanda en todos los ramos de la gran industria, y especialmente en la papelería, por el enorme desarrollo de las aplicaciones de la madera en las gigantescas vías de comunicación y

transporte de la nueva vida económica, los productos forestales alcanzan precios altísimos, jamás conocidos en el mercado, y cuya alza continúa impulsada por vertiginoso aumento progresivo, manifiesta todos los síntomas de venir á fijarse en una valoración nueva de cotización altísima que habrá de mantenerse en lo sucesivo con caracteres definitivos.

De no ampararse en la nueva condición del mercado esta riqueza con las más enérgicas condiciones de defensa, puede tenerse por seguro que en brevísimo plazo aparecerá asolada casi toda nuestra superficie forestal.

A prevenir ese inmenso desastre se encaminan los proyectos que el Ministro que suscribe se propone presentar en serie consecutiva á la aprobación de V. M., sobre Catálogo de montes públicos, trámites y procedimientos de sus deslindes, reforma general de los servicios del ramo, ordenaciones, repoblaciones y guardería forestal, vigorizando todas las disciplinas que deben amparar tan valiosa riqueza.

El actual decreto es el primero de esa serie de reformas. En él se procura dar ante todo plenas solemnidades y eficacias de derecho á la última y definitiva revisión del Catálogo de los montes que, por su utilidad pública, fueron exceptuados de la desamortización, é impulsar con enérgica acción las jurisdicciones titulares del ramo de montes.

La ley de 1.º de Mayo de 1855 reconoció ya que por encima de la conveniencia política y económica que entrañaba la desamortización, estaba el interés supremo que aconseja establecer una excepción en favor de los montes que por su situación especial y por las influencias que ejercen en el régimen de los hidrometeoros y de las aguas corrientes, deberían reservarse de la venta.

La ley de 30 de Agosto de 1896 no ha hecho sólo una declaración explícita de la utilidad pública é interés general de esos montes, sino que ha querido dar sanción legal al común sentir sobre las beneficiosas influencias que fundadamente se asignan á las grandes masas arbóreas en la física de nuestro planeta.

Para España esa ley física es de más importancia que para el resto de Europa, por cuanto su masa continental tiene un relieve tan acentuado, que por este concepto sólo le aventajan Suiza y la Península Escandinava. Una meseta de 600 metros de altitud media, con fuertes pendientes hacia los dos mares, especialmente al Mediterráneo, surcada por profundos barrancos, en cuyo fondo corren ríos de régimen torrencial, y atravesada por altas y abruptas cordilleras, tal es en su estructura fundamental la característica de la orografía de la Península Ibérica. La necesidad imperiosa de tener arbolados esos páramos elevados, con sus ásperas sierras y barraqueras de suelo fácilmente denudable, está reconocida por todos, y, sin embargo, el área forestal no representa en nuestro país sino el 10 por 100 de la total del territorio, cuando esa proporción es en Alemania de 26, en Austria de 32'3 y en Finlandia de 60.

La citada ley de 30 de Agosto de 1896, reconociendo también semejante necesidad, dictó los preceptos oportunos para que se formara el Catálogo definitivo de los montes públicos, cuya conservación era de interés general, y practicado ese trabajo, resulta que la superficie total de dichos montes, situados en la región exclusivamente forestal, es de 4.958.444 hectáreas.

Es urgente, pues, por parte de este Ministerio dar sanción á ese Catálogo para poner de una vez á cubierto la existencia legal de los montes en él comprendidos, y así, á la par que se da cumplimiento á la expresada ley de 1896, se aprueba con carácter definitivo la clasificación realizada por la Comisión mixta de Fomento y Hacienda, constituida por virtud del Real decreto de 27 de Febrero de 1897.

Podrán ser todavía objeto de mayores esclarecimientos la denominación, límites, extensión y especie arbórea que pueble los montes del Catálogo, pero su carácter de utilidad pública no cabe ya discutirlo, después de practicada la clasificación; ni caben reclamaciones sobre la pertenencia asignada en el mismo á los montes, á no ser que se refieran á los que aparezcán en él por primera vez, puesto que los demás venían incluidos en Catálogos anteriores.

Inútil es, por último, encarecer la excepcional importancia de que todos los montes incluidos en el Catálogo sean inscritos en el Registro de la propiedad.

Basado en estas condiciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Febrero de 1901.

SEÑORA:

Á V. M.,
Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los montes comprendidos en la relación que se acompaña constituyen el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, en virtud de la revisión ordenada por la ley de 30 de Agosto de 1896.

Art. 2.º No habiendo tenido esta última y definitiva revisión del Catálogo otro objeto que determinar los montes que revisten caracteres de utilidad pública, no se cursarán reclamaciones acerca de su pertenencia sino respecto á los que ahora figuran por primera vez catalogados como montes de utilidad pública. En su consecuencia, sólo éstos serán objeto de publicación en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas, á los efectos de las reclamaciones sobre pertenencia, á cuyo fin los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales entresacarán de la relación correspondiente que á continuación se inserta los montes que no figuren en el Catálogo de 1862.

Art. 3.º Los expedientes de inclusión ó exclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización, se tramitarán con arreglo á las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que las reclamaciones sobre exclusión no podrán versar sino sobre la totalidad del monte á que se refieran.

Art. 4.º Los montes incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, sobre cuya pertenencia no se produzca ninguna reclamación, serán inscritos desde luego en los Registros de la propiedad mediante certificaciones expedidas por los Ingenieros Jefes de los respectivos Distritos.

Art. 5.º La custodia de los montes comprendidos en el Catálogo queda á cargo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y cuanto afecte á este servicio de guardería forestal dependerá del expresado Ministerio. En todo lo relativo á los deslindes, así como á los abusos, daños é infracciones que se cometan en los montes comprendidos en el Catálogo, como en todas las incidencias de sus servicios, sustituirán á los Gobernadores civiles los Ingenieros Jefes é Inspectores de Montes, dentro de las facultades y atribuciones propios de esta Autoridad.

Art. 6.º Como definición á los efectos del tecnicismo legal del Catálogo de montes, se entiende por superficie forestal, para la determinación del área de los montes de utilidad pública, aquella extensión que resulta como total del monte después de deducida la correspondiente á los terrenos de otra pertenencia y enclavados dentro de los límites generales asignados á cada monte en el Catálogo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La Dirección de Agricultura formulará y pondrá en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, las disposiciones que estime de mayor eficacia para que el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia, pueda conseguir la inscripción en el Registro de la propiedad de todos los montes de utilidad pública en el menor plazo posible y con la mayor economía, mejorando el régimen establecido en el Real decreto de 10 de Diciembre de 1864 y Real orden de 8 de Enero de 1865.

2.ª Las reclamaciones que en lo sucesivo se promuevan contra las inclusiones de montes en el Catálogo de los exceptuados por razón de utilidad pública, se tramitarán y resolverán conforme á las disposiciones contenidas en este Real decreto; pero las producidas con anterioridad á la publicación del mismo seguirán, á instancia de la parte interesada, los trámites establecidos en el reglamento de 17 de Mayo de 1865, con la salvedad de que tal tramitación estará á cargo de los Ingenieros Jefes de los Distritos y no de los Gobernadores, y se resolverán en definitiva por este Ministerio, de conformidad con lo que se dispone en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897

PROVINCIA DE ALBACETE

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
Montes del Estado.							
PARTIDO JUDICIAL DE YESTE							
1	Ayna.....	Cuarto de Alarcón y agregados...	Al Estado.....	N.—Con río Mundo..... E.—Con monte Pinar de Ayna..... S.—Con términos de Elche y Molinicos..... O.—Con terrenos montuosos de la Moraleja.....	Pinus halepensis.	2.092	2.092
2	Ayna.....	Llano Odrea y Sanguijuelas.....	Al Estado.....	N.—Con término de Peñascosa..... E.—Con monte Pinar de Ayna..... S.—Con río Mundo y el Pinar de Ayna..... O.—Con término de Bogarra.....	Idem.....	2.228	1.784
3	Elche de la Sierra.....	Cerro Bogarra.....	Al Estado.....	N.—Con rambla del Pozuelo..... E.—Con la misma rambla..... S.—Con monte de la Fuente del Pino..... O.—Con labores de particulares.....	Pinus pinaster....	250	250
4	Elche de la Sierra.....	Cerro Garzón.....	Al Estado.....	N.—Con terrenos de labor de particulares..... E.—Con terrenos de labor de particulares..... S.—Con terrenos de labor de particulares..... O.—Con terrenos de labor de particulares.....	Pinus halepensis.	140	140
5	Elche de la Sierra.....	Cinorrio.....	Al Estado.....	N.—Con labores de particulares..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con labores de particulares.....	Idem.....	110	110
6	Elche de la Sierra.....	Loma de Carrascosa y Vallejo de la Cornicabra.....	Al Estado.....	N.—Con rambla de Rubiela..... E.—Con monte de particular..... S.—Con camino Real de las Fábricas..... O.—Con rambla de Charcones.....	Idem.....	140	140
7	Elche de la Sierra.....	Roda del Aci.....	Al Estado.....	N.—Con labores de particulares..... E.—Con labores de particulares..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con labores de particulares.....	Idem.....	115	115
8	Elche de la Sierra.....	Rincón de Vinuelos y agregado..	Al Estado.....	N.—Con labor y monte del término de Letur..... E.—Con labores particulares..... S.—Con labores particulares..... O.—Con labores particulares.....	Idem.....	540	540
9	Elche de la Sierra.....	Solana y Cerro de la Fuente del Tail.....	Al Estado.....	N.—Con terrenos de labor de particulares..... E.—Con terrenos de labor de particulares..... S.—Con terrenos de labor de particulares..... O.—Con terrenos de labor de particulares.....	Idem.....	110	110
10	Elche de la Sierra.....	Solana de Sierra Seca.....	Al Estado.....	N.—Con término y Pinar de Ayna..... E.—Con labor y montes de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con labores y montes de particulares.....	Idem.....	350	350
11	Letur.....	Incultos de Regalí.....	Al Estado.....	N.—Con río Segura..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con arroyo de la Tejera.....	Idem.....	921	921
12	Letur.....	Macalones.....	Al Estado.....	N.—Con río Taibilla y propiedad particular..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con monte Umbria del río Segura y propiedad particular..... O.—Con río Taibilla.....	Idem.....	1.500	1.500
13	Letur.....	Umbria del río Segura.....	Al Estado.....	N.—Con río Segura..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares y monte Macalones..	Idem.....	182	182
14	Molinicos.....	Fuente Carrasca, Cerrajón, Pinar de Pinilla y Cerrajoncillo.....	Al Estado.....	N.—Con río Mundo..... E.—Con términos de Ayna y Elche..... S.—Con término de Elche y labores particulares..... O.—Con dehesa de Torre Pedro y labores particulares..	Idem y Pinus pinaster.....	2.378	1.239
15	Yeste.....	Dehesa de Teis.....	Al pueblo de Yeste el suelo y al Estado el vuelo.	N.—Con monte y labores de particulares..... E.—Con montes de particulares..... S.—Con río Tus..... O.—Con labores y montes de particulares.....	Pinus pinaster...	1.067	682
16	Yeste.....	Llano Piñón.....	Al Estado.....	N.—Con terrenos montuosos y labores de varios particulares..... E.—Con terrenos montuosos y labores de varios particulares..... S.—Con terrenos montuosos y labores de varios particulares..... O.—Con terrenos montuosos y labor de varios particulares.....	Pinus halepensis.	320	320
17	Yeste.....	Solana del río Segura.....	Al Estado.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con terrenos montuosos de particulares..... S.—Con río Segura..... O.—Con labores y montes del caserío de la Graja.....	Idem.....	125	125
TOTALES.....						12.568	10.600

Montes de los pueblos.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCARAZ

18	Alcaraz.....	Cerroloso.....	Al pueblo de Alcaraz...	N.—Con monte Mochas..... E.—Con monte Mochas..... S.—Con monte Hoyas del Pino de Paterna..... O.—Con monte Cautalar de Vianos.....	Pinus laricio.....	1.425	1.425
19	Alcaraz.....	Mesillas.....	Al pueblo de Alcaraz...	N.—Con monte Mesas de Paterna..... E.—Con monte Yegüerizas de Bogarra..... S.—Con monte Cañada del Provencio de Molinicos..... O.—Con monte Vegallera de Molinicos.....	Pinus pinaster...	150	150

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
20	Alcaraz.....	Mochas.....	Al pueblo de Alcaraz...	N.—Con monte Pinares reservados de Peñascosa..... E.—Con monte Mocha de Peñascosa..... S.—Con monte Cerrolloso de Alcaraz..... O.—Con terrenos montuosos de particulares.....	Pinus laricio.....	700	700
21	Alcaraz.....	Solanas del Riopar.....	Al pueblo de Alcaraz...	N.—Con montes de Salobre y Vianos..... E.—Con montes del término de Bogarra..... S.—Con términos de Riopar y Villaverde..... O.—Con término de Bienservida.....	Idem.....	920	920
22	Bienservida.....	Carboneras.....	Al pueblo de Bienservida.....	N.—Con monte Dehesón de Villapalacios..... E.—Con monte Torcales de Bienservida..... S.—Con labores de varios particulares..... O.—Con labores de particulares.....	Quercus torra....	550	550
23	Bienservida.....	Cerro-Vico.....	Al pueblo de Bienservida.....	N.—Con labores de varios particulares..... E.—Con labores de varios particulares..... S.—Con labores de varios particulares..... O.—Con labores de varios particulares.....	Idem.....	350	350
24	Bienservida.....	Obligados.....	Al pueblo de Bienservida.....	N.—Con monte Dehesón de Villapalacios..... E.—Con monte Sierra de Bienservida..... S.—Con monte Ríos..... O.—Con monte Torcales.....	Idem.....	700	700
25	Bienservida.....	Ríos.....	Al pueblo de Bienservida.....	N.—Con monte Obligado..... E.—Con monte Sierra..... S.—Con monte Redonda de Villaverde..... O.—Con término de Siles (Jaén).....	Pinus pinaster...	1.100	1.100
26	Bienservida.....	Sierra.....	Al pueblo de Bienservida.....	N.—Con monte Dehesón de Villapalacios..... E.—Con monte Dehesa del Ojuelo, de Salobre y Solanas de Riopar de Alcaraz..... S.—Con monte Ríos..... O.—Con monte Obligado.....	Idem.....	2.200	2.200
27	Bienservida.....	Torcales.....	Al pueblo de Bienservida.....	N.—Con término de Villapalacios..... E.—Con monte Obligado..... S.—Con labores particulares..... O.—Con monte Carbonera.....	Quercus torra....	400	400
28	Bogarra.....	Hoya del Pino.....	Al pueblo de Bogarra...	N.—Con monte de Cerrolloso de los propios de Alcaraz..... E.—Con monte Encebrico de Paterna..... S.—Con monte Malojar de Bogarra..... O.—Con monte Cantalar de los propios de Vianos.....	Pinus laricio.....	450	450
29	Bogarra.....	Malojar.....	Al pueblo de Bogarra...	N.—Con monte Encebrico de Paterna..... E.—Con monte Peraltas de Paterna..... S.—Con monte Solana de Riopar de propios de Bogarra..... O.—Con iguales montes.....	Idem.....	450	450
30	Bogarra.....	Pinares de Bogarra.....	Al pueblo de Bogarra...	N.—Con términos de Paterna y Peñascosa..... E.—Con término de Ayna..... S.—Con términos de Ayna y Molinicos..... O.—Con términos de Molinicos, anejos de Alcaraz y término de Paterna.....	Idem.....	14.845	11.178
31	Bogarra.....	Solanas de Riopar.....	Al pueblo de Bogarra...	N.—Con monte Malojar de Bogarra..... E.—Con monte Malojar de Riopar..... S.—Con término de Riopar y labor de Noguerón..... O.—Con montes Solana de Riopar de Alcaraz.....	Pinus pinaster...	550	550
32	Casas de Lázaro.....	Cuartizo de la Fuente del Buitre..	Al pueblo de Casa de Lázaro.....	N.—Con camino de Nevalengua al Berro..... E.—Con monte Nevalengua..... S.—Con labores de particulares..... O.—Con monte y labor de Montemayor.....	Idem.....	600	600
33	Casas de Lázaro.....	Dehesa de Navalengua.....	Al pueblo de Casas de Lázaro.....	N.—Con labores de la Aldea del Berro..... E.—Con término de Alcadoro..... S.—Con término de Peñascosa..... O.—Con monte Cuartizo de la fuente del Buitre.....	Idem.....	820	820
34	Cotillas.....	Canalejas.....	Al pueblo de Cotillas....	N.—Con monte redonda y Arroyo de la Puerta de Villaverde..... E.—Con monte Umbria Angulo de Vianos..... S.—Con monte Rubiales de Cotillas..... O.—Con labores de particulares.....	Idem.....	1.000	1.000
35	Cotillas.....	Rubiales y Obligados.....	Al pueblo de Cotillas....	N.—Con monte Arroyo de la Puerta y Redonda de Villaverde..... E.—Con monte Umbria Angulo de Vianos..... S.—Con monte Umbria Angulo de Riopar..... O.—Con mismo monte.....	Idem.....	800	800
36	Cotillas.....	Santiago.....	Al pueblo de Cotillas....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte Umbria Angulo de Vianos..... S.—Con término de Siles (Jaén)..... O.—Con término de Siles (Jaén).....	Idem.....	540	540
37	Masegoso.....	Perdigueros.....	Al pueblo de Masegoso..	N.—Con monte Erebrales, vendido..... E.—Con monte Perdigueros de Peñascosa..... S.—Con mismo monte..... O.—Con loma de la Albarda.....	Idem.....	100	100
38	Paterna.....	Dehesa Concejil.....	Al pueblo de Paterna...	N.—Con río Paterna..... E.—Con terrenos montuosos, llamados el vendido de particulares..... S.—Con monte de particular..... O.—Con labores de particulares.....	Ulex europæus...	110	110
39	Paterna.....	Encebrico.....	Al pueblo de Paterna...	N.—Con los montes Espino Cano y Hoyas del Pino y labores..... E.—Con dehesa Endrinales y labores de particulares..... S.—Con labores de varios particulares..... O.—Con monte Malojar de Bogarra y la Cuerda de la Taba de Gasco.....	Pinus laricio.....	3.417	3.417
40	Paterna.....	Hoyas del Pino y Espino Cano...	Al pueblo de Paterna...	N.—Con término de Alcaraz y Peñascosa..... E.—Con monte río Mencal y río Madera..... S.—Con monte Encebrico y término anejo de Bogarra..... O.—Con término anejo de Alcaraz y con el de Bogarra.....	Idem.....	3.058	2.163
41	Paterna.....	Peraltas.....	Al pueblo de Paterna...	N.—Con río del Soto..... E.—Con dehesa Endrinales..... S.—Con términos de Molinicos y Malojar de la Fábrica..... O.—Con monte Malojar de Bogarra.....	Idem.....	392	392
42	Paterna.....	Perdigueros.....	Al pueblo de Paterna...	N.—Con término de Peñascosa..... E.—Con término de Peñascosa..... S.—Con término de Bogarra..... O.—Con monte río Mencal.....	Pinus pinaster...	50	50
43	Paterna.....	Río Madera, río Mencal y Mesas.	Al pueblo de Paterna...	N.—Con término de Peñascosa..... E.—Con término de Bogarra..... S.—Con términos de Alcaraz y Molinicos..... O.—Con dehesa de Endrinales, labores de particulares y montes Hoya del Pino y Espino Cano.....	Idem.....	5.198	3.378
44	Peñascosa.....	Dehesa de Navalengue.....	Al pueblo de Peñascosa.	N.—Con monte Navalengua de Casas de Lázaro..... E.—Con término de Ayna y Alcadoro..... S.—Con montes públicos de Bogarra..... O.—Con monte Fuente del Buitre.....	Idem.....	1.950	1.950
45	Peñascosa.....	Enebrales.....	Al pueblo de Peñascosa.	N.—Con montes vendidos del término de Masegoso..... E.—Con dehesa de Montemayor..... S.—Con monte Perdigueros de Peñascosa..... O.—Con término de Masegoso.....	Idem.....	120	120

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al promulgarse el Catálogo de los montes de utilidad pública, se impone como primordial deber de Gobierno en este punto proveer á la garantía y defensa más eficaz de la valiosa propiedad así inventariada. Para ello importa en primer término introducir en las disposiciones legales vigentes aquellas modificaciones que rectifiquen las deficiencias ya comprobadas por la experiencia, dando mejor régimen y normalidad á la tramitación de los expedientes de inclusión, exclusión y deslinde de los montes comprendidos é inventariados en el Catálogo.

Dolorosa experiencia nos viene aleccionando de que uno de los mayores peligros para la riqueza forestal consiste en tenerla expuesta á que entre las disputas de las banderías locales los montes públicos resulten convertidos en incentivo de codicias que descubran en ellos un botín para el triunfador en la contienda. Aunque no mediaran otras razones de más alto alcance para fortalecer la acción coercitiva de la ley y el vigor de las jurisdicciones administrativas encargadas de la defensa de esta gran riqueza nacional, bastaría en esto la consideración de su conveniencia al efecto de procurar un saneamiento en nuestras costumbres electorales. Por ello resulta de capital interés que la jurisdicción á quien se encomiende esta guarda aparezca apartada cuanto sea posible de las luchas pasionales de los comicios. Y siendo los Gobernadores, por la propia condición en que actualmente desenvuelven sus funciones administrativas y de gobierno, los funcionarios más apremiados por las influencias dominadoras en los bandos locales, aconseja la más vulgar prudencia redimirlos del compromiso continuado y carga abrumadora que para ellos representa el hallarse confiado á su decisión todo lo relativo á las reclamaciones sobre exclusión del Catálogo de los montes de utilidad pública que no pertenecen al Estado, y lo referente á los deslindes de los predios forestales incluidos en aquél, sea cualquiera su pertenencia.

El Ministerio de Hacienda, por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1896, transfirió muy previsora y competencialmente la competencia de los Gobernadores á los Delegados de Hacienda para los montes del Estado no exceptuados de la venta. Con mayor motivo se impone esta misma providencia tratándose de propiedades de montes á cuya guarda y conservación confieren las leyes situación excepcional por su utilidad pública, y sobre ellos la competencia técnica del ramo de montes representa, para la gestión y defensa, una garantía todavía mayor que la del Delegado de Hacienda.

Tal es el motivo de las atribuciones que el presente Real decreto transfiere á los Ingenieros de Montes respecto de los montes declarados de utilidad pública. Exceptuados de la desamortización los montes del Catálogo, precisamente porque reúnen la circunstancia antes indicada, natural y hasta necesario es concentrar aquellas atribuciones; pues del propio modo que todo lo que cae dentro de los intereses del Municipio y de la provincia debe ser con ventaja descentralizado, cuanto de tal esfera exceda debe vigorosamente ponerse en manos de la Administración Central, sin delegaciones innecesarias y perjudiciales.

Otra de las prescripciones que es de la mayor urgencia introducir en las disposiciones legales vigentes consiste en establecer como condición previa é indispensable respecto de las reclamaciones de exclusión del Catálogo, la definición y limitación precisas, sobre el terreno, del predio reclamado; pues por omitirlas se han producido grandes daños á la propiedad forestal de carácter público. No menores detenciones se han consumado al amparo de prácticas abusivas, por lo que se refiere á los deslindes, concediendo eficacia y valor legal á informaciones sobre posesión, contra la que acredita la mera inclusión de un monte en los Catálogos antiguos, sin producirse ninguna reclamación sobre su pertenencia, y también por la imposibilidad en que se encuentra la Administración de reivindicar por sí la posesión de terrenos cuya usurpación se ha comprobado plenamente.

Negar á aquélla la facultad de recobrar por sí misma, y sin recurrir á los Tribunales, terrenos manifiestamente usurpados, sólo porque hayan transcurrido un año y un día, podrá ser defendible cuando se trate de predios agrícolas ó fincas urbanas, pero no de montes situados, por lo regular, en terrenos ásperos y poco frecuentados, donde las detenciones pueden ser más fáciles por razón de los grandes períodos de tiempo que suelen transcurrir hasta que se repitan en el mismo sitio los aprovechamientos ó se ejerciten otros actos de dominio.

También, y con el fin de que antes de practicarse el apeo pueda el Ingeniero hacer el estudio completo de la titulación con reconocimiento previo del terreno,

conviene en los expedientes de deslinde señalar un plazo dentro del cual presenten los colindantes los documentos que acrediten sus derechos, porque de este modo, además de facilitarse la operación, se ejecutará ésta con mayores garantías de acierto.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Febrero de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero acredita la posesión á favor de la entidad á quien aquél asigna su pertenencia.

Art. 2.º Los que hayan de reclamar contra la pertenencia asignada á un monte en el Catálogo, apurarán primero la vía gubernativa, aduciendo el derecho de que se crean asistidos ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 3.º Las reclamaciones se presentarán acompañadas de los títulos y documentos que les sirvan de fundamento.

Art. 4.º A toda reclamación seguirá la determinación precisa, sobre el terreno, del monte á que aquélla se refiera. Si éste confrontara en todo su perímetro con propiedades particulares, bastará para la anterior determinación un sencillo reconocimiento y apeo practicados por un Ingeniero del Distrito; pero si confinara con uno ó varios montes de utilidad pública no deslindados, será necesario efectuar previamente el deslinde con los trámites reglamentarios, concretando la operación á la parte del límite que les sea común.

Si la resolución del expediente de exclusión fuese denegando ésta, se procederá, en cuanto sea firme, á practicar el deslinde del predio con las propiedades particulares confinantes.

Art. 5.º El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio oirá á las Corporaciones y pueblos á quienes se atribuya en el Catálogo la pertenencia del monte objeto de la reclamación, señalándoles plazo de un mes para que expongan lo que convenga á su derecho.

Art. 6.º Al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas corresponde en todos los casos, y oyendo al Consejo de Estado, dictar las resoluciones que procedan en las reclamaciones sobre la pertenencia de los montes que figuran en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Art. 7.º La resolución de Real orden dictada por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas declarando no ser del Estado la propiedad de un monte incluido en el Catálogo, será firme. Cuando la resolución del Ministerio fuese declaratoria, de no ser el monte propiedad de pueblos ó Corporaciones será ejecutoria, dejando á salvo los recursos, en los cuales podrá impugnarse por la vía contenciosa en la forma y dentro del plazo que marcan las disposiciones legales.

Art. 8.º Las resoluciones á que se refiere el artículo anterior se notificarán gubernativamente á los interesados, y se publicarán motivadas en la GACETA DE MADRID, expresando la conformidad ó no conformidad con el dictamen del Consejo de Estado.

Art. 9.º Cuando el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas considere ser de la propiedad del Estado, de los pueblos ó de alguna Corporación administrativa el monte reclamado, denegará la reclamación, declarando terminada la vía gubernativa, para que puedan los interesados acudir á los Tribunales de justicia si así lo creyesen oportuno. Esta resolución se notificará gubernativamente á los interesados.

Art. 10. Mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad el Estado, los pueblos ó las Corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores como si no se hubiera deducido reclamación alguna. La posesión se acredita por la inclusión del monte reclamado en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º

Art. 11. Los expedientes sobre inclusión en el Catálogo de montes no comprendidos en él por omisión ú

otra causa cualquiera, pero que ostenten calidad de pertenencia pública, se instruirán también por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y se resolverán de Real orden, previo el informe de los Ingenieros Jefes de los respectivos Distritos forestales, acerca de si los montes reúnen ó no las condiciones necesarias para ser declarados de utilidad pública, dando cuenta de estas resoluciones al Ministerio de Hacienda.

Art. 12. Corresponde al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas el deslinde de los montes públicos incluidos en el Catálogo y la resolución gubernativa de las cuestiones que con los deslindes tengan relación.

Art. 13. Todas las resoluciones que no sean de trámite y versen sobre deslindes y amojonamientos se dictarán de Real orden.

Art. 14. El plazo que ha de transcurrir desde el anuncio del deslinde hasta empezar el acto del apeo será de tres meses, dedicados los dos primeros á la presentación de los documentos que acrediten los derechos de los colindantes, y el tercero al estudio de aquellos que, con reconocimiento del terreno, debe hacer el Ingeniero que designe el Jefe del Distrito. Transcurridos los dos primeros meses, no se admitirán nuevos documentos.

Art. 15. A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de los dos meses señalado en el artículo anterior, no se concederá valor ni eficacia, según la Real orden de 4 de Abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo.

Art. 16. En el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Art. 17. Inmediatamente después de efectuado el deslinde, el Ingeniero Jefe, previo anuncio en el *Boletín oficial*, acordará que se dé vista del expediente á los interesados por espacio de quince días, admitiendo durante otros quince las reclamaciones que éstos presenten sobre la operación practicada.

En este estado del expediente, y con informe del Ingeniero Jefe sobre el deslinde y las reclamaciones producidas, se elevará en término de veinte días para su resolución al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 18. Aprobado el deslinde por Real orden, será notificada la resolución á los interesados, y si éstos no interpusiesen reclamación por la vía contenciosa dentro del término legal, se les citará con un mes de antelación para practicar el amojonamiento del monte.

En otro caso, se suspenderá el amojonamiento hasta que recaiga fallo ejecutorio.

Art. 19. Los deslindes de los montes públicos se harán totalmente; es decir, mediante el apeo de todas sus lindes exteriores é interiores, y sólo en casos especiales, y previa autorización de Real orden ó dictada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y publicada en la GACETA, se podrán efectuar deslindes parciales. La aprobación de un deslinde general no podrá suspenderse por dificultades que alguna parte de las lindes pudiera suscitar, y en estos casos la aprobación se hará también de Real orden, publicada en la GACETA.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 18 de Junio del año último, relativo á la organización de la carrera administrativa, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 31 de Julio siguiente, dictada por este Ministerio para el desenvolvimiento de aquella soberana disposición en lo que al mismo se refiere, y de acuerdo con los preceptos consignados en la Real orden de 15 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar, con carácter provisional, para su publicación en la GACETA DE MADRID, el adjunto escalafón general del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en el cual figuran con la colocación que resulta de los datos aportados, como consecuencia de las Reales órdenes circulares de 21 de Junio y de 1.º de Julio, todos los funcionarios administrativos que prestan actualmente sus servicios en el expresado Centro, y que en

debida forma han presentado la necesaria documentación, así como los cesantes del mismo ó de los suprimidos de Fomento y de Ultramar que han acreditado su derecho á figurar en él, habiéndose prescindido, según previenen las disposiciones citadas, de todos aquellos recurrentes que pertenecen á Cuerpos especiales constituidos ó que se hallan sujetos á reglamentación especial.

Es asimismo la voluntad de S. M., en consonancia con lo ya prevenido, que á partir del día en que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID puedan presentar los interesados, durante el improrrogable plazo de un mes, las reclamaciones que estimaren pertinentes, á fin de que resueltas durante el siguiente mes las peticiones formuladas, se proceda á la publicación del escalafón definitivo que ha de servir de base para establecer la normalidad en el ingreso y en el ascenso de los funcionarios administrativos del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

De Real orden lo comunico á V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. II. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901.

SANCHEZ DE TOCA

Sres. Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas.

(El escalafón á que se refiere la precedente Real orden se inserta en las páginas 525 á 532.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Emilio Saguer contra la negativa del Registrador de la propiedad de Gerona á inscribir una escritura de dote é hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que ante el Notario de Gerona D. Emilio Saguer y Olivet, á 5 de Septiembre de 1899, otorgaron escritura los cónyuges D. Juan Darder y Doña Enriqueta Domenech, por la que declararon que ésta entregaba á aquél la suma de 16.000 pesetas en concepto de dote estimada para que las administre y usufructúe durante el matrimonio á fin de mejor sobrellevar las cargas del mismo, pero debiéndola restituir cuando con arreglo á derecho proceda, y que en garantía constituía el marido hipoteca legal sobre una finca de su propiedad, consistente en una extensión de terreno junto con dos casas en el mismo construídas, situado en la villa de Llagostera y en las calles llamadas de Fivaller y de la Victoria:

Resultando que presentada copia de dicha escritura en el Registro, consignó el Registrador en la misma la siguiente nota: «No admitida la inscripción del documento que precede, por no resultar probado que las 16.000 pesetas entregadas como dote estimada por Doña Enriqueta Domenech á su marido D. Juan Darder sean de la propiedad ó pertenencia de dicha señora, sin que tampoco esté comprendida esa dote entre los bienes y derechos mencionados en los artículos 1.336 y 1.337 del Código civil. En cuya virtud, siendo nula la escritura, por acusar una verdadera donación entre cónyuges, se califica de insubsanable esta falta»:

Resultando que el Notario D. Emilio Saguer promovió este recurso contra la nota del Registrador, pidiendo se declare que la escritura que lo motiva se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, siendo, en su consecuencia, inscribible, y alegando al efecto: que aun cuando el contrato de referencia acusase, que no acusa, una donación entre cónyuges, sería inscribible, por merecer ante el derecho la mera consideración de anulable y no la de nulo, pues que el Senado Consulto de Caracalla, ó sea la Ley 32, tit. 1.º, lib. 24 del Digesto, las declara válidas si muere el donador sin haberla revocado, en fuerza de cuyo precepto declaró este Centro en sus Resoluciones de 17 de Septiembre de 1895 y de 20 de Mayo de 1896, que los contratos en que la mujer adquiere bienes son inscribibles aunque no se justifique la procedencia del dinero; que según el Derecho Romano vigente en Cataluña, puede aportar la mujer en dote, en cualquier tiempo, á su marido, los bienes de su particular peculio, en cuyo caso la dote recibe el nombre de adventicia, citando en comprobación las Leyes 7.ª, párrafo tercero; 25, 26, 27 y 32 del tit. 23, libro 3.º del Digesto; Leyes 1.ª y 12, tit. 23, libro 3.º del mismo Digesto, y las Leyes 19 y 20, Cód. De donat ante nup; que constando la entrega de las 16.000 pesetas por fe del Notario, es procedente inscribir la hipoteca, según el art. 170 de la Ley Hipotecaria y jurisprudencia relativa al mismo, según la que sólo deja de producir derecho á constitución de hipoteca la dote confesada por el marido cuya entrega no constase, ó constase solamente por documento privado, y que, según el art. 12 del Código civil, no pueden tenerse por aplicables á Cataluña los 1.336 y 1.337 del mismo que el Registrador cita, pero sí lo fueran habría que atender también al 1.339, que consiente dote constituída con posterioridad al matrimonio, si bien han de regirse por las reglas de las donaciones comunes:

Resultando que el Registrador de la propiedad sostuvo su calificación, alegando los motivos siguientes: que la dote aportada durante el matrimonio requiere que se pruebe la procedencia de los bienes que la forman, y que cuando no se hace, ni merece nombre de tal, ni da derecho á la hipoteca legal que para ellas establece la Ley Hipotecaria; que siendo inaplicable en Cataluña la Novela 162, por no encontrarse glosada, debe entenderse vigente el antiguo Derecho Romano y Canónico, en el cap. 8.º de las Decretales de Gregorio IX, que tenían por nulas las donaciones entre cónyuges consistente matrimonio, cuyo derecho no alteró sustancialmente el Senado Consulto de Caracalla, citado por el Notario recu-

rente; que aun suponiendo válida la donación, no podría tampoco ser admitida á Registro, por ser inmensa, en cuanto excede mucho de los 500 florines en que la Ley las tasa y requiere la insinuación; y que las Resoluciones de este Centro que cita el Notario no son aplicables al caso, por referirse á adquisiciones que la mujer hace con licencia marital, pero no á contratos entre cónyuges, como ocurre en el del recurso:

Resultando que el Juez dictó auto declarando que la escritura de constitución de hipoteca se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, siendo, en su consecuencia, inscribible, por apreciar: que era conforme con la doctrina de las Resoluciones de este Centro de 17 de Septiembre de 1895 y de 5 de Julio de 1894, porque no tratándose de actos necesariamente nulos, no puede denegarse su inscripción; que el Código civil no tiene aplicación en Cataluña, conforme establece su art. 12, cuando existe derecho foral aplicable, como es el Senado Consulto de Caracalla, y que la hipoteca es inscribible, según el art. 170 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que el Registrador de la propiedad, apelando del referido auto, expuso: que las Resoluciones de este Centro de 28 de Noviembre y 6 de Diciembre de 1898 y de 23 de Octubre de 1899, han declarado que la capacidad de los cónyuges para contratar constante el matrimonio se rige por las disposiciones del Código civil, y por consiguiente, siendo conforme al mismo, nulos los contratos entre marido y mujer, lo es la escritura otorgada por los cónyuges Juan Darder y Enriqueta Domenech:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado, aceptando sus fundamentos como justos y arreglados á derecho:

Visto el art. 12 del Código civil: Vista la Constitución única, tit. XXX, lib. 1.º, vol. 1.º de la colección titulada *Constituciones y otros drets de Catalunya*: Vistas las leyes 11, 32 (párrafos segundo, tercero, cuarto y catorce) y 51, tit. 1, lib. 24 del Digesto, y 6.ª, tit. XVI, lib 5.º del Código *Repetite Prælectionis*:

Vistos los artículos 2.º, 160, 163, 168 y 181 de la Ley Hipotecaria, y 2.º, 57 y 125 del Reglamento general dictado para su ejecución:

Visto el art. 2.º de la Instrucción para redactar instrumentos públicos sujetos á Registro:

Considerando que la escritura que ha motivado el presente recurso no se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, porque al redactarla el Notario autorizante ha omitido el nombre de la persona que constituye la dote á favor de la otorgante y de quien procede el metálico en que la misma consiste y la relación de los documentos que acreditan su constitución, de los cuales extremos debió hacer mención, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º de la citada Instrucción y 125 del Reglamento general de la Ley Hipotecaria:

Considerando que la omisión de las referidas circunstancias impide, con arreglo al art. 2.º de la Ley Hipotecaria la inscripción del referido documento, porque no constando el título de adquisición de la cantidad entregada por la mujer al marido, como dote estimada, ni el nombre de la persona de que aquélla proceda, debe reputarse que la adquirió de este último, en virtud de la presunción establecida en las Leyes 51, tit. 1, lib. 24 del Digesto, y 6.ª, tit. XVI, lib. 5.º del Código *Repetite Prælectionis*, y, en tal concepto, el relacionado contrato de hipoteca es, jurídicamente un convenio celebrado entre cónyuges durante el matrimonio por título gratuito, que por hallarse equiparado expresamente en sus efectos á las donaciones *mortis causa*, conforme á la doctrina de los párrafos segundo, tercero, cuarto y décimocuarto de la Ley 32, tit. 1, lib. 1.º del Digesto (conocida con el nombre de Senado Consulto del Emperador Antonino Caracalla), no causa la transmisión total ni parcial del dominio, ni es, por consiguiente, título constitutivo de un derecho real de hipoteca, hasta después de la muerte del marido, sin revocar semejante contrato, ocurrida en vida de su mujer, según declara terminantemente la Ley 11 de los citados título y libro del Digesto:

Esta Dirección general ha acordado, con revocación de la providencia apelada: primero, que no há lugar á declarar que la escritura autorizada por dicho Notario se halla redactada con estricta sujeción á las formalidades legales; y segundo, que los defectos de que adolece dicho documento impiden la inscripción del mismo.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1901.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 16—28 DE ENERO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Océano Atlántico del Norte

Skagerrak (Noruega).

Inexistencia de una roca entre el faro de Lille-Faerder y el Sydostgrund, cercanías del fiord de Christiania.

(Avis aux Navigateurs, núm. 17/94. Paris, 1901.)

Núm. 67, 1901.—Una Comisión hidrográfica ha buscado, infructuosamente, la roca anunciada por el Capitán del vapor *Orlando*, á 4 millas al W. S. W. del faro de Lille-Faerder.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR Báltico

Suecia.

Señal de niebla en el faro de Masknuf.

(Avis aux Navigateurs, núm. 17/95. Paris, 1901.)

Núm. 68, 1901.—Se ha establecido en el faro de Masknuf una gran campana automática, la cual en tiempos de niebla da una campanada cada 15 segundos.

Situación aproximada: 58° 51' 30" N. por 24° 13' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 138.
Carta núm. 799 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Córcega.

Colocación de una valiza en el bajo de la Teja, puerto de Centuri.

(Avis aux Navigateurs, núm. 13/76. Paris, 1901.)

Núm. 69, 1901.—La torre valiza de mampostería del bajo de la Teja, que había sido destruída por el mar, se ha reemplazado por una valiza metálica, pintada de negro, rematada por un distintivo cilíndrico.

Situación aproximada: 42° 58' N. por 15° 33' 22" E.

Carta núm. 252 de la sección III.

Turquia Asiática.

Manchón de roca en la rada de Messyna.

(Notice to Mariners, núm. 4. Washington, 1901.)

Núm. 70, 1901.—Según aviso del Comandante del crucero inglés *Gladiator*, existe en la rada de Messina un manchón de roca, cubierto con 9 m. de agua, en las marcaciones del faro, al N. 75° W. á 1,2 millas, y de la iglesia griega al N. 32° W.

Este manchón está rodeado de fondos de 12 á 13 m.

Situación aproximada: 36° 46' 30" N. por 40° 50' 20" E.

Carta núm. 4 de la sección I.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Cambio de carácter de la luz de Port Malinska (isla Vegla).

(Avis aux Navigants, núm. 40. Trieste, 1900.)

Núm. 71, 1901.—La luz verde que se encendía en la cabeza del muelle del puerto de Malinska, se ha sustituido por una luz fija roja.

Situación aproximada: 45° 7' 35" N. por 20° 44' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 126.

Cartas números 865 y 135 de la sección III.

Océano Atlántico del Sur

Brasil.

Situación rectificada de la luz de Santa Ana en las cercanías de Maranhao.

(Notice to Mariners, núm. 52/1.472. Washington, 1900.)

Núm. 72, 1901.—Según varios informes, la luz de Santa Ana está colocada á 1 milla al W. de la punta E. de la isla de este nombre, y no en la extremidad E. de la isla, como indican las cartas.

Se ven aún en la extremidad E. de la isla los restos de un antiguo faro.

Situación aproximada: 2° 16' 20" S. por 37° 25' 10" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 8.

Carta núm. 585 de la sección VIII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Desde el 7 del corriente se pagarán los intereses de las obligaciones al 3 por 100, segunda serie, de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, Sevilla, Jerez y Cádiz, vencimiento 1.º Diciembre 1900, y de las acciones de los Talleres Electro-Mecánicos y Material Eléctrico, cupón núm. 2, depositadas en este Banco.

El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruído el expediente á que se refiere el caso 7.º del artículo 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la venta de un inmueble perteneciente á la fundación titulada de la Encarnación (vulgo Recogidas), en la ciudad de Salamanca, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por un plazo de treinta días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio, á fin de que aleguen lo que estimen conveniente á su derecho en lo que á dicha venta se refiere.

Madrid 4 de Febrero de 1901.—El Director general, Luis Espada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
2	»	»	»	29.715	»	»	»	»	Juzgado del Pilar, de Zaragoza	24 Abril 1884	»
	»	»	»	»	1.625	»	»	»	Idem	Idem	»
3	»	»	»	»	9.628	»	»	»	Real orden de Hacienda disponiendo su anulación y cancelación	26 Abril 1886	»
5	»	27	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad	26 Diciembre 1885	»
	»	»	»	13.364	»	»	»	»	Idem	Idem	»
6	»	»	»	»	»	18.308	»	»	Juzgado del Hospital	11 Marzo 1886	»
10	»	9.352	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria	23 Diciembre 1886	»
12	»	»	»	»	»	3.195	»	»	Juzgado de Buenavista	22 Abril 1887	»
	»	»	»	»	»	3.196	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	13.691	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	15.660	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	18.365	»	»	Idem	Idem	»
14	»	»	46.628	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital	22 Febrero 1887	»
16	»	40.739	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia	22 Febrero 1887	»
17	»	»	20.618	»	»	»	»	»	Juzgado de la Lonja, de Barcelona	22 Febrero 1887	»
18	87.192	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vergara	30 Abril 1888	»
	»	19.134	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	22.901	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
19	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Hospital, de Barcelona	25 Febrero 1889	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem	Idem	»
22	71.956	»	»	»	»	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda	24 Enero 1890	»
	»	»	»	35.093	»	»	»	»	Idem	Idem	»
23	95.950	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Coruña	25 Agosto 1890	»
	»	»	1.119	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
24	58.377	»	»	»	»	»	»	»	Gobernador civil de Barcelona	24 Noviembre 1890	»
	61.443	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	90.393	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	44.205	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
27	»	»	»	37.038	»	»	»	»	Juzgado del Sur	19 Febrero 1892	»
29	»	»	»	33.934	»	»	»	»	Juzgado del Campillo, de Granada	13 Marzo 1892	»
	»	»	»	»	40.745	»	»	»	Idem	Idem	»
31	»	»	»	»	35.002	»	»	»	Cónsul general de Francia en Barcelona	5 Octubre 1892	»
	»	»	»	»	»	23.492	»	»	Idem	Idem	»
34	»	»	28.502	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia	7 Marzo 1893	»
	»	»	»	7.196	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	2.512	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	7.141	»	»	»	Idem	Idem	»
36	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona	9 Octubre 1893	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem	Idem	»
39	12.725	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Santander	13 Abril 1894	»
	55.809	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	24.939	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
40	»	»	»	»	»	23.151	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda	5 Mayo 1894	»
	»	»	»	»	»	23.152	»	»	Idem	Idem	»
42	»	»	»	»	20.735	»	»	»	Juzgado de la Audiencia	13 Septiembre 1894	»
	»	»	»	»	20.736	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	20.737	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	20.738	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	20.739	»	»	»	Idem	Idem	»
44	»	»	»	7.487	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid	1.º Febrero 1895	»
	»	»	»	7.488	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	7.489	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	7.490	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	10.751	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	10.752	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	21.085	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	30.527	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	»	31.181	»	»	Idem	Idem	»
46	»	»	33.922	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia	20 Agosto 1895	»
49	»	»	8.020	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista	4 Mayo 1896	»
50	64.486	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Merced, de Málaga	22 Julio 1896	»
	»	»	»	27.419	»	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	32.572	»	»	»	Idem	Idem	»
	»	»	»	»	32.573	»	»	»	Idem	Idem	»

Número de orden...	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
51	»	»	26.079	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia	3 Agosto 1896.....	»
52	»	»	»	37.469	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	28 Noviembre 1896.....	»
	»	»	»	»	3.092	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	3.093	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	34.505	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	47.644	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	»	»	»	»	30.252	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	»	»	47.643	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
54	»	40.909	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	10.024	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	15.264	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
55	19.744	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	91.027	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	»	»	»	12.616	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	5 Enero 1897.....	»
57	»	10.695	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	11 Marzo 1897.....	»
	»	»	»	»	8.348	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
58	72.892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	30 Marzo 1897.....	»
	72.893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
61	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	20 Octubre 1897.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.....	Idem.....	»
63	»	»	»	»	26.003	»	»	»	Juzgado de Santander.....	7 Febrero 1898.....	»
65	»	»	»	»	»	27.069	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	6 Junio 1898.....	»
	»	»	»	»	»	27.070	»	»	Idem.....	Idem.....	»
67	»	»	»	»	21.989	»	»	»	Juzgado del Centro.....	23 Julio 1898.....	»
68	»	»	»	18.289	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	15 Julio 1898.....	»
71	»	4.881	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Puente Caldelas.....	22 Febrero 1899.....	»
	»	12.348	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	20.149	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
72	54.065	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	1.º Abril 1899.....	»
	»	35.265	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	38.504	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
73	»	»	»	849	»	»	»	»	Juzgado de San Pablo, de Zaragoza.....	30 Junio 1899.....	»
74	81.779	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vich.....	26 Julio 1899.....	»
	81.780	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
75	»	»	»	948	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	14 Septiembre 1899.....	»
	»	»	»	»	8.588	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
77	64.918	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	21 Noviembre 1899.....	»
	64.919	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
79	15.137	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	25 Enero 1900.....	»
	30.129	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	50.902	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	91.438	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	19.202	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	2.474	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	3.247	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
80	»	»	35.372	»	»	»	»	»	Juzgado del Norte, de Barcelona.....	6 Mayo 1900.....	»
81	»	»	8.816	»	»	»	»	»	Juzgado de Burgos.....	21 Mayo 1900.....	»
	»	»	»	7.830	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
83	82.872	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Norte, de Barcelona.....	9 Agosto 1900.....	»
	91.286	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
84	6.464	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Almería.....	14 Septiembre 1900.....	»
	»	»	16.728	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	16.729	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	1.757	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	4.916	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	8.294	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.426	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	22.085	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	24.175	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES

A		B		C		D		E		F		G	H								
6.464	15.809	72.892	91.027	27	20.149	44.205	1.119	16.729	849	7.489	18.289	1.625	9.628	20.738	34.505	3.195	8.891	18.365	27.069	»	»
12.725	58.377	72.893	91.286	4.881	22.901	»	2.474	20.618	948	7.490	27.419	2.512	10.426	20.739	35.002	3.196	11.570	21.085	27.070	»	»
15.137	61.443	81.779	91.438	9.352	24.939	»	3.247	26.079	1.757	7.830	29.715	3.092	10.751	21.989	40.745	4.752	13.691	22.085	30.527	»	»
19.744	64.486	81.780	95.950	10.695	35.265	»	8.020	28.502	4.916	8.294	33.934	3.093	10.752	26.003	47.643	4.753	15.658	23.151	31.046	»	»
30.129	64.918	82.872	»	12.348	38.504	»	8.816	33.922	7.196	12.616	35.093	7.141	20.735	30.252	47.644	4.754	15.659	23.152	31.181	»	»
50.902	64.919	87.192	»	19.134	40.739	»	10.024	35.372	7.487	13.364	37.038	8.348	20.736	32.572	»	6.092	15.660	23.492	31.290	»	»
54.065	71.956	90.393	»	19.202	40.909	»	16.728	46.628	7.488	15.264	37.469	8.588	20.737	32.573	»	7.818	18.308	24.175	»	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1865. Madrid 2 de Enero de 1901.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, E. G. de Amezua.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Escalafón provisional del personal administrativo, activo y cesante, así central como provincial, dependiente de este Ministerio, formado en cumplimiento del art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, Real decreto de 18 de Junio de 1900 y Real orden de 15 Enero último, totalizado en 30 de Diciembre del año último y aprobado por Real orden de esta fecha.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD AÑOS	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla. Pésetas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
Jefes de Administración de primera clase CON 10.000 PESETAS															
ACTIVOS (1)															
CESANTES															
1	D. Ramón Martín Bernal.....	Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Avila.....	54	3	4	23	3	4	23	27	Diciembre...	1892	»	»
Jefes de Administración de segunda clase CON 8.750 PESETAS															
ACTIVOS															
1	D. Julián Aguilar y Garrido.....	Oficial primero de la Secretaría.....	Córdoba.....	61	8	6	7	35	8	13	8	Diciembre...	1877	10.000	1.º de Julio de 1898.
2	Joaquín Aguirre y López de Cerain.....	Idem.....	Madrid.....	49	2	»	16	23	4	9	16	Julio.....	1891	»	»
3	Luis Planellas y Andrés.....	Idem.....	Valencia.....	55	»	6	12	28	9	4	20	Septiembre..	1894	»	»
CESANTES (2)															
Jefes de Administración de tercera clase CON 7.500 PESETAS															
ACTIVOS															
1	D. Eduardo de Cortázar y Ximénez de Bagües.....	Oficial segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	58	2	»	13	42	1	1	1.º	Enero.....	1896	»	»
CESANTES															
1	D. Pedro Cristino Menacho de Castillo.....	Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Huelva.....	66	1	10	29	23	1	24	29	Mayo.....	1874	»	»
2	Eduardo Barriovero y Ortuno.....	Idem.....	Logroño.....	59	1	7	22	22	6	17	9	Agosto.....	1898	»	En comisión. — Cesante por reforma.
Jefes de Administración de cuarta clase CON 6.500 PESETAS															
ACTIVOS															
1	D. Pedro Reyes Romero.....	Oficial tercero de la Secretaría.....	Badajoz.....	63	2	1	7	41	3	8	24	Noviembre..	1898	»	»
2	Leandro J. Puente y Llobet.....	Idem.....	Oviedo.....	50	»	7	14	21	10	»	17	Mayo.....	1900	»	»
3	Jenaro Alas y Ureña.....	Idem.....	Oviedo.....	56	»	1	»	26	2	6	1.	Diciembre...	1900	»	»
CESANTES															
1	D. Francisco López de Alcazar.....	Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Barcelona.....	68	1	3	22	24	8	18	18	Diciembre...	1898	»	»
Jefes de Negociado de primera clase CON 6.000 PESETAS															
ACTIVOS															
1	D. Federico Castellero y Cepeda.....	Auxiliar mayor de la Secretaría.....	Burgos.....	54	2	5	»	36	8	20	1.º	Julio.....	1887	»	»
2	Francisco de la Plaza y Tocón.....	Idem.....	Madrid.....	48	»	6	12	32	2	29	8	Agosto.....	1888	»	»
3	Norberto González y Martínez.....	Idem.....	Córdoba.....	47	»	1	»	17	9	4	9	Mayo.....	1894	»	»

(1) Según la vigente ley de Presupuestos, no existen plazas de dicha clase en este Ministerio.
(2) No existen cesantes de esta clase con derecho a figurar en el escalafón.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD AÑOS	SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla. Ptas.	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Años	Meses	Días	Días	Mez.		
DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO												
CESANTES												
Jefes de Negociado de segunda clase CON 5.000 PESETAS												
ACTIVOS												
1 D. Erriz	Auxiliar mayor de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid	55	2	9	27	3	21	27	1881	»	»
2 Emilio Bravo y Molino	Idem.	Málaga	37	1	»	21	8	29	21	1887	»	»
CESANTES												
Jefes de Negociado de tercera clase CON 4.000 PESETAS												
ACTIVOS												
1 D. Ramón Solves y Cruz	Auxiliar segundo de la Secretaría.	Alicante	55	9	»	33	5	15	33	1891	»	»
2 Casimiro Iribarren y Somera	Idem.	Sevilla	65	5	6	21	6	21	21	1895	»	»
3 Arturo de Navascués y Ligués	Idem.	Madrid	48	3	4	19	1	20	19	1896	»	»
4 Ricardo González Pérez	Idem.	Zaragoza	44	1	11	16	3	18	16	1897	»	»
5 Carlos D'olhaberrriague y Sánchez de Ocaña	Idem.	Madrid	36	1	11	7	11	23	7	1899	»	»
CESANTES												
Oficiales de Administración de primera clase CON 3.500 PESETAS												
ACTIVOS												
1 D. Domingo Paramés y González	Auxiliar tercero de la Secretaría.	Pontevedra	37	5	6	13	11	26	13	1886	4.000	20 de Noviembre de 1898.
2 Silverio Moreno y Manent	Idem.	Valencia	56	1	2	9	11	25	9	1875	»	»
3 Lorenzo Nicolás Quintana	Idem.	Sevilla	47	4	4	28	9	12	28	1876	»	»
4 José María García Martínez	Idem.	Alicante	35	4	2	7	10	23	7	1888	»	»
5 Federico Izquierdo y Casá	Idem.	Isla de Cuba	32	3	4	10	11	28	10	1890	»	»
6 Joaquín Velasco Laberón	Idem.	Valladolid	63	1	6	5	7	1	5	1894	»	»
CESANTES												
Jefes de Negociado de tercera clase CON 4.000 PESETAS												
ACTIVOS												
1 D. Antonio Tadeo Delgado Masuata	Sección de Fomento de Salamanca.	Madrid	59	9	10	22	8	9	22	1871	»	»
2 Benjamín Gras Pérez	Auxiliar segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Alicante	62	»	8	»	8	10	»	1873	»	»
3 Francisco Meno Figueras	Sección de Fomento de Salamanca.	Caceres	64	4	1	2	2	11	2	1874	»	»
4 Jerónimo Benito y González	Auxiliar segundo del Ministerio de Fomento	Albacete	57	3	6	16	1	26	16	1885	»	»
5 Ramón Magesins Larrumbe	Jefe de la Sección de Fomento de Cuenca.	Segovia	48	1	5	20	10	21	20	1887	»	»
6 José Pedro Casado Alcalá del Olmo	Idem de la id. de id. de Granada.	Málaga	65	14	1	19	25	25	19	1888	»	»
7 Manuel Sáez de Quejana	Auxiliar segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid	44	1	3	1	3	23	1	1889	»	»
8 Luis Pedraja y Sanchez de Ocaña	Idem.	Madrid	»	»	2	»	»	»	»	1897	»	Falto de documentación.
Oficiales de Administración de primera clase CON 3.500 PESETAS												
ACTIVOS												
1 D. Domingo Paramés y González	Auxiliar tercero de la Secretaría.	Pontevedra	37	5	6	13	11	26	11	1886	4.000	20 de Noviembre de 1898.
2 Silverio Moreno y Manent	Idem.	Valencia	56	1	2	9	11	25	9	1875	»	»
3 Lorenzo Nicolás Quintana	Idem.	Sevilla	47	4	4	28	9	12	28	1876	»	»
4 José María García Martínez	Idem.	Alicante	35	4	2	7	10	23	7	1888	»	»
5 Federico Izquierdo y Casá	Idem.	Isla de Cuba	32	3	4	10	11	28	10	1890	»	»
6 Joaquín Velasco Laberón	Idem.	Valladolid	63	1	6	5	7	1	5	1894	»	»
CESANTES												
Jefes de Negociado de tercera clase CON 4.000 PESETAS												
ACTIVOS												
1 D. Segismundo González Regueral	Sección de Fomento de Lugo.	Oviedo	66	»	11	14	9	5	14	1858	»	»
2 Antonio Flores y Vergara	Oficial de la Secretaría de la Universidad Central.	Madrid	57	4	2	31	4	15	31	1863	»	»
3 Pablo Vallés y Carrillo	Auxiliar tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Guadalajara	60	4	5	21	4	23	21	1868	»	»
4 Pedro Jesús Solas y Moral	Jefe de la Sección de Fomento de Zamora.	Madrid	48	2	3	9	4	15	9	1873	»	»
5 Alejandro Ganancias García	Idem de la id. de León.	Valladolid	52	6	6	9	7	16	9	1880	»	Cesante por reforma.
6 Antonio de Lara y Pedrajas	Auxiliar tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Córdoba	45	3	10	10	2	13	10	1881	»	»
7 Manuel Jerón y Beio	Jefe de la Sección de Fomento de la Coruña.	Málaga	42	2	9	12	6	13	12	1881	»	»
8 Alonso Carrillo de Albornoz	Auxiliar tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Jaca	42	7	3	15	8	18	7	1882	»	Cesante por reforma.
9 Juan León Escobar	Jefe de la Sección de Fomento de Jaén.	Cádiz	41	»	8	26	6	14	26	1883	»	»
10 Francisco Carsi Osorio	Auxiliar tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid	39	»	8	11	6	19	11	1884	»	»
11 Eduardo Caballero Torres	Idem.	Pontevedra	43	»	»	11	6	22	11	1886	»	»
12 Felipe Ruiz y Ruiz	Jefe de la Sección de Fomento de Santander.	Madrid	38	2	»	12	1	8	2	1887	»	»
13 Antonio Méndez de Vigo y Núñez Arenas	Auxiliar tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid	31	»	1	6	2	29	6	1889	»	Cesante por reforma.

Número de orden en la clase.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD AÑOS	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla.	OBSERVACIONES
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año		
14	D. Jerónimo Vicent y Jimeno	Auxiliar tercero de la Secretaría de Fomento	Zaragoza	51	2	11	26	2	11	26	22	Julio	1890	3.500	Cesante por reforma.
15	Antonio Saravia Pardo	Idem.	Santander	37	2	10	21	7	10	21	1.	Enero	1893	3.500	Cesante por reforma.
16	Teodoro Molina Fernández	Idem.	Málaga	33	2	1	8	7	2	1.	1.	Febrero	1893	3.500	Cesante por reforma.
Oficiales de Administración de segunda clase															
CON 3.000 PSEFTAS															
ACTIVOS															
1	D. Ramón Rivas Mera	Auxiliar cuarto de la Secretaría	Pontevedra	47	3	1	1	17	9	10	16	Agosto	1875	3.500	1.º de Julio de 1897.
2	Federico Pagés y Costa	Idem.	Lérida	54	2	10	10	33	5	13	22	Noviembre	1880	3.500	
3	Enrique Gil Peralta	Idem.	Zaragoza	39	3	4	15	19	11	8	27	Octubre	1881	3.500	
4	Luis Proca Quesada	Idem.	Madrid	35	2	5	2	6	10	20	27	Enero	1884	3.500	
5	César Antonio Arruchi y Villanueva	Idem.	Guadalajara	31	2	1	2	2	10	8	22	Enero	1894	3.500	
6	Luis Muñoz Alonso	Idem.	Madrid	24	2	7	5	2	7	5	22	Febrero	1898	3.500	
7	Antonio Núñez Arenas	Idem.	Madrid	26	2	9	13	1	9	13	26	Mayo	1898	3.500	
8	Francisco Fernández de Henestrosa	Idem.	Pau (Francia)	26	1	7	21	1	7	13	18	Marzo	1899	3.500	
9	Luis Moreno Maguel	Idem.	Granada	34	1	7	21	1	7	13	10	Mayo	1900	3.500	
CESANTES															
1	D. Luis Moreno Espinosa	Ayudante de la Comisión del Mapa forestal	Avila	58	12	11	20	25	5	6	22	Enero	1865	3.500	Cesante por reforma.
2	José Borrado Sarabia	Jefe de la Sección de Fomento de Jaén	Málaga	54	1	8	16	13	5	24	9	Febrero	1872	3.500	
3	José Bahamontes Agudo	Oficial de la Sección de Fomento de Madrid	Madrid	33	1	8	16	1	8	16	3	Julio	1872	3.500	
4	José Ramirez de Verger y Gutiérrez de Aranjuez	Delegado de la Compañía del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca	Barcelona	52	1	6	5	10	1	14	1.	Febrero	1874	3.500	Cesante por reforma.
5	Angel Juan y Seba de Ortega y Morejón	Jefe de la Sección de Fomento de Soria	Madrid	47	1	7	2	15	11	14	6	Abril	1878	3.500	
6	Amanco Saldana Juárez	Inspector de tercera clase de ferrocarriles	Madrid	49	2	10	17	2	10	17	14	Marzo	1881	3.500	
7	Claudio García Bernardo Nosté	Sección de Fomento de Santander	Palencia	45	2	8	13	9	4	2	1.	Abril	1881	3.500	Cesante por reforma.
8	Carlos Aldana y Lafuente	Auxiliar cuarto de la Secretaría	Málaga	38	2	6	6	19	1	7	26	Noviembre	1881	3.500	
9	Francisco Carlos Corrales	Oficial segundo de Administración	Guadalajara	41	2	2	6	24	4	29	1.	Enero	1882	3.500	
10	Eduardo Amor y Díaz	Servicio de Montes (islas Filipinas)	Madrid	40	2	6	17	17	6	26	15	Febrero	1882	3.500	
11	Octavio Cancio Cuervo	Jefe de la Sección de Fomento de Lugo	Oviedo	41	1	4	7	11	8	26	1.	Abril	1883	3.500	Cesante por reforma.
12	Emilio Ladrón de Cegama y Samaniego	Auxiliar cuarto del Ministerio de Fomento	Valladolid	38	4	10	16	4	10	9	8	Diciembre	1885	3.500	
13	José Pando y Valle	Idem.	Oviedo	40	3	1	10	3	3	14	28	Noviembre	1886	3.500	Cesante por reforma.
14	Erasmo Buceta Rial	Secretaría de la Universidad de Granada	Pontevedra	41	3	5	10	3	5	10	30	Abril	1887	3.500	
15	Felipe Muriel Gallardo	Sección de Fomento de Huelva	Badajoz	43	3	4	14	3	4	14	18	Julio	1888	3.500	Cesante por reforma.
16	Carlos Fernández Shaw	Auxiliar cuarto del Ministerio de Fomento	Cádiz	34	3	4	14	3	4	14	17	Agosto	1888	3.500	
17	José Cañellas O'Kelly	Idem.	Madrid	26	4	5	6	4	7	27	3	Febrero	1893	3.500	Cesante por reforma.
18	Luis Sarrano Calzada	Idem.	Valladolid	29	1	5	6	7	1	1	3	Febrero	1893	3.500	Idem.
19	Pedro Pineda Benavides	Jefe de la Sección de Fomento de León	Jéén	39	1	5	5	10	5	14	1.	Abril	1894	3.500	
20	Rafael Aguilera Moreno	Auxiliar cuarto del Ministerio de Fomento	Valencia	37	2	6	25	3	10	14	5	Noviembre	1894	3.500	
21	Rafael de Echevarría é Higuera	Oficial segundo del Consejo Superior de Agricultura	Madrid	30	2	1	7	2	5	10	13	Septiembre	1895	3.500	
22	Saverino Fernández Somoza	Auxiliar cuarto del Ministerio de Fomento	Lugo	26	1	7	7	2	2	1	20	Diciembre	1895	3.500	
23	Miguel María de la Riva y Quinta	Secretaría del Museo Nacional de Pintura	Coruña	32	1	9	18	1	9	18	13	Septiembre	1896	3.500	
24	José Martos Pedraza	Oficial segundo del Consejo Superior de Agricultura	Córdoba	21	2	1	8	2	1	8	23	Febrero	1898	3.500	Cesante por reforma.
25	Pedro Baroqui y Martínez	Auxiliar cuarto del Ministerio de Fomento	Madrid	33	1	1	15	1	1	15	23	Febrero	1898	3.500	
Oficiales de Administración de tercera clase															
CON 2.500 PSEFTAS															
ACTIVOS															
1	D. José Mancebo y Fernández Espino	Auxiliar quinto de la Secretaría	Sevilla	32	2	1	18	4	9	23	3	Mayo	1893	3.000	9 de Mayo de 1893.
2	Vicente Oviedo y Rodero	Idem.	Ciudad Real	54	3	4	16	23	10	29	17	Enero	1878	3.000	
3	Barlolomé Rodas Cauchó	Idem.	Cáceres	52	3	1	24	19	8	15	4	Diciembre	1879	3.000	
4	Francisco Pérez Varela	Idem.	Lugo	52	1	11	9	17	6	21	1.	Enero	1885	3.000	
5	Juan B. Martínez de Diego	Idem.	Valladolid	36	3	2	6	14	11	28	1.	Julio	1887	3.000	
6	Francisco Canalejas Falero	Idem.	Toledo	48	2	6	6	13	5	28	1.	Enero	1887	3.000	
7	Octaviano Inés Pardo	Idem.	Palencia	40	2	5	6	13	4	20	3	Febrero	1890	3.000	
8	Juan Martínez Nacarino	Idem.	Oviedo	26	2	6	6	5	4	12	4	Febrero	1894	3.000	
9	José Retamal Martín	Colector del Mapa geológico de España	Sevilla	44	5	4	12	5	4	12	19	Agosto	1895	3.000	
10	Florentino González y García	Auxiliar quinto de la Secretaría	Oviedo	31	2	1	8	3	3	4	1.	Enero	1898	3.000	
11	Eduardo Rodríguez Rois	Idem.	Málaga	28	2	6	6	2	6	6	1.	Julio	1898	3.000	
12	Domingo Molina y Ximénez de Saavedra	Auxiliar de la Junta consultiva de Montes	Madrid	24	2	2	2	2	2	2	1.	Julio	1898	3.000	
13	Juan de la Cámara y Cuadros	Auxiliar quinto de la Secretaría	Valladolid	42	2	7	19	1	8	8	12	Mayo	1900	3.000	Falto de documentación.
14	Francisco López Allué	Idem.	Huesca	42	2	7	19	1	8	8	12	Mayo	1900	3.000	
CESANTES															
1	D. Joaquín Acevedo y Díaz	Sección de Fomento de Navarra	Guipúzcoa	52	3	2	25	27	5	15	1.	Julio	1871	3.000	
2	Ramón Martín Alonso	Auxiliar quinto de la Secretaría del Ministerio de Fomento	Burgos	59	4	1	17	8	7	3	15	Noviembre	1877	3.000	
3	Fernando Cort y Gozávez	Idem.	Alicante	48	4	8	9	2	8	9	9	Marzo	1882	3.000	

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	EDAD	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESION por el primer nombramiento en la categoría que determina la reclutacion en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
4	D. Hermenegildo Montes y Fernández.....	Auxiliar quinto de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Valladolid.....	44	1	1	15	13	2	20	9	Mayo.....	1882	»	
5	César Pastor y Taracena.....	Servicio de Montes en las islas Filipinas.....	Madrid.....	39	6	4	4	16	7	10	21	Noviembre.....	1882	»	
6	Esteban de Vargas y García.....	Auxiliar quinto de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid.....	39	8	8	4	5	11	18	3	Julio.....	1887	»	
7	Fulgencio Galeote y Castillo.....	Idem.....	Almería.....	66	2	6	6	2	8	6	1º	Julio.....	1890	»	
8	Nicolás Casado y Torrelblanca.....	Oficial segundo de la Sección de Fomento de Granada.....	Málaga.....	31	6	3	3	2	8	18	15	Noviembre.....	1890	»	
9	Faustino Bernad y Valenzuela.....	Auxiliar quinto de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Teruel.....	31	11	4	4	3	4	21	2	Marzo.....	1891	»	
10	Andrés Moreno Espina.....	Oficial segundo de la Sección de Fomento de Almería.....	Jaeén.....	35	1	3	3	1	4	3	23	Diciembre.....	1891	»	
11	Rafael del Busto de Oro.....	Auxiliar quinto de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid.....	32	1	9	21	6	3	27	14	Marzo.....	1892	»	
12	José Sánchez Moreno Ibarra.....	Idem.....	Badajoz.....	35	1	7	27	8	3	»	27	Febrero.....	1896	»	
13	Sebastián García Guerrero.....	Idem.....	Almería.....	28	7	18	18	2	3	»	12	Noviembre.....	1897	»	
14	Felipe García y García.....	Oficial tercero del Consejo Superior de Agricultura.....	Madrid.....	27	1	7	7	2	3	3	23	Febrero.....	1898	»	
15	Antonio Señorans Blanco.....	Auxiliar quinto de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Pontevedra.....	29	2	2	27	2	1	27	4	Marzo.....	1888	»	
16	Luis de la Cuadra y Zayas.....	Idem.....	Sevilla.....	38	9	9	»	4	»	22	1º	Julio.....	1898	»	
17	Jesús Fernández Pérez.....	Idem.....	Valladolid.....	39	4	4	»	4	4	22	1º	Julio.....	1898	»	
18	Luis Arnáiz y Hernández.....	Idem.....	Madrid.....	32	4	4	»	1	8	9	7	Julio.....	1898	»	
19	Enrique de Mesa y Rosales.....	Idem.....	Madrid.....	22	8	24	24	»	7	26	8	Julio.....	1898	»	
20	Tomas Diaz Iscar.....	Idem.....	Valladolid.....	28	7	7	26	»	2	24	7	Julio.....	1898	»	
21	Antonio Bartolomé y Mas.....	Idem.....	Madrid.....	21	1	2	22	1	2	22	9	Enero.....	1899	»	
Oficiales de Administración de cuarta clase															
CON 2.000 PSESETAS															
ACTIVOS															
1	D. Silverio Méndez y Rodríguez.....	Escribiente mayor de Minas.....	Orense.....	57	13	22	22	18	5	12	15	Marzo.....	1886	15 de Marzo de 1886.	
2	César Picatoeste y Cruz.....	Idem de Obras públicas.....	Madrid.....	36	5	5	5	11	8	1	8	Diciembre.....	1883	4 de Julio de 1890.	
3	José Salgado López.....	Idem de Zaragoza.....	Pontevedra.....	48	9	6	6	5	7	22	28	Julio.....	1888	15 de Julio de 1893.	
4	Julio Dominguez Romero.....	Aspirante primero de la Secretaría.....	Ciudad Real.....	30	3	16	10	9	4	5	6	Julio.....	1884	»	
5	Antonio González Amores.....	Escribiente mayor de Obras públicas de Alicante.....	Jaeén.....	53	15	10	10	20	10	21	2	Noviembre.....	1875	»	
6	León Gutiérrez Pérez.....	Idem de Obras públicas.....	Palencia.....	63	18	4	»	43	21	26	16	Mayo.....	1876	»	
7	José Martínez Robledo.....	Aspirante primero de la Secretaría.....	Granada.....	64	13	4	»	20	6	27	9	Septiembre.....	1876	»	
8	Héctor Di-Franco.....	Idem.....	Orense.....	41	9	1	»	16	2	27	6	Noviembre.....	1879	»	
9	Arturo Rodríguez Prieto.....	Escribiente mayor de Obras públicas de Pontevedra.....	Madrid.....	58	16	13	1	15	7	7	30	Junio.....	1882	»	
10	Polonio Martín Toral.....	Idem de León.....	Valladolid.....	47	8	7	7	11	8	4	6	Febrero.....	1883	»	
11	José Sabater Bonilla.....	Idem de Cádiz.....	Jaeén.....	46	11	6	»	18	6	18	10	Marzo.....	1884	»	
12	José Mirabel y Miranda.....	Annunciador de la Bolsa de Comercio.....	Alicante.....	47	2	»	»	20	6	12	12	Marzo.....	1885	»	
13	Pedro Medina Calzada.....	Escribiente mayor de Obras públicas de Madrid.....	Palencia.....	38	»	7	»	13	7	7	12	Marzo.....	1886	»	
14	Severino Corrales Puyol.....	Administrador de la Piscifactoría del Monasterio de Piedra.....	Huesca.....	42	10	6	20	13	8	5	25	Abril.....	1887	»	
15	Benito Avila y Estepe.....	Aspirante primero de la Secretaría.....	Madrid.....	56	11	7	26	28	10	28	1º	Julio.....	1887	»	
16	Julian Barrio y López.....	Idem.....	Madrid.....	53	11	17	17	17	»	9	1º	Julio.....	1887	»	
17	Miguel Gil Rodríguez.....	Idem.....	Madrid.....	51	5	3	»	13	6	»	1º	Julio.....	1887	»	
18	Manuel Frates del Castillo.....	Escribiente mayor de Obras públicas de Cuenca.....	Madrid.....	36	3	5	»	12	10	24	1º	Julio.....	1887	»	
19	Mequiades Martínez Peregril.....	Idem del Distrito forestal de Madrid.....	Madrid.....	54	13	»	»	15	6	18	1º	Agosto.....	1887	»	
20	Felipe Hervás y Calvo.....	Aspirante primero de la Secretaría.....	Guadalajara.....	43	10	5	»	13	6	24	1º	Agosto.....	1887	»	
21	Pablo Guinea de Valdivieso.....	Escribiente mayor de Obras públicas de Madrid.....	Madrid.....	43	4	3	27	13	2	26	13	Agosto.....	1888	»	
22	Luis Criado de la Hoz.....	Aspirante primero de la Secretaría.....	Santander.....	37	4	2	»	9	6	26	2	Septiembre.....	1889	»	
23	Alejandro Reina Montilla.....	Idem.....	Madrid.....	33	3	6	28	14	10	15	16	Septiembre.....	1889	»	
24	Eduardo Ambite Tello.....	Idem.....	Córdoba.....	33	2	»	»	10	11	15	16	Enero.....	1890	»	
25	Benito Cachinero y Morales.....	Escribiente del Distrito forestal de Barcelona.....	Madrid.....	48	1	7	»	7	8	28	21	Junio.....	1890	»	
26	Tomás Gómez Martín.....	Aspirante primero de la Secretaría.....	Córdoba.....	41	5	3	26	7	8	19	11	Septiembre.....	1890	»	
27	Carlos Márquez Cortázar.....	Idem.....	Salamanca.....	26	2	5	29	7	7	18	13	Enero.....	1893	»	
28	Luis Ochoa y León.....	Idem.....	Sevilla.....	39	3	2	10	9	2	1	14	Enero.....	1893	»	
29	Antonio Melián y Pavia.....	Idem.....	Logroño.....	47	2	8	»	8	8	9	29	Octubre.....	1894	»	
30	Pedro Sáinz y Gutiérrez.....	Escribiente mayor de Obras públicas de Santander.....	Canarias.....	21	1	9	26	6	1	26	1º	Noviembre.....	1894	»	
31	Francisco Martínez del Río.....	Aspirante primero de la Secretaría.....	Burgos.....	45	5	5	»	24	4	16	9	Marzo.....	1895	»	
32	Gaspar Pérez del Toro.....	Idem.....	Cádiz.....	24	2	18	18	5	3	20	11	Septiembre.....	1895	»	
33	Ricardo Serantes y Victoria.....	Idem.....	Zamora.....	32	3	3	7	7	10	22	9	Marzo.....	1896	»	
34	Luis Daban Ruiz.....	Idem.....	Toledo.....	30	1	7	7	3	9	27	4	Marzo.....	1897	»	
35	Manuel de la Serna y Sáez.....	Escribiente mayor de Obras públicas de Madrid.....	Madrid.....	26	7	1	1	2	7	14	17	Marzo.....	1898	»	
36	Pedro Pablo Bernad y Valenzuela.....	Idem.....	Madrid.....	32	2	8	8	1	8	8	25	Mayo.....	1898	»	
37	José Sáinz Fernández.....	Idem de Málaga.....	Habana.....	30	1	1	15	2	6	»	1º	Julio.....	1898	»	
38	Isidoro de Martín y Garbisu.....	Idem de Toledo.....	Teruel.....	32	»	»	»	2	7	9	14	Julio.....	1898	»	
39	José Gómez Angel.....	Idem de Madrid.....	Jaeén.....	32	2	1	»	2	1	»	1º	Julio.....	1898	»	
40	José Alas y Cortés.....	Idem del Distrito forestal de Barcelona.....	Madrid.....	22	1	2	18	4	2	9	13	Octubre.....	1899	»	
CESANTES															
1	D. Francisco Esteban Gómez.....	Oficial de la Sección de Fomento de Avila.....	Guadalajara.....	60	»	10	10	19	8	»	1º	Julio.....	1895	Cesante por reforma.	
2	Santiago Fernández Castellanos.....	Idem de Cáceres.....	Ciudad Real.....	58	2	6	6	12	5	19	14	Octubre.....	1888	»	
3	Salvador Sanchó García.....	Idem de Cuenca.....	Cuenca.....	57	6	7	7	11	7	21	22	Diciembre.....	1871	»	
4	Antonio Granados Sánchez.....	Escribiente mayor de Obras públicas de Jaén.....	Almería.....	52	9	10	24	11	26	26	29	Mayo.....	1873	»	
5	Pascual García Pérez.....	Oficial de la Sección de Fomento de Barcelona.....	Guadalajara.....	45	3	16	16	10	8	8	5	Julio.....	1875	»	
6	Rafael Moreno Castelló.....	Idem de Teruel.....	Guadalajara.....	51	3	10	26	16	1	14	1º	Abril.....	1876	»	
7	José Fernández Baroja y Casanova.....	Comisario de ferrocarriles.....	Cádiz.....	51	1	3	3	2	1	12	1º	Julio.....	1876	»	
8	Francisco Canales Bogueria.....	Oficial de la Sección de Fomento de Soria.....	Zaragoza.....	65	2	1	12	2	6	17	3	Julio.....	1876	»	

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS		DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO		PROVINCIA DE SU NATURALEZA		EDAD AÑOS	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Pre-supuestos de 30 de Julio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en castino de plantilla. Pesetas.	OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		Años	Meses	Días	Día	Mes	Año					
9	D. Baldomero Antón y Montero	Oficial de la Sección de Fomento de Salamanca.	Zamora.	54	7	1	21	15	2	20	21	1876	6.500					
10	Antonio de Luque y Gómez	Comisario de ferrocarriles.	Córdoba.	52	7	8	24	8	2	12	1.º	1877	3.500					
11	José Fernández Salvatierra	Oficial de la Sección de Fomento de Huelva	Zaragoza.	46	7	10	7	3	10	7	21	1877	3.500					
12	Fernando Díaz y Rodríguez	Servicio agrario.	Oviedo.	40	5	11	7	3	2	23	14	1878	3.000	Cesante por reforma.				
13	Emilio Santa Cruz Chordí	Oficial de la Sección de Fomento de Castellón.	Murcia.	38	5	5	7	8	4	27	1.º	1879	3.000					
14	Juan Ramírez de Mendoza	Idem de Soria.	Badajoz.	42	1	4	12	2	1	12	8	1880	3.000					
15	Manuel Badera Aarusa	Idem de Santander.	Burgos.	45	1	8	10	12	2	27	16	1881	3.000					
16	Félix Martínez Uria	Idem de Moneo Vélez.	Logroño.	63	13	5	13	38	3	27	22	1882	3.000					
17	Vicente Moneo Vélez	Escritor mayor de Obras públicas.	Salamanca.	54	10	3	16	14	4	27	1.º	1882	3.000					
18	León Perlanes Crespo	Idem de Córdoba.	Barcelona.	39	10	3	24	15	5	29	9	1883	3.000					
19	Andrés Durán y Torrents	Escritor mayor de Obras públicas.	Valadolid.	87	3	10	16	14	3	4	6	1884	3.000					
20	Enrique Valentín Alvarez	Oficial de la Sección de Fomento de Palencia.	Huesca.	42	2	11	18	3	4	19	3	1884	3.000					
21	Juan Sanclemente Luque	Oficial de la Sección de Fomento de Santander.	Valadolid.	42	2	2	20	16	1	23	23	1885	3.000					
22	Juan Jiménez Fernández	Escritor mayor de Obras públicas.	Madrid.	52	4	6	7	4	6	7	9	1886	3.000					
23	Teodoro Pita de la Vega	Oficial de la Sección de Fomento de Almería.	Coruña.	44	4	4	21	6	10	4	15	1886	3.000					
24	Joaquín Sanjurjo Jáudenes	Idem de Lugo.	Coruña.	41	4	4	21	4	4	21	15	1886	3.000					
25	Máximo Veiga Neyra	Idem de Pontevedra.	Pontevedra.	44	3	3	26	15	1	1	5	1886	3.000					
26	José Loureiro y Espiñeira	Escritor mayor de Obras públicas de Zaragoza.	Teruel.	51	6	3	9	14	6	24	29	1886	3.000					
27	Joaquín Gasque y Vidal	Idem de Sevilla.	Ciudad Real.	37	2	4	9	14	6	24	29	1886	3.000					
28	Ramón Gómez y Letar	Aspirante primero de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Madrid.	34	2	5	19	12	9	22	1.º	1886	3.000					
29	José Faraldo Fuste	Idem.	Alicante.	28	2	8	6	7	4	6	11	1887	3.000					
30	Federico Bushell y Gil	Idem.	Jaeen.	42	12	1	18	3	6	20	1.º	1887	3.000					
31	Francisco Navarro Serrano	Idem.	Coruña.	38	4	4	12	12	9	6	21	1887	3.000					
32	Javier Artime y Pérez	Idem.	Segovia.	47	4	7	18	12	9	18	13	1887	3.000					
33	Luis Orillo y Canales	Idem.	Valadolid.	41	3	11	16	9	5	1	4	1888	3.000	Cesante por reforma.				
34	Alberto Lara Fraile	Escritor mayor de Obras públicas.	Oviedo.	37	1	6	6	1	6	6	1.º	1888	3.000					
35	José Toribio Ruiz y Pérez	Idem de Alicante.	Jaén.	41	1	6	2	5	1	6	1.º	1889	3.000					
36	Jesus de Río y Ochoa	Sección de Fomento de Navarra	Oviedo.	41	1	11	2	10	10	2	1.º	1889	3.000					
37	Diego Antonio Carriazo Delgado	Idem de Pontevedra.	Sevilla.	34	2	8	20	9	29	2	1.º	1889	3.000					
38	Rafael Santa Ana	Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio	Palencia.	33	2	5	17	5	6	7	23	1890	3.000					
39	León Cappa de Castilla	Idem del Ministerio de Fomento.	Zaragoza.	35	1	8	5	2	5	4	14	1890	3.000					
40	José Fernández Domínguez	Sección de Fomento de Zamora.	Palencia.	36	1	1	8	2	2	4	1.º	1891	3.000					
41	Pedro Alarola y Perello	Escritor mayor de Obras públicas	Palma (Baleares).	50	1	2	29	1	8	28	1.º	1891	3.000					
42	Agustín Rodríguez Gómez	Idem de Palencia.	Coruña.	54	5	11	10	10	8	29	31	1892	3.000					
43	Justo Martínez Vicente	Aspirante primero de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Cuenca.	40	2	5	17	14	7	8	17	1893	3.000					
44	Eufrasio Moreno Ruiz Pérez	Servicio de Montes	Albacete.	29	5	2	9	5	2	9	14	1894	3.000					
45	Luis Calderón y Casas	Idem de Minas	Murcia.	34	4	1	9	4	3	7	6	1894	3.000					
46	José Molina y Candelero	Aspirante primero de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	Málaga.	27	6	6	7	3	1	20	1.º	1895	3.000					
47	Mauricio Alonso Donoso Cortés	Escuela Superior de Agricultura.	Madrid	25	1	2	3	4	9	9	1.º	1895	3.000					
48	Rafael Méndez y de Gregorio	Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio.	Jaén.	28	3	3	9	2	8	23	1.º	1897	3.000					
49	Rafael Viscasillas y Cabañello	Idem del Ministerio de Fomento.	Barcelona.	26	3	3	9	8	8	20	19	1898	3.000					
50	Francisco Ruiz Almagro	Idem.	Granada.	27	2	1	3	2	1	3	1.º	1898	3.000					
51	José Alvarez Rodríguez	Idem.	Madrid.	26	1	3	8	1	3	23	7	1898	3.000					
52	Antonio López Monis	Escritor mayor de Obras públicas	Granada.	24	1	8	13	1	8	23	1.º	1899	3.000					
1	D. Luis Fraile y Sánchez	Aspirante segundo de la Secretaría.	Toledo.	60	1	6	3	36	5	22	1.º	1863	6.500	4 de Agosto de 1897.				
2	León Rábalo y Morán	Oficial de este Ministerio en el Gobierno civil de Madrid.	Valadolid.	56	11	10	3	29	3	23	18	1873	3.500	7 de Febrero de 1888.				
3	Ramón de la Peña y Pérez de Celis	Idem de Vizcaya.	Santander.	43	8	4	3	20	7	27	24	1881	3.500	1.º de Agosto de 1893.				
4	Claudio F. Sarmiento	Escritor primero de Obras públicas	Canarias.	70	8	5	3	20	9	7	7	1872	3.000	7 de Julio de 1892.				
5	Fernando Arribecho Carrascal	Oficial de este Ministerio en el Gobierno civil de Sevilla	Cádiz.	47	7	4	18	12	9	14	1.º	1887	3.000	1.º de Febrero de 1887.				
6	Francisco Incián y López	Idem de Barcelona	Burgos.	54	7	8	8	30	7	7	6	1871	2.500	21 de Marzo de 1881.				
7	Miguel Pascual Ibáñez	Aspirante segundo de la Secretaría.	Soria.	60	14	7	9	17	6	10	18	1875	2.000	18 de Noviembre de 1873.				
8	Mariano Lagasca	Idem.	Madrid.	50	14	5	11	17	5	3	6	1875	2.000	6 de Noviembre de 1875.				
9	Carlos Uruburo Rocio	Escritor primero de Obras públicas de Cáceres.	Madrid.	53	8	6	9	18	10	10	21	1882	2.000	21 de Febrero de 1882.				
10	Idelfonso Angel Cousiño	Idem de Logroño.	Córdoba.	43	11	5	9	20	8	3	18	1882	2.000	27 de Octubre de 1886.				
11	Esteban Gil Trugillano	Idem de Huelva.	Pontevedra.	67	8	5	3	12	8	21	15	1886	2.000	10 de Abril de 1888.				
12	Pedro González Arenas	Idem delinante de primera clase de Oviedo	Cádiz.	69	7	6	21	15	2	16	1.º	1874	2.000	1.º de Agosto de 1891.				
13	José Pascual Méndez	Aspirante segundo de la Secretaría.	Cuenca.	30	2	6	12	6	3	4	30	1891	2.000	30 de Octubre de 1891.				
14	Andrés Estévez Hermoso	Escritor primero de la Secretaría.	León.	13	13	8	12	26	10	19	28	1886	2.000	10 de Marzo de 1892.				
15	Antonio Ruiz Baza	Aspirante segundo de la Secretaría.	Palencia.	47	6	6	28	5	10	4	1.º	1892	2.000	1.º de Agosto de 1892.				
16	Francisco Díaz Fernández	Oficial en el Gobierno civil de Oviedo	Murcia.	33	2	3	3	7	10	10	18	1893	2.000	1.º de Agosto de 1893.				
17	Ramiro Pérez Baza	Aspirante segundo de la Secretaría.	Palencia.	49	10	7	21	11	10	4	8	1889	2.000	18 de Enero de 1899.				
18	Nicolás López Liguñano	Idem de la cuarta División de ferrocarriles	Madrid.	56	28	6	17	32	9	22	1.º	1875	3.000					
19	Enrique Martínez Besada	Idem primero de Obras públicas de Pontevedra.	Pontevedra.	46	17	3	19	19	10	23	1.º	1880	3.000					
20	Ramón Ruiz M.º	Idem de Obras públicas.	Segovia.	60	18	1	2	25	8	11	1.º	1881	3.000					
21	Vicente Vázquez Blanco	Idem de la cuarta División de ferrocarriles	Valadolid.	54	19	1	10	34	10	23	29	1882	3.000					
22	Saturnino Díaz Gómez	Idem de Obras públicas de Lugo	Lugo.	65	18	11	10	18	8	10	21	1882	3.000					
23	Amaro Alonso Foratthepe	Aspirante segundo de la Secretaría.	Oviedo.	57	16	9	11	16	10	20	21	1882	3.000					

Oficiales de quinta clase
 con 1.500 pesetas
ACTIVOS

OBSERVACIONES

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	EDAD Años.	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la acción en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1897.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla. Ptas.	OBSERVACIONES	
					Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.				Día.
24	D. Antonio Solé y Molons.....	Escribiente primero de O. P. de la División de F. de Barcelona	Tarragona.....	46	9	3	7	24	6	1	24	1884		
25	Juan Escavá Bonaboch.....	Idem de Gerona.....	Barcelona.....	51	3	5	5	19	5	13	26	1884		
26	Antonio Maldonado Sánchez.....	Idem en el Consejo.....	Granada.....	47	3	2	2	27	2	6	12	1886		
27	Flavio Terradillos Izquierdo.....	Idem de Burgos.....	Palencia.....	64	10	6	6	27	3	4	25	1886		
28	Manuel González Roselló.....	Idem de la Inspección general de Minería.....	Lérida.....	50	9	16	16	14	2	14	15	1886		
29	José Payá y Pertusa.....	Idem del Consejo de Obras públicas.....	Alicante.....	47	6	»	»	27	2	14	1	1886		
30	José Gil Montejano.....	Idem de Obras públicas de Murcia.....	Murcia.....	47	6	»	»	26	10	6	1	1886		
31	Juan Jareño Martínez.....	Idem del Consejo de Obras públicas.....	Murcia.....	52	5	28	28	19	8	26	3	1886		
32	Pedro Morales Romero.....	Idem de Obras públicas de Santander.....	Córdoba.....	51	1	17	17	14	1	17	9	1886		
33	Gregorio Grijalvo Fernández.....	Idem de Obras públicas de León.....	Burgos.....	47	5	23	23	26	3	9	7	1886		
34	Damaso Alonso Rebollo.....	Idem de Montes de León.....	Jaén.....	47	5	22	22	26	11	7	9	1886		
35	Eugenio Millán Burillo.....	Idem de O. P. de la División de trabajos del Guadiana.....	Cuenca.....	46	2	19	19	28	4	24	1	1886		
36	José Serrano Gómez.....	Idem de Obras públicas de Barcelona.....	Ciudad Real.....	48	1	15	15	27	1	15	16	1886		
37	Agustín Balciart Aiza.....	Idem de Obras públicas de Salamanca.....	Castellón.....	48	1	2	2	14	1	2	29	1886		
38	Luis Julián Ramos.....	Idem de Teruel.....	Salamanca.....	53	6	24	24	14	»	24	7	1886		
39	Nicomedes Catalán Pardo.....	Idem de Barcelona.....	Huesca.....	47	»	»	»	14	»	22	9	1886		
40	Julián González Calvo.....	Idem de Salamanca.....	Soria.....	49	»	»	»	14	»	20	22	1886		
41	Hipólito Hernández Rodríguez.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Salamanca.....	50	3	20	20	14	»	14	7	1886		
42	Francisco Montero París.....	Escribiente primero de O. P. de la División del Guadalquivir.....	Albacete.....	50	3	25	25	14	5	19	11	1886		
43	Pedro Sierra Calatayud.....	Idem de Obras públicas de Tarragona.....	Granada.....	43	5	15	15	25	8	15	10	1887		
44	Pedro Eutrime Hernández.....	Idem del Consejo de Obras públicas.....	Salamanca.....	46	10	4	4	25	7	16	19	1887		
45	Rafael Argelés.....	Idem de Obras públicas de Cáceres.....	Cádiz.....	49	8	18	18	25	8	20	27	1888		
46	Constantino Martínez Navarro.....	Idem de Córdoba.....	Albacete.....	44	5	21	21	24	11	3	9	1888		
47	Lorenzo Romero Ruiz.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Málaga.....	44	7	5	5	9	3	21	9	1888		
48	José Bernádez Romero de Tejada.....	Idem.....	Badajoz.....	31	6	4	4	10	7	25	17	1889		
49	Carlos Sánchez Argüeta.....	Idem.....	Madrid.....	34	6	»	»	10	11	25	1	1890		
50	Juan Aisa Cabrero.....	Oficial de este Ministerio en el Gobierno civil de Zaragoza.....	Navarra.....	37	2	27	27	13	4	27	9	1890		
51	Manuel de Gumucio.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	34	3	24	24	12	4	12	12	1890		
52	Pedro Zamorano Calvo.....	Escribiente primero del Distrito forestal de Jaén.....	Valladolid.....	44	3	26	26	12	2	8	5	1891		
53	Manuel Escayola.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	52	4	6	6	18	2	16	16	1891		
54	José Pato y Juan.....	Escribiente primero de Obras públicas de Sevilla.....	Córdoba.....	39	5	25	25	11	7	29	6	1893		
55	Manuel Gutiérrez Lardizabal.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Guipúzcoa.....	43	7	14	14	3	3	14	14	1893		
56	Salvador Cravioto Callejón.....	Oficial del Ministerio en el Gobierno civil de Almería.....	Granada.....	47	3	6	6	7	10	13	25	1893		
57	Pedro Carlos Navarro.....	Escribiente primero del Consejo de Obras públicas.....	Almería.....	35	5	8	8	5	5	3	20	1893		
58	José Nogueira Navas.....	Idem del Servicio agrónomico de Madrid.....	Valencia.....	31	6	24	24	6	6	24	17	1894		
59	Aixadeo Álvarez Alonso.....	Oficial del Ministerio en el Gobierno civil de Burgos.....	Orense.....	30	5	14	14	5	11	14	14	1895		
60	Antonio Rando García.....	Idem de Málaga.....	Málaga.....	47	4	17	17	5	4	17	14	1895		
61	Manuel Rey Rodríguez.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Cádiz.....	67	3	17	17	5	3	17	14	1895		
62	Carlos de Luque y López.....	Escribiente primero del Depósito de planos.....	Murcia.....	30	2	8	8	6	4	28	23	1895		
63	Modesto Nogué y González.....	Oficial de este Ministerio en el Gobierno civil de Cádiz.....	Córdoba.....	36	2	1	1	5	4	25	31	1895		
64	Luis Rischer y Crooke.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Málaga.....	25	11	»	»	4	5	2	31	1895		
65	Mariano Moreno Roca.....	Oficial del Ministerio en el Gobierno civil de Murcia.....	Murcia.....	44	6	9	9	17	8	21	1	1896		
66	José Gesta Osés.....	Escribiente primero de Obras públicas de Almería.....	Navarra.....	54	»	18	18	36	3	20	21	1896		
67	Luis Selgas Martínez.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	30	4	13	13	5	3	20	12	1896		
68	Manuel Wanderberg y Baboso.....	Oficial del Ministerio en el Gobierno civil de Córdoba.....	Málaga.....	39	2	22	22	18	»	14	1	1896		
69	Andrés Orol y Domenech.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	40	6	28	28	14	»	1	2	1897		
70	Leonardo Vallis y Mesa.....	Escribiente primero de Obras públicas de la Inspección central de trabajos hidráulicos.....	Guipúzcoa.....	28	3	6	6	3	3	6	25	1897		
71	Jesús Lescano Alonso.....	Oficial del Ministerio en el Gobierno civil de Valladolid.....	Valladolid.....	30	1	20	20	3	1	6	9	1897		
72	Alberto Pérez Lasso de la Vega.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	30	1	8	8	3	1	8	23	1897		
73	Félix Bayo Antón.....	Escribiente primero de Obras públicas de Burgos.....	Burgos.....	38	1	4	4	16	3	8	27	1897		
74	José María Baselga.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Badajoz.....	27	3	27	27	3	4	»	4	1897		
75	Antonio Tordesillas de Lara.....	Idem.....	Madrid.....	44	10	14	14	4	6	18	17	1897		
76	Jorge Gallo López.....	Escribiente primero de Obras públicas de Huesca.....	Huesca.....	46	2	11	11	25	2	13	13	1898		
77	Leopoldo Vazquez Juez.....	Idem de Barcelona.....	Orense.....	41	11	17	17	18	4	10	15	1898		
78	Rafael Muñoz Pinillos.....	Oficial del Ministerio en el Gobierno civil de Valencia.....	Madrid.....	36	10	5	5	2	10	5	25	1898		
79	Juan Manuel García Aicaráz.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	48	2	10	10	13	11	19	1	1898		
80	José Riera López.....	Oficial del Ministerio en el Gobierno civil de Huelva.....	Huelva.....	42	2	»	»	8	2	»	1	1898		
81	Juan de D. López Castillo.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Guadalajara.....	26	10	»	»	2	4	»	»	1898		
82	Emilio Jiménez Bretón y Merry.....	Escribiente primero del Servicio agrónomico.....	Madrid.....	36	8	2	2	4	10	»	»	1898		
83	Ventura María Ferradas.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Zamora.....	78	6	8	8	4	7	»	»	1898		
84	Eustaquio Gil Tejero.....	Escribiente segundo anunciador de la Bolsa de Madrid.....	Soria.....	46	6	»	»	45	4	7	1	1898		
85	Cándido Guerrero Pérez.....	Escribiente primero de Obras públicas de Almería.....	Pontevedra.....	61	6	»	»	22	4	24	1	1898		
86	José María Mellet y Alvarez de Toledo.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Granada.....	26	6	»	»	8	1	9	1	1898		
87	Tomás García del Real.....	Escribiente primero de Obras públicas de Madrid.....	Madrid.....	34	6	»	»	6	6	4	1	1898		
88	Joaquín Rallo García.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Zaragoza.....	26	6	»	»	5	11	9	1	1898		
89	Heliodoro Rodríguez Avente.....	Idem.....	Coruña.....	56	6	»	»	4	7	»	»	1898		
90	Jeronimo Rubio y Pérez Caballero.....	Idem.....	Madrid.....	24	6	»	»	4	7	22	1	1898		
91	Enrique Romá Figueras.....	Idem.....	Madrid.....	44	6	»	»	4	7	20	1	1898		
92	Cayetano Huerta Rodríguez.....	Idem.....	Madrid.....	26	6	»	»	4	6	4	1	1898		
93	Carlos Meneos Ezpeleta.....	Idem.....	Navarra.....	47	6	»	»	4	4	5	1	1898		
94	Antonio Andrade.....	Idem.....	Coruña.....	27	6	»	»	3	9	20	1	1898		
95	Francisco Puy Castejón.....	Idem.....	Zaragoza.....	37	6	»	»	3	5	27	1	1898		
96	Teléfono Maroto Canora.....	Idem.....	Avila.....	52	6	»	»	3	2	24	1	1898		
97	Miguel Gómez Martínez.....	Idem.....	Madrid.....	27	6	»	»	2	6	9	1	1898		
98	José Serrano y Lozano.....	Idem.....	Cádiz.....	48	5	17	17	2	2	26	14	1898		
99	Salvador Miranda Rodríguez.....	Idem.....	Zamora.....	38	5	11	11	2	5	9	2	1898		
100	Víctor Sanz Sacristán.....	Idem.....	Guadalajara.....	64	4	19	19	25	8	11	2	1898		

Número de orden en la clase.....

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	EDAD Años.	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1885.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de plantilla.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
101	D. Rafael Troyano y Mellado.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	24	2	1	31	2	1	31	Octubre.....	1898	»	»	
102	Isaac Castilla y Ozores.....	Escribiente primero de Obras públicas de Valladolid.....	Valladolid.....	50	2	9	1	21	9	1	Diciembre.....	1898	»	»	
103	Jeronimo Cadenas Arias.....	Idem de Zamora.....	Zamora.....	38	2	1	27	14	9	18	Diciembre.....	1898	»	»	
104	Enrique Mendez Alvarez.....	Idem de Tarragona.....	Granada.....	42	1	11	»	9	9	14	Febrero.....	1899	»	»	
105	José de la Morena é Ibaseta.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	29	1	10	24	14	2	5	Febrero.....	1899	»	»	
106	Telesforo Escudero Calvo.....	Escribiente primero de Obras públicas de Barcelona.....	Valladolid.....	51	1	9	17	3	6	20	Febrero.....	1899	»	»	
107	Donato Serrano Cuenca.....	Idem de Ciudad Real.....	Orense.....	44	1	7	3	1	1	24	Marzo.....	1899	»	»	
108	Adelardo Ojea de Cabo.....	Oficial del Ministerio en el Gobierno civil de la Coruña.....	Jaén.....	30	1	5	29	27	1	1	Marzo.....	1899	»	»	
109	Fernando de Llauder y Bonilla.....	Idem de Jaén.....	Madrid.....	49	1	6	»	21	4	3	Julio.....	1899	»	»	
110	Pedro Martínez Martínez.....	Escribiente primero del Servicio agrónomico.....	Granada.....	48	1	7	16	4	10	15	Julio.....	1899	»	»	
111	Francisco Rodríguez y Rodríguez.....	Idem de Valencia.....	Málaga.....	33	1	5	15	1	3	10	Julio.....	1899	»	»	
112	Eugenio Casariego Sirvent.....	Oficial del Ministerio en el Gobierno civil de Granada.....	Granada.....	55	1	11	14	6	4	3	Octubre.....	1899	»	»	
113	Luis Martínez Muñoz.....	Escribiente primero de Obras públicas de Valencia.....	Jaén.....	43	3	2	2	1	1	1	Octubre.....	1899	»	»	
114	Francisco Arjonilla Pina.....	Idem.....	Zamora.....	26	1	1	25	1	1	1	Noviembre.....	1899	»	»	
115	Manuel Ornela y Arriero.....	Escribiente Delincente de Minas de Vizcaya.....	Madrid (Filipinas).....	19	1	1	16	1	1	1	Noviembre.....	1899	»	»	
116	Luis Ramírez de Arellano.....	Idem primero de Obras públicas en la Dirección.....	Murcia.....	31	1	1	15	1	1	1	Noviembre.....	1899	»	»	
117	Leandro de Gea y Moya.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Murcia.....	31	1	1	13	11	10	19	Enero.....	1900	»	»	
118	Gustavo Avila y Muñoz.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Albacete.....	45	1	10	12	10	5	7	Enero.....	1900	»	»	
119	Antonio Gallardo Martínez.....	Escribiente primero de Obras públicas.....	Almería.....	31	»	»	4	22	7	17	Febrero.....	1900	»	»	
120	Luis López Donato.....	Idem.....	Madrid.....	31	»	»	12	2	4	17	Marzo.....	1900	»	»	
121	Agustín Muñoz Roldán.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Badajoz.....	24	»	»	12	2	4	12	Abril.....	1900	»	»	
122	Fabian Martínez Arcos.....	Idem.....	Cádiz.....	28	»	»	12	8	4	17	Junio.....	1900	»	»	
123	Fidel Medrano Muro.....	Escribiente primero de Montes de Cuenca.....	Alava.....	30	»	»	»	6	8	17	Junio.....	1900	»	»	
124	Serafin Muñoz García.....	Idem delincente de Minas.....	Murcia.....	25	»	»	16	5	4	26	Julio.....	1900	»	»	
125	José Prieto del Río.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	21	»	»	24	»	4	24	Julio.....	1900	»	»	
126	Servando Fernández Victorio.....	Escribiente primero de Obras públicas de Barcelona.....	Madrid.....	»	»	»	19	»	1	19	Septiembre.....	1900	»	»	
127	Miguel Sánchez Gris.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	»	»	»	15	»	1	15	Septiembre.....	1900	»	»	
128	Gonzalo Souza Casani.....	Idem.....	Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	Noviembre.....	1900	»	»	
129	Pedro de la Peña.....	Aspirante primero de Obras públicas de Coruña.....	Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	Noviembre.....	1900	»	»	
130	Mariano Aguila Linares.....	Escribiente primero de la Secretaría.....	Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No presentó documentos.	
131	Protasio Solís.....	Aspirante segundo de la Secretaría.....	Madrid.....	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
132	Escribiente del Distrito minero de Madrid.....	Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	
1	D. José María de Molina Sánchez.....	Escribiente primero de la Sección de Fomento de Madrid.....	Murcia.....	50	»	2	2	»	2	2	Junio.....	1872	»	»	
2	Ramón Navarro Terado.....	Comisario de ferrocarriles de tercera.....	Ciudad Real.....	57	1	7	17	1	3	16	Junio.....	1874	»	»	
3	Martín Alonso Montaña.....	Idem.....	Madrid.....	54	2	7	22	2	5	22	Junio.....	1875	»	»	
4	Claudio Alvarez Uceda.....	Escribiente primero de la Sección de Fomento de Cáceres.....	Toledo.....	53	2	3	21	2	1	21	Octubre.....	1879	»	»	
5	Nicolás González Serapia.....	Escribiente primero de Obras públicas de Badajoz.....	Badajoz.....	37	2	3	20	9	1	7	1.º	1880	»	»	
6	Diego Jiménez Hernández.....	Idem de Obras públicas.....	Badajoz.....	64	4	6	14	27	6	13	Enero.....	1882	»	»	
7	José Vela Camacho.....	Idem.....	Huelva.....	48	4	5	11	6	7	13	Enero.....	1882	»	»	
8	Felipe Molina Alcazar.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	61	2	10	24	29	4	4	Enero.....	1882	»	»	
9	Celso de la Torre Fernández.....	Idem de Orense.....	Orense.....	47	4	6	5	10	4	18	Enero.....	1882	»	»	
10	Manuel Morales y Real.....	Idem de Obras públicas.....	Canarias.....	46	1	10	12	2	9	20	Febrero.....	1882	»	»	
11	Manuel González y González.....	Idem de Barcelona.....	Canarias.....	46	1	6	11	2	6	12	Febrero.....	1882	»	»	
12	Joaquín Guindo Remán.....	Idem de Obras públicas.....	Oviedo.....	49	4	5	15	2	2	21	Febrero.....	1882	»	»	
13	Eduardo Casasola y Pino.....	Aspirante segundo de la Dirección de Patentes y Marcas.....	Granada.....	67	»	»	26	5	3	26	Julio.....	1883	»	»	
14	Pablo Ota Lloro.....	Escribiente primero de Obras públicas.....	Valladolid.....	48	5	2	2	3	3	8	Julio.....	1883	»	»	
15	Andrés Quintana Sáez.....	Idem de Obras públicas.....	Huesca.....	41	2	6	29	23	8	12	Mayo.....	1883	»	»	
16	Amador Mármod y Laguna.....	Idem primero de la Inspección de ferrocarriles.....	Burgos.....	47	7	9	18	15	2	22	Julio.....	1883	»	»	
17	Joaquín de Quadros y Melgarejo.....	Idem de la Sección de Fomento de Granada.....	Jaén.....	36	2	2	22	2	2	22	Diciembre.....	1883	»	»	
18	Salvador Disdier é Ibaseta.....	Idem de la Sección de Fomento de Granada.....	Jaén.....	38	2	1	16	2	1	7	Febrero.....	1884	»	»	
19	Angel Pérez Valdés y Pidal.....	Idem de Obras públicas.....	Madrid.....	45	6	8	»	12	4	5	Febrero.....	1884	»	»	
20	Alvaro Flores Gómez.....	Idem.....	Coruña.....	43	13	8	22	19	1	17	Febrero.....	1884	»	»	
21	Julián Graell y Ramos.....	Idem de Oviedo.....	Oviedo.....	43	1	10	7	4	6	3	Abril.....	1884	»	»	
22	Juan Vela y Camacho.....	Comisario de ferrocarriles de tercera clase.....	Zamora.....	53	1	10	5	1	9	22	Mayo.....	1884	»	»	
23	Bernardino Alonso y Sollela.....	Escribiente primero de Obras públicas de Sevilla.....	Huelva.....	51	5	9	5	6	5	10	Julio.....	1885	»	»	
24	José Tejada Cadenas.....	Escribiente primero de la Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	41	6	6	22	9	11	12	Julio.....	1886	»	»	
25	Etebio Salazar Pérez y Vivanco.....	Escribiente primero de Obras públicas de Málaga.....	Málaga.....	61	1	4	7	4	11	16	Enero.....	1886	»	»	
26	José Tomás Castañera.....	Comisario tercero de ferrocarriles.....	Burgos.....	56	1	2	26	26	»	»	Marzo.....	1886	»	»	
27	José Berenguer y García.....	Aspirante segundo de la Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza.....	52	13	2	»	9	11	24	Abril.....	1886	»	»	
28	Juan Bautista Guerra.....	Idem de Obras públicas.....	Palencia.....	50	5	11	26	18	10	24	Julio.....	1886	»	»	
29	Luciano de Dios Escalada.....	Idem primero de Obras públicas.....	Palencia.....	48	7	9	17	13	5	20	Octubre.....	1886	»	»	
30	Victor Manuel Arroyo y Bullido.....	Aspirante segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Pontevedra.....	46	7	1	»	14	10	7	Julio.....	1887	»	»	
31	Emilio García Herrero y Cortés.....	Idem.....	Toledo.....	37	8	2	»	7	2	14	Julio.....	1887	»	»	
32	Federico Sáenz Hermita.....	Escribiente de la Escuela Central de Artes y Oficios.....	Madrid.....	32	»	»	»	4	9	11	Agosto.....	1887	»	»	
33	Paulino Alonso Pérez.....	Idem de la Sección de Fomento de Bilbao.....	Palencia.....	60	4	4	29	4	5	24	Julio.....	1888	»	»	
34	Enrique Abajo y Montesinos.....	Idem primero de la Sección de Fomento.....	Palencia.....	54	»	»	10	27	1	24	Octubre.....	1888	»	»	
35	Bonifacio Ortega y Barbero.....	Idem de Burgos.....	Madrid.....	50	»	»	13	1	11	»	Julio.....	1890	»	»	
36	Francisco Montalvo Arrieta.....	Aspirante segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Guadalajara.....	27	»	»	4	7	10	15	Febrero.....	1890	»	»	
37	Enrique Pardo y Pérez.....	Escribiente mayor de la Inspección de O. P. de Filipinas.....	Iloco (Filipinas).....	36	7	1	15	7	1	9	Marzo.....	1891	»	»	
38	Robustiano Faginas Alvarez.....	Escribiente delincente de Minas.....	Pontevedra.....	26	1	3	19	1	4	11	Septiembre.....	1891	»	»	
39	Eloy Montero Requijo.....	Escribiente primero de la Sección de Fomento de la Coruña.....	Pontevedra.....	38	1	1	3	9	3	29	Enero.....	1892	»	»	
40	Pedro Monpeán Viguera.....	Oficial de la Sección de Fomento de Málaga.....	Cáceres.....	35	1	2	2	5	3	4	Mayo.....	1893	»	»	
41	Benito García Mur.....	Montero mayor en las islas Filipinas.....	Murcia.....	36	5	1	»	2	1	2	Marzo.....	1894	»	»	
42	Julio Cristóbal Martínez.....	Aspirante segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Coruña.....	29	5	5	7	5	3	4	Junio.....	1894	»	»	
43	Idem.....	Coruña.....	»	5	11	7	5	4	7	Octubre.....	1894	»	»	

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD AÑOS	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de Plantilla. Ptas.	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año		
D. Francisco Parés Gómez	Oficial de Fomento de Málaga	Granada	40	2	5	24	12	3	26	19	Febrero	1895		
Alfonso Moreno y Caballero	Escribiente primero de Obras públicas	Córdoba	41	3	9	25	2	9	25	6	Agosto	1895		
Gonzalo Venero y Hurtado	Aspirante segundo del Ministerio de Fomento	Madrid	33	3	5	3	4	5	10	17	Noviembre	1895		
José María del Corral y Pérez	Idem segundo de la Secretaría del Ministerio	Cádiz	26	3	4	25	3	5	25	21	Octubre	1897		
Alfredo Avila Domínguez	Idem	Orense	28	2	4	29	4	1	29	1.º	Noviembre	1897		
Narciso Basave de Cos	Idem	Coruña	61	2	7	1	6	1	26	1.º	Julio	1898		
Bonifacio Hernández Vergara	Idem	Valladolid	24	1	9	17	1	9	17	1.º	Julio	1898		
Guillermo Sánchez Lefler	Idem	Madrid	28	1	8	12	5	8	17	14	Julio	1898		
Porfirio Silvan González	Idem	León	22	1	8	12	1	8	12	19	Julio	1898		
Teobaldo Corredor y Cruz	Idem	Madrid	28	1	5	5	2	9	17	26	Julio	1898		
José Armendariz y Ortiz	Idem	Madrid	23	1	3	17	4	1	17	4	Marzo	1899		
Carlos Domínguez Manresa	Idem	Sevilla	28	1	3	24	4	1	24	1.º	Junio	1899		
Agustín García Argüelles	Idem	Alicante	29	1	3	27	4	1	27	1.º	Junio	1899		
	Aspirante segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento	Oviedo	19	1	1	27	3	1	27	20	Junio	1899		

Madrid 1.º de Febrero de 1901. — El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de obligaciones del empréstito de 1861, amortizadas en el sorteo celebrado el día 19 de Enero próximo pasado, podrán presentarlas, con sus correspondientes facturas, en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, desde el día 6 del actual, todos los días no feriados, de una á tres de la tarde.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para su amortización, según sorteo»; fecha y firma.

Madrid 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde Presidente, el Duque de Santo Mauro.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que á continuación se expresan, de doce á tres de la tarde, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Día 6.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 2.775 á 2.811, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 31.)

Obligaciones por Resultas.

Carpetas números 517 á 523, trimestre vencido en 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 6.)

Carpetas números 495 á 502, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1900. (Cupón núm. 7.)

Carpetas números 457 á 464, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1900. (Cupón núm. 8.)

Carpetas números 354 á 366, trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1900. (Cupón núm. 9.)

Expropiaciones en el interior.

Carpetas núm. 50, trimestre vencido en 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 1.)

Carpetas núm. 50, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1900. (Cupón núm. 2.)

Carpetas núm. 52, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1900. (Cupón núm. 3.)

Carpetas núm. 45, trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1900. (Cupón núm. 4.)

Carpetas números 30 á 32, vencimiento en 1.º de Enero de 1901. (Cupón núm. 5.)

Día 12.

Sisas nacionales.

Carpetas números 75 á 80, semestre vencido en 1.º de Enero de 1901.

Sisas municipales.

Carpetas números 25 y 26, semestre vencido en 1.º de Enero de 1901.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 71 á 106, semestre vencido en 1.º de Enero de 1901. (Cupón núm. 12.)

Empréstito de 1868.

Carpetas números 497 á 622, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1901. (Cupón núm. 32.)

Día 13.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 623 á 1.090, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1901. (Cupón núm. 32.)

Resultas.

Carpetas números 245 á 284, trimestre vencido en 1.º de Enero de 1901. (Cupón núm. 10.)

Madrid 4 de Febrero de 1901. — El Alcalde Presidente, el Duque de Santo Mauro.

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre último, acordó dar el nombre de «Castelar» á la «Plaza de Madrid» de esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Febrero de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Adra.

D. José Medina Tovar, Alcalde constitucional de esta villa de Adra.

Hago saber que estándose instruyendo expediente de exención del servicio activo de las armas al mozo núm. 55 del reemplazo de 1899 Rogelio Sánchez Galdeano, se hace público que los padres de éste, José Sánchez Fernández, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, y Antonia Galdeano García, de cuarenta y ocho años, en unión de su hijo soltero llamado José, de veintiséis, oficio jornalero, hace más de diez años desaparecieron de esta villa, ignorándose su paradero no obstante las gestiones practicadas en tal sentido.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y con el fin de que éstos puedan aportar cuantos antecedentes estimen oportunos, insertándose también en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en armonía con las prescripciones del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Adra 22 de Enero de 1901.—J. Medina Tovar.—Por su mandato, Miguel Espinar.

Alcaldía constitucional de Aller (Oviedo).

Hallándose vacantes dos plazas de Médicos titulares de este Concejo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó anunciarlas en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por el término de treinta días, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Aller 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Pedro Suárez. X-226

Alcaldía constitucional de Santander.

D. Ricardo Horga y Ortiz, Alcalde constitucional de Santander.

Hago saber que, en conformidad á lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, han sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad del corriente año, para el reemplazo del Ejército, los mozos que á continuación se expresan; y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la mencionada ley, por ignorarse su paradero, se les cita por medio del presente edicto á fin de que se personen en la Casa Ayuntamiento los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las siete y nueve respectivamente, en que tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación de soldados, conforme á los artículos 63 y 91 de repetida ley, y puedan alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se les declarará soldados, incoñados el expediente de prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105.

Santander 23 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ricardo Horga.

Relación de los mozos que se citan.

José María Orgaña Feliú, hijo de Fidel y Rosario; nació en 28 de Junio de 1881.

Juan Arrabal Santos, de Ramón y Manuela; nació en 18 de Agosto de 1881.

Manuel Alonso Boo, de Santiago y Dominga; nació en 6 de Septiembre de 1881.

Rafael Acebo, de Ascensión; nació en 7 de Septiembre de 1881.

Cruz Albador Neirós, de Juan y Petra; nació en 14 de Septiembre de 1881.

Godofredo Alvarez Castillo, de José y Rainunda; nació en 13 de Septiembre de 1881.

Amador Abad Fernández, de Francisco y Gaspara; nació en 23 de Octubre de 1881.

Rafael Alvarez, de padres desconocidos, nació en 16 de Mayo de 1881.

Pedro Arce Iguíñez, de Manuel y Felipa; nació en 29 de Diciembre de 1881.

Enrique Alba Gómez, de Gonzalo y Paulina; nació en 15 de Enero de 1879.

Ramón Agüeros Fernández, de José y Antonia; nació en 25 de Julio de 1879.

Modesto Artaza Iradi, de Ildefonso y Clotilde; nació en 4 de Noviembre de 1879.

José Arana Fernández de Castro Pedraja.

Joaquín Arqués, de María; nació en 23 de Enero de 1880.

Francisco Alfonso Pedro, de Marcos y Dominga; nació en 13 de Mayo de 1880.

Graciano Alvarez S. Emeterio.

Restituto Aspizua Urrutia, de Julián y Florentina; nació en 10 de Junio de 1881.

Anastasio Bolado Palazuelos, de José y María; nació en 19 de Enero de 1881.

Ignacio Barreña Borja, de Manuel y Escolástica; nació en 27 de Enero de 1881.

Juan Baamonde Soto, de José y Dolores; nació en 17 de Febrero de 1881.

Julián Baralera Cacicado, de Bartolomé y Susana; nació en 17 de Marzo de 1881.

Prudencio Baldesoto, de padres desconocidos; nació en 4 de Mayo de 1881.

Jacinto Berbén Garriguén, de Manuel y Sebastiana; nació en 31 de Mayo de 1881.

José María Borbolla Mendoza, de José y Eivira; nació en 4 de Agosto de 1881.

Fermín Bernal, de padres desconocidos; nació en 18 de Agosto de 1881.

Tomás Borrego Agudo, de Lesmes y Fulgencia; nació en 29 de Diciembre de 1881.

José Bolívar Frauda, de Domingo y Rosario; nació en 18 de Julio de 1881.

Juan Bastarreacha Bilbao, de Francisco y Josefa; nació en 5 de Enero de 1881.

Lorenzo Berrio Prada, de Valeriano y Crisanta; nació en 10 de Agosto de 1879.

Nicolás Bolas Bustamante, de Pedro y Eusebia; nació en 6 de Diciembre de 1879.

Gregorio Basterreacha S. Emeterio, de Francisco y Josefa; nació en 21 de Agosto de 1879.

Emiliano Barrio Cabeza.

Constantino Cuertos Solana, de Constantino y Jesusa; nació en 10 de Enero de 1881.

Faustino Cabadas Gutiérrez, de José y Lucía; nació en 6 de Febrero de 1881.

Ricardo Toscolín Testón, de Juan y Gervasia; nació en 7 de Febrero de 1881.

Francisco Campuzano, de padres desconocidos; nació en 16 de Febrero de 1881.

José María Campo Gómez, de Juan y Paula; nació en 24 de Marzo de 1881.

Vicente Coterillo, de padres desconocidos; nació en 7 de Abril de 1881.

Ricardo Cano Fernández, de Enrique y Lorenza; nació en 9 de Junio de 1881.

Bernabé Centeno Rivero, de Bernabé y Donata; nació en 12 de Junio de 1881.

Clodoaldo Carrera Cacicado, de Antonio y Angela; nació en 15 de Julio de 1881.

Agustín Cortés, de Máxima; nació en 7 de Agosto de 1881.

Luis Casas Loreda, de Casto y Cristina; nació en 25 de Agosto de 1881.

Tomás Cueto, de padres desconocidos; nació en 18 de Septiembre de 1881.

Alejandro Codina, de padres desconocidos; nació en 21 de Septiembre de 1881.

Angel Cambronera Cámara, de Isidoro y Ruperta; nació en 10 de Octubre de 1881.

Narciso Collantes Sáez, de Valentín y Matilde; nació en 29 de Octubre de 1881.

Andrés Cisneros Díez, de Laureano y Victoriana; nació en 10 de Noviembre de 1881.

Manuel Cortés Quevedo, de Francisco y Valeriana; nació en 18 de Noviembre de 1881.

Vicente Carriles, de padres desconocidos; nació en 26 de Noviembre de 1881.
 Andrés Cuevas José, de Carmen; nació en 4 de Febrero de 1881.
 José Cabanón Castillo, de José y María; nació en 20 de Abril de 1881.
 Aniceto Cosgaya, de padres desconocidos; nació en 7 de Diciembre de 1881.
 Pablo Chandías de Hazas, de Leocadio y Juana; nació en 15 de Enero de 1879.
 Pablo Chandías de Hazas, de Leocadio y Juana; nació en 18 de Enero de 1879.
 Florentino Campo Vega, de Francisco y Emilia; nació en 28 de Enero de 1879.
 Miguel Cuevas, de Angela; nació en 23 de Febrero de 1879.
 Isidoro Casuso Ganza, de Antonio y Eusebia; nació en 2 de Septiembre de 1879.
 Andrés Camus Colina.
 Francisco Carabes, de Felisa; nació en 27 de Abril de 1880.
 Marcelino Ceballos, de Josefa; nació en 24 de Diciembre de 1880.
 Jerónimo Cabano Gómez, de José y María; nació en 25 de Noviembre de 1880.
 Mariano Diego Corceño, de Manuel y Florentina; nació en 17 de Febrero de 1881.
 Joaquín Díaz Compañ, de Dionisio y Ramona; nació en 16 de Marzo de 1881.
 Norberto Díez Masa, de Silvestre y Trinidad; nació en 6 de Junio de 1881.
 Abacío Díez Moreno, de Toribio y Nicolasa; nació en 22 de Abril de 1881.
 Nicolás Díez Peña, de Nicolás y Crisanta; nació en 24 de Julio de 1881.
 José María Domingo Arriaga, de Francisco y Fidela; nació en 15 de Septiembre de 1881.
 Maximino Díez Martínez, de Donato y Luisa; nació en 23 de Noviembre de 1881.
 Antonio Díez Piedra, de Francisco y Dolores; nació en 6 de Junio de 1881.
 Pablo Egenio Roncho, de León y Polonia; nació en 2 de Marzo de 1881.
 Juan Escalera Colina, de Salvador é Higinia; nació en 24 de Junio de 1881.
 Manuel Elorza, de Matilde; nació en 2 de Marzo de 1879.
 Inocencio Fernández Ruiz, de Serafín y Rosaura; nació en 20 de Junio de 1881.
 Constantino Fernández Colina, de Manuel é Irene; nació en 21 de Junio de 1881.
 Adolfo Fernández González, de Francisco y Basilisa; nació en 11 de Agosto de 1881.
 Aguilón Fernández Haedo, de Fructuoso y Valentina; nació en 8 de Septiembre de 1881.
 Ángel Fernández Díaz, de Angel y Martina; nació en 13 de Septiembre de 1881.
 Ángel Fernández Gutiérrez, de Hermanegildo y María; nació en 1.º de Octubre de 1881.
 Félix Fernández Rosillo, de José y Andrea; nació en 18 de Julio de 1881.
 Agustín Fernández Calleja, de Ramón y Margarita; nació en 21 de Enero de 1881.
 Eulucio Fernández Madrazo, de Miguel y Ramona; nació en 6 de Julio de 1881.
 Ramón Fernández Lucas, de Perfecta; nació en 18 de Octubre de 1879.
 Juan Manuel Fuentes, de María; nació en 19 de Diciembre de 1879.
 José Fernández Martínez.
 Ignacio Fernández Rodríguez.
 Agustín Eduardo Fernández, de Eduarda; nació en 7 de Mayo de 1880.
 José Gómez Acordagoitia, de Cesáreo y María; nació en 17 de Enero de 1881.
 Manuel Gutiérrez Pérez, de Luis y Agustina; nació en 24 de Enero de 1881.
 José Gómez de Manuel; nació en 4 de Febrero de 1881.
 José María Gazmuri, de padres desconocidos; nació en 20 de Marzo de 1881.
 Victoriano Gómez Villa, de Fernando y Juana; nació en 23 de Marzo de 1881.
 Sixto González Pérez, de Baldomero y Eleuteria; nació en 28 de Marzo de 1881.
 Braulio García Pereda, de Manuel y María; nació en 26 de Marzo de 1881.
 Manuel Gómez Gómez, de Antonio y María; nació en 5 de Abril de 1881.
 Anastasio González, de padres desconocidos; nació en 2 de Mayo de 1881.
 Juan Garrido Díaz, de José y Ramona; nació en 5 de Junio de 1881.
 Silverio Gutiérrez Zorrilla, de José y Claudia; nació en 20 de Junio de 1881.
 José García Camargo, de José y Valentina; nació en 8 de Julio de 1881.
 Félix Gómez Cañadillo, de Bartolomé y Carmen; nació en 23 de Junio de 1881.
 Teófilo Gutiérrez Viltre, de Camilo y Francisca; nació en 22 de Julio de 1881.
 Pantaleón Gómez Rumayor, de Manuel y Natalia; nació en 27 de Julio de 1881.
 Luis Gómez Fernández, de Luis y Eduvigis; nació en 17 de Agosto de 1881.
 Agustín Gómez Mantecón, de Mariano y Juana; nació en 18 de Octubre de 1881.
 Santos García Echevarría, de Nicanor y Socorro; nació en 1.º de Noviembre de 1881.
 Serapio García Ruiz, de Francisco y Balbina; nació en 14 de Noviembre de 1881.
 Esteban Gemendo, de padres desconocidos; nació en 28 de Noviembre de 1881.
 Amador Gómez Toca, de Julián é Isabel; nació en 6 de Diciembre de 1881.
 Ramón Gómez Pablo, de Bernardo y Antonia; nació en 22 de Diciembre de 1881.
 José Gutiérrez Pérez, de Santiago y Daniela; nació en 1.º de Mayo de 1881.
 José García, de Isabel; nació en 7 de Julio de 1881.
 Federico González Sánchez, de Antonio y Angela; nació en 18 de Julio de 1881.
 Ramón García Escandoso, de Antonio y Carmen; nació en 20 de Julio de 1881.
 Policarpo Gutiérrez Gómez, de Juan y Policarpo; nació en 3 de Octubre de 1881.
 Nicolás García San Emeterio, de Fermín y Facunda; nació en 6 de Diciembre de 1881.
 Alonso García Cobo, de Pedro y Gabina; nació en 23 de Enero de 1879.
 María García, de Benita; nació en 26 de Octubre de 1879.

Severo García Toca, de Eugenio y Filomena; nació en 6 de Noviembre de 1879.
 Baldomero González Sordo, de Rafael y Ana; nació en 27 de Febrero de 1879.
 Luis Gómez Expósito.
 Eduardo García Martínez.
 Bautista Garay Zabaleta, de Joaquín y Josefa; nació en 17 de Febrero de 1880.
 José Galán Echevarría, de Sinfioriano y Antonia; nació en 15 de Octubre de 1880.
 Antonio Manuel Guerra, de Cipriana; nació en 17 de Enero de 1880.
 Luis García Calderón, de Esteban y Antonia; nació en 21 de Junio de 1880.
 José Gómez Incera, de José y Obdulia; nació en 10 de Septiembre de 1880.
 Julián García Ricardo, de padres desconocidos; nació en 7 de Febrero de 1880.
 Julián González Luciano, de padres desconocidos; nació en 7 de Enero de 1880.
 Miguel Hoz Villa, de Victoriano y Teresa; nació en 23 de Enero de 1881.
 Bonifacio Hernández Seco, de Bonifacio y Vicenta; nació en 27 de Abril de 1881.
 Joaquín Incera Fernández, de Benjamín y Avelina; nació en 7 de Marzo de 1881.
 Felipe Incera Fernández, de Juan y Josefa; nació en 3 de Mayo de 1881.
 Marcelino Inagorri Díaz, de Marcelino y Margarita; nació en 17 de Julio de 1879.
 Enrique López García, de Francisco y Josefa; nació en 12 de Febrero de 1881.
 Eustasio Luguera Ricondo, de Florentino y Micaela; nació en 29 de Marzo de 1881.
 Anselmo Liaño Cuevas, de Ceferino y Matilde; nació en 21 de Abril de 1881.
 Francisco López Gandarillas, de Silverio y Felipa; nació en 24 de Abril de 1881.
 Juan López Alonso, de Pedro y Eduvigis; nació en 16 de Mayo de 1881.
 Aurelio Losada Bedales, de Laureano y Dolores; nació en 3 de Junio de 1881.
 Antonio López Ruiz del Valle, de Manuel y Victoria; nació en 13 de Junio de 1881.
 Nestor Lara González, de Manuel y Severiana; nació en 24 de Junio de 1881.
 María Lavín Cenzano, de Pedro y Concepción; nació en 22 de Julio de 1881.
 Luis López Villamil Bilbao, de José y Marciala; nació en 27 de Julio de 1881.
 Félix López Barros, de Jacinto y Faustina; nació en 29 de Julio de 1881.
 Cándido López Quintanilla, de Juan y Valeriana; nació en 3 de Septiembre de 1881.
 Antonio Laplana Rubio, de Fernando y Joaquina; nació en 25 de Septiembre de 1881.
 Miguel López Durán, de Manuel y Mercedes; nació en 29 de Septiembre de 1881.
 Manuel Lozano, de padres desconocidos; nació en 23 de Noviembre de 1881.
 Tomás López Gutiérrez, de Antonio y Valentina; nació en 21 de Diciembre de 1881.
 Juan Lozano García, de Antonio y Ramona; nació en 15 de Junio de 1881.
 Antonio Lozano López, de Felipe y Simona; nació en 1.º de Agosto de 1879.
 Antonio López Langre, de Evaristo y Teresa; nació en 14 de Junio de 1880.
 Pedro Llaes Lurza, de Domingo y Leocadia; nació en 26 de Noviembre de 1880.
 Francisco Lladros Arsuaga, de Antonio y Francisca; nació en 23 de Noviembre de 1879.
 Manuel Martínez Serna, de José y Eloísa; nació en 1.º de Enero de 1881.
 Doroteo Margotán López, de Gregorio y Eleuteria; nació en 6 de Febrero de 1881.
 Jesús Morros Sáinz, de Medín y Agustina; nació en 10 de Febrero de 1881.
 Eulogio Merino, de Petronila; nació en 11 de Marzo de 1881.
 Antonio Muñoz Alsaga, de Pedro y Marcelina; nació en 17 de Abril de 1881.
 Javier Muñoz Alsaga, de Pedro y Marcelina; nació en 17 de Abril de 1881.
 Jesús Menéndez, de Matilde; nació en 12 de Mayo de 1881.
 Inocencio Medina, de padres desconocidos; nació en 20 de Junio de 1881.
 Casto Moll Anido, de Alberto é Isabel; nació en 3 de Julio de 1881.
 Manuel Martínez, de Dolores; nació en 11 de Julio de 1881.
 Luis Menéndez, de padres desconocidos; nació en 19 de Julio de 1881.
 Alfredo Maseda Ibáñez, de Pedro y María; nació en 17 de Agosto de 1881.
 Joaquín Merelló Calleja, de Antonio y Rita; nació en 10 de Octubre de 1881.
 Luciano Martín, de Aquilina; nació en 26 de Octubre de 1881.
 Ezequiel Martínez Ibáñez, de Santos y Eusebia; nació en 22 de Diciembre de 1881.
 Antonio Martínez Montes, de Agapito y Dominica; nació en 13 de Agosto de 1881.
 Pedro Maza San Julián, de Angel y Vicenta; nació en 29 de Abril de 1881.
 Máximo Martínez Ballastra, de Antonio y Ramona; nació en 29 de Abril de 1881.
 Dionisio Martínez, de Guadalupe; nació en 3 de Octubre de 1881.
 Julián Moraleda Cacicedo, de Bartolomé y Susana; nació en 17 de Marzo de 1881.
 Manuel Méndez, de Pascuala; nació en 4 de Febrero de 1879.
 Gregorio Moncales San Juan, de Francisco y Josefa; nació en 29 de Mayo de 1879.
 José Méndez Ortiz, de Manuel y Rosa; nació en 11 de Agosto de 1879.
 José Mondragón González, de Agustín y Antonia; nació en 17 de Diciembre de 1879.
 Manuel Manuz, de Josefa; nació en 15 de Enero de 1879.
 Angel Marcos Fernández, de Patricio y Nicolasa; nació en 24 de Octubre de 1879.
 Antonio Menchaca Ordorica, de Juan y Juana; nació en 2 de Agosto de 1879.
 Anastasio Muñoz Lastra, de Manuel y Matilde; nació en 5 de Diciembre de 1879.
 Domingo Martínez Cruz, de padres desconocidos; nació en 5 de Diciembre de 1879.

Anastasio Martínez Maoño, de José y Felisa; nació en 24 de Diciembre de 1880.
 Juan Méndez Aparicio, de Juan y Ramona; nació en 26 de Marzo de 1880.
 Faustino Martínez Zorrilla, de Julián y Manuela; nació en 28 de Julio de 1880.
 Alfonso Noriega Laso, de Remigio y Carmen; nació en 23 de Octubre de 1881.
 Jesús Nieto Fernández, de Francisco é Inocencia; nació en 19 de Enero de 1879.
 Salustiano Oliva Pierrugues, de José María y Emilia; nació en 28 de Julio de 1881.
 Mariano Oejo, de Marta; nació en 4 de Octubre de 1881.
 Ramón Oveja Cabanas, de Ignacio y Rafaela; nació en 23 de Febrero de 1879.
 Benito Puente Sánchez, de Patricio y Carmen; nació en 12 de Enero de 1881.
 Juan Patiño Bustillo, de Manuel y Fernanda; nació en 4 de Marzo de 1881.
 José Portero Herrera, de Hermanegildo y Cipriana; nació en 19 de Marzo de 1881.
 David Pérez, de María; nació en 29 de Mayo de 1881.
 Florentino Pérez Pichardo, de Manuel y Rosa; nació en 20 de Junio de 1881.
 Anastasio Palomera Sierra, de Cesáreo y Rosa; nació en 26 de Julio de 1881.
 Antonio Puente Villa, de Domingo y Fermína; nació en 11 de Octubre de 1881.
 Alfredo Valero Pérez, de Guillermo y Aurora; nació en 30 de Octubre de 1881.
 Mario Perales Quevedo, de Francisco y Dorotea; nació en 2 de Febrero de 1881.
 Benito Pérez Ramírez, de Marcelino y Dominica; nació en 6 de Mayo de 1881.
 Prudencio Peña, de Francisca; nació en 29 de Abril de 1879.
 Pedro Pérez Hernández, de Félix y Práxedes; nació en 21 de Enero de 1879.
 León Porto Santiago, de José y Filomena; nació en 17 de Marzo de 1879.
 Manuel Pérez Rozas, de Marcelino y Socorro; nació en 24 de Enero de 1879.
 Santos Prediado Callergos, de Antonio y Serapia; nació en 1.º de Noviembre de 1879.
 Elías Parra Aguirre, de Mateo y Sergia; nació en 20 de Julio de 1879.
 Carlos Prasmanes, de Esperanza; nació en 4 de Noviembre de 1879.
 Antonio Piedra Solana, de Miguel y Agustina; nació en 12 de Septiembre de 1879.
 Aniceto Pardo Pérez.
 Antonio Puente.
 Martín Pérez Villegas, de Antonio y Filomena; nació en 11 de Noviembre de 1880.
 José María Palazuelos, de Epifanía; nació en 13 de Marzo de 1880.
 Miguel Portilla Portilla, de Rufino y Ramona; nació en 6 de Diciembre de 1880.
 Jesús Quevedo Gómez, de Emilio y Antonia; nació en 29 de Julio de 1881.
 Angel Méndez Quintana, de Bonifacio y María; nació en 2 de Agosto de 1879.
 Gaspar Ruiz Gutiérrez, de Francisco y Maximina; nació en 6 de Enero de 1881.
 José Raposo Raposo, de José y Juana; nació en 9 de Febrero de 1881.
 Víctor Ruiz Archaga, de Ernesto y Tomasa; nació en 7 de Marzo de 1881.
 Salvador Rivero, de padres desconocidos; nació en 11 de Abril de 1881.
 Antonio Ramos Guerrero, de Francisco y María; nació en 10 de Mayo de 1881.
 Vicente Romero Vega, de Eulogio y Laureana; nació en 24 de Mayo de 1881.
 Venancio Ranz, de Martina; nació en 17 de Julio de 1881.
 Francisco Ruiz Figueroa, de Francisco y Pilar; nació en 12 de Agosto de 1881.
 Francisco Ruiz, de Encarnación; nació en 1.º de Septiembre de 1881.
 Fermín Ruiz Díez, de Fermín y Martina; nació en 9 de Septiembre de 1881.
 Mateo Ruiz Campo, de Laureano y Carlota; nació en 21 de Septiembre de 1881.
 Martín Ruiz Cajigas, de Justo y Eugenia; nació en 11 de Noviembre de 1881.
 Eduardo Ruiz Mier, de Manuel y Ramona; nació en 4 de Diciembre de 1881.
 Leocadio Rodríguez Blanco, de Eugenio y Tomasa; nació en 9 de Diciembre de 1881.
 Fernando Rodríguez Nicolás, de padres desconocidos; nació en 23 de Diciembre de 1881.
 Santiago Rivero Ubalde, de Julián y Basilisa; nació en 25 de Julio de 1881.
 Pablo Rodríguez Bancho, de León y Polonia.
 Vicente Rodríguez Martínez, de Vicente y Filomena; nació en 3 de Febrero de 1881.
 Mauricio Rebollo Terciado, de Mauricio y María; nació en 22 de Septiembre de 1879.
 José María Raba, de Angela; nació en 25 de Marzo de 1879.
 Fernando Royeldieu Mouisset, de Julio y Eulalia; nació en 22 de Julio de 1879.
 Crisanto Rodríguez Peláez, de Román y Baldomera; nació en 20 de Agosto de 1879.
 Graciano Ríos Barrio, de José y Emilia; nació en 18 de Diciembre de 1871.
 Angel Romero Urrieta.
 Domingo Sánchez González, de José y Joaquina; nació en 19 de Febrero de 1881.
 Esteban Soto Madrazo, de Miguel y María; nació en 2 de Marzo de 1881.
 Eulogio San Emeterio, de Carmen; nació en 11 de Marzo de 1881.
 Benito Sánchez, de padres desconocidos; nació en 21 de Marzo de 1881.
 Julio Seuna, de padres desconocidos; nació en 2 de Abril de 1881.
 Félix Sánchez González, de Manuel y Cipriana; nació en 24 de Abril de 1881.
 José San Emeterio González, de Nicolás y Juliana; nació en 3 de Junio de 1881.
 Marcelino Sumaza Campo, de Angel y Eusebia; nació en 16 de Junio de 1881.
 Buenaventura Soto, de Dorotea; nació en 14 de Julio de 1881.
 Ventura Silva Alonso, de José y Francisca; nació en 14 de Julio de 1881.
 Eduardo San Martín Losada, de Juan y Joaquina; nació en 13 de Septiembre de 1881.

Lope San Emeterio San Emeterio, de Nicomedes y Petra; nació en 25 de Septiembre de 1881.

Manuel Sesmilo Isla, de Laureano y Paula; nació en 13 de Octubre de 1881.

Eduardo Sánchez Torre, de Serapio y Ramona; nació en 5 de Diciembre de 1881.

Dámaso Solana Fernández, de Luis y Manuela; nació en 11 de Diciembre de 1881.

Ne mesio Soler, de padres desconocidos; nació en 19 de Diciembre de 1881.

Francisco San Emeterio Hipólito, de padres desconocidos; nació en 3 de Enero de 1881.

José Sánchez San Juan, de Alvaro y Nieves; nació en 28 de Noviembre de 1881.

Fidel Sáiz Pico, de Manuel y Martina; nació en 21 de Abril de 1881.

Luis Sáiz, de Ramona; nació en 3 de Junio de 1881.

Manuel San Emeterio Méndez, de Miguel y Antonia; nació en 3 de Febrero de 1879.

Arturo Sánchez Sobaler, de Arturo y Francisca; nació en 1.º de Julio de 1879.

Manuel Sierra, de Manuela; nació en 2 de Junio de 1879.

Agapito Santos Albéniz, de padres desconocidos; nació en 2 de Junio de 1879.

Esteban San Emeterio Sáinz, de padres desconocidos; nació en 2 de Junio de 1879.

José Sarabia, de María; nació en 30 de Marzo de 1880.

Saturnino Félix San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 11 de Enero de 1879.

Angel Antonio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 1.º de Marzo de 1879.

Tirso Cirilo San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 28 de Enero de 1879.

Pedro Marcelino San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 21 de Enero de 1879.

Justo Demetrio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 3 de Octubre de 1880.

José María San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 15 de Febrero de 1880.

José María Ricardo San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 16 de Septiembre de 1880.

Eugenio Ramón San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 31 de Agosto de 1880.

Martín San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 11 de Noviembre de 1880.

Manuel Fausto San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 19 de Noviembre de 1880.

José María San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 26 de Noviembre de 1880.

Juan Manuel San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 27 de Diciembre de 1880.

Graciano José San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 18 de Diciembre de 1880.

Ambrosio Graciano San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 18 de Diciembre de 1880.

Arsenio Nicasio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 14 de Diciembre de 1880.

José San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 23 de Noviembre de 1880.

José Luis San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 27 de Agosto de 1880.

Julián Mamerto San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 17 de Agosto de 1880.

Lorenzo Tomás San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 10 de Agosto de 1880.

Jesús María San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 1.º de Agosto de 1880.

Alfonso María San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 2 de Agosto de 1880.

Inocencio Víctor San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 28 de Julio de 1880.

Anacleto Eusebio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 13 de Julio de 1880.

Pedro Roberto San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 7 de Junio de 1880.

José María San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 4 de Junio de 1880.

Emilio Fermín San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 2 de Junio de 1880.

Eugenio Marcelo San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 2 de Junio de 1880.

Pedro Celestino San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 19 de Mayo de 1880.

Isidoro Indalecio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 15 de Mayo de 1880.

Francisco María San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 2 de Abril de 1880.

Sixto Doroteo San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 28 de Marzo de 1880.

Agapito Felipe San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 24 de Marzo de 1880.

Valentín Modesto San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 14 de Marzo de 1880.

Julio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 28 de Febrero de 1880.

Alejandro Félix San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 26 de Febrero de 1880.

José María San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 4 de Octubre de 1880.

Ricardo Julián San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 7 de Febrero de 1880.

Julián Tirso San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 28 de Enero de 1880.

Jesús Ramón San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 26 de Enero de 1880.

Gonzalo Guillermo San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 10 de Enero de 1880.

Juan Manuel San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 8 de Enero de 1880.

Luciano Julián San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 7 de Enero de 1880.

Telesforo José San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 5 de Enero de 1880.

José Luis San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 3 de Enero de 1880.

Marcelino Liborio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 30 de Diciembre de 1879.

Bernardo José San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 4 de Diciembre de 1879.

Juan José San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 24 de Noviembre de 1879.

Gregorio Dionisio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 17 de Noviembre de 1879.

Manuel San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 7 de Noviembre de 1879.

Evaristo José San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 26 de Octubre de 1879.

Ignacio Dionisio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 31 de Julio de 1879.

Inocencio Nazario San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 28 de Julio de 1879.

Valentín Fausto San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 16 de Julio de 1879.

Felipe Alejandro San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 10 de Julio de 1879.

Quiliano José San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 8 de Julio de 1879.

Antonio Felipe San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 6 de Junio de 1879.

Bernardino Anastasio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 20 de Mayo de 1879.

Pedro Celestino San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 19 de Mayo de 1879.

Félix Venancio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 18 de Mayo de 1879.

Juan José San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 16 de Mayo de 1879.

Baldomero San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 27 de Abril de 1879.

Jorge Vicente San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 23 de Abril de 1879.

Eladio San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 11 de Abril de 1879.

Julián Salvador San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 16 de Marzo de 1879.

Hilario José San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 16 de Marzo de 1879.

Saturnino Félix San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 11 de Marzo de 1879.

Jesús Tomás San Emeterio, de padres desconocidos; nació en 7 de Marzo de 1879.

Juan Trujillo Rodríguez, de Fernando y Manuela; nació en 5 de Marzo de 1881.

Ramón Travieso Otero, de José y Manuela; nació en 5 de Diciembre de 1881.

Manuel Tornero Iriarte, de Apolinar y Petra; nació en 5 de Diciembre de 1881.

Cayo Jaca García, de padres desconocidos; nació en 21 de Abril de 1881.

Adolfo Terán Rodríguez, de Manuel e Isabel; nació en 17 de Junio de 1879.

Juan Toca Lastra.

Augusto Tortejada San Emeterio, de Manuel y Luisa; nació en 7 de Septiembre de 1880.

Juan Urraca Barrioso, de Maximino y Teresa; nació en 24 de Junio de 1881.

Bibiano Ugalde San Miguel, de Juan y Ramona; nació en 2 de Diciembre de 1881.

Angel Urrutia Puente.

Lorenzo Villa Corrales, de Aquilino y Nemesia; nació en 2 de Mayo de 1881.

Eloy Villanueva Muñoz, de Isabel; nació en 20 de Julio de 1881.

Ildefonso Vázquez González, de Rosendo y Maximina; nació en 3 de Agosto de 1881.

Cándido Veguillas Ruiz, de Luis y Prudencia; nació en 4 de Septiembre de 1881.

Tomás Vidart Pumarejo, de Manuel y Antonia; nació en 12 de Noviembre de 1881.

Eugenio Villa, de Angela; nació en 5 de Diciembre de 1881.

José Villegas Arrizabalaga, de Aquilino y Gabriela; nació en 28 de Diciembre de 1881.

José Vila Cagigal, de José y Matilde; nació en 21 de Abril de 1881.

Luis Valle Gómez, de Antonio y Rosalía; nació en 8 de Octubre de 1879.

Pedro Villa Varona, de Prudencio y Maximina; nació en 19 de Mayo de 1879.

Manuel Vázquez Diego.

José Villa, de Angela; nació en 2 de Abril de 1880.

Domingo Villar Ruiz, de Pedro e Isabel; nació en 22 de Noviembre de 1880.

Felipe Zorrilla Varón, de Benigno y Ramona; nació en 26 de Mayo de 1881.

José Zorrilla Cabañero, de Pedro y Enriqueta; nació en 4 de Febrero de 1880.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Armentariz Izura, hijo de José María y de Fermína, natural de Garinosin, en la provincia de Navarra, de cincuenta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 520 milímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 5 de Enero de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giraldiz. J—98

LAS PALMAS

D. Enrique Díaz Guijarro, Presidente de la Audiencia provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Diego Gil Hernández, para que en el término de quince días se presente en esta Audiencia para notificarle el acuerdo que tome la Sala de justicia para la celebración del juicio por jurados en la causa que se le sigue y a otro por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

En su virtud, se excita el celo de todas las Autoridades para que se sirvan proceder a su captura e ingreso en la cár-

cel de este partido, cuya prisión se ha decretado por este Tribunal, siendo las circunstancias de dicho procesado las siguientes: diez y seis años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Domingo y de Dolores, bautizado en la parroquia de San Francisco, sin instrucción ni antecedentes penales y sin que conste ninguna seña particular.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Las Palmas a 18 de Enero de 1901.—Enrique Díaz Guijarro.—Por mandado de la Audiencia provincial, el Escribano de Cámara, Cristóbal Millares y Suárez. J—691

Juzgados militares.

HUELVA

D. Adolfo Gómez Rube, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la sumaria núm. 340 del año 1900, instruida contra el maquinista del vapor italiano *Vicenza* Cirio Cajani por lesiones inferidas al piloto de dicho buque Bozzo Rodolfo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al súbdito italiano Cirio Cajani, maquinista que era en 13 de Septiembre de 1900 del vapor italiano *Vicenza*, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta Comandancia de Marina, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las más activas diligencias en busca del referido Cirio Cajani, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Huelva a 22 de Enero de 1901.—Adolfo Gómez.—El Secretario, José Pinales. 318—M

MADRID

D. Mario Toledano Fernández, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente justificativo del derecho a pensión del Estado, con arreglo a la ley de 8 de Julio de 1860, de Doña María de Jesús Ricardo Fernández, madre del guerrillero Domingo García Ricardo.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza a dicha Doña María de Jesús Ricardo Fernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, con el fin de evacuar una diligencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 20 de Enero de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Mario Toledano. 322—M

D. Rafael de la Bastida y Basobra, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor nombrado para diligenciar un interrogatorio en los vecinos de esta Corte José Muñoz y Rosa del Río, padres del soldado desertor del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Ignacio Muñoz del Río.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo a los referidos vecinos de Madrid José Muñoz y Rosa del Río, cuyo domicilio y señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, se presenten a declarar en este Juzgado de instrucción, sito en la sala de Banderas del regimiento Infantería de San Fernando, número 11, cuartel del Conde Duque, calle del mismo nombre; bajo el apercibimiento de que de no verificarlo se les irrogará los perjuicios que en justicia haya lugar.

Por lo que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de los citados vecinos, los hagan comparecer a este Juzgado de instrucción por los medios que estén a su alcance.

Dado en Madrid a 25 de Enero de 1901.—Rafael de la Bastida. 321—M

D. Luis Idoate Esteban, segundo Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor del expediente comprobatorio de inutilidad del soldado Florencio Lacoba Martínez, que fué del regimiento Caballería expedicionario de Sagunto.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado que fué del regimiento Caballería expedicionario de Sagunto Joaquín Rubio Díaz, natural de Braña, provincia de León, hijo de Antonio y Dionisia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de León*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Gil de esta capital, con objeto de prestar declaración en el expediente de inutilidad que me hallo instruyendo del soldado Florencio Lacoba Martínez.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a que se presente al objeto de prestar declaración.

Dada en Madrid a 22 de Enero de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Idoate. 320—M

D. Rafael Cos-Gayón y Seán, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11.

Habiendo sido nombrado de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región Juez instructor para diligenciar un exhorto acompañado de interrogatorio, dimanante del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y teniendo que prestar declaración en el mismo el paisano Antonio Baomonde Lorenzo, natural de Santo Tomé de Lorenzana (Lugo), de treinta y tres años, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora desde el mes de Septiembre último, en cuya fecha habitaba en el camino Alto de Vicálvaro, tejar de Blas Fernández.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y

emplaza al expresado paisano Antonio Baomonde Lorenzo, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Conde Duque, lugar ocupado por el regimiento Infantería de San Fernando, con el fin de prestar declaración en el citado interrogatorio; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1901.—El Juez instructor, Rafael Cos-Gayón. — Ante mí, el Secretario, Federico Ramón. 324—M

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería y Juez de causas de la primera región y de las diligencias previas instruidas con motivo de haber producido escándalo é insulto á los Oficiales de guardia del Real Palacio los lacayos pertenecientes á los coches de los que asistieron al baile.

Habiéndose ausentado de esta Corte Simón Zurita, de oficio lacayo, á quien estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitán general por el delito de escándalo é insulto á los Oficiales de guardia del Real Palacio;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha se presente en este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. 41, segundo derecha, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 25 de Enero de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Juan Valderrama.—Por su mandato, el cabo Secretario, Enrique Alonso. 323—M

MUIROS

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito.

Hago saber que habiendo arrojado la mar al costado Este de este puerto dos trozos de palo de buque, de madera pino tea, de largo de 16 metros y 302 milímetros y diámetro de 313 milímetros y medio uno y otro de seis metros y 688 milímetros y diámetro de 418 milímetros, sobre cuyo hallazgo me hallo instruyendo expediente, he acordado hacerlo público á fin de que los que se crean con derecho á dichos trozos de palo tea se presenten á deducirlo en el término de treinta días ante el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Muros 21 de Enero de 1901.—Moisés Domínguez. 319—M

PAMPLONA

D. Eugenio García Acha, Capitán Ayudante del cuarto batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor de la causa que por lesiones menos graves se sigue contra el artillero Antonio Córdoba Leal, del disuelto regimiento de Plaza de Filipinas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido artillero Antonio Córdoba Leal, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 775 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Cuenca* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en buses del citado artillero Antonio Córdoba Leal, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 18 de Enero de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Eugenio García. 325—M

SANTANDER

D. Angel Barrera y Luzardo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander y Juez instructor de la causa seguida contra Floriano Douto Rial por uso de nombre supuesto, cuyo individuo desempeñaba las funciones de calderero en el vapor *San Salvador*.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Floriano Douto Rial, alias Ampuero, hijo de Joaquín y Peregrina, de cuarenta y dos años de edad, natural del barrio de Tanio, casado, de profesión calderero en buques mercantes, usando el nombre de Luis Douto Rial, ignorándose sus señas y domicilio, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el mencionado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición.

Santander 8 de Enero de 1901.—El Juez instructor, Angel Barrera. 328—M

SEVILLA

D. José Piñal Azpilcueta, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al recluta Juan Bautista Ruiz, del mismo regimiento.

Ignorándose el paradero del soldado Juan Bautista Ruiz, hijo de padre desconocido y de María, natural de Córdoba, provincia de ídem, vecindado en Linares, nació el 24 de Junio de 1879, de oficio jornalero y de estado soltero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de éste, se presente en el cuartel de la Gavidia de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con todas las seguridades convenientes, al cuartel de la Gavidia de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla á 18 de Enero de 1901.—José Piñal. 326—M

D. Luis Lamadrid Mendaro, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de causas de la segunda región é instructor de la sumaria que se sigue contra el segundo Teniente de la escala de reserva de Carabineros D. Eduardo Pérez Rodríguez y soldados del regimiento Infantería de Soria, número 9, Emilio Domené Sola y Pedro Gómez González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Emilio Domené Sola, hijo de José y Beatriz, natural de Sufi, provincia de Almería, de oficio jornalero, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su captura, y de ser habido sea conducido en calidad de preso, y con la seguridad conveniente, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Sevilla á 18 de Enero de 1901.—Luis Lamadrid. 327—M

TARRAGONA

D. Pedro Gómez Pavón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que se instruye á favor del soldado que fué del primer batallón de este regimiento expedicionario á Cuba Miguel Quemades Capella para su ingreso en el Cuerpo y cuartel de Inválidos, como inutilizado en acción de guerra, y cuyo paradero se ignora.

Por el presente edicto cito al expresado Miguel Quemades Capella, hijo de Miguel y de María, natural de Villarreal, provincia de Castellón, de edad veinticuatro años y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, manifieste á este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, directamente ó por conducto de la Autoridad más próxima á su residencia el punto donde se encuentra.

Para lo cual exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que de saber el paradero de dicho individuo lo manifiesten á este Juzgado á los fines procedentes.

Dado en Tarragona á 15 de Enero de 1901.—Pedro Gómez. 329—M

VALENCIA

D. Vicente Ferrando Causarás, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente instruido al educando de cornetas de la cuarta compañía del segundo batallón del mismo José Brocas Soriano por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Brocas Soriano, natural de Valencia, hijo de José y de Dolores, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, su estatura un metro 686 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en el cuartel del Pilar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de desertión que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Pilar, en Valencia, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 18 de Enero de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Ferrando. 330—M

D. Vicente González Martínez, Comandante del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de la causa que se sigue al soldado Medardo Fernández Córdón por el delito de fraude al Estado y falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Medardo Fernández Córdón, natural de Boadilla del Camino, provincia de Palencia, hijo de Mariano y de Marcelina, vecindado en Bilbao, de veintidós años y siete meses de edad, de oficio jornalero y estado soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y estatura de un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento le instruyo por el delito de fraude al Estado y falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del referido Medardo Fernández Córdón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Valencia á 19 de Enero de 1901.—Vicente González. 331—M

VIGO

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza al soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, en la isla de Cuba, y en la actualidad pertenece al regimiento Infantería reserva de Monforte, número 110, Domingo Juez Lagoa, hijo de José y Manuela, natural de Santa María de Osende, Ayuntamiento de Saviñao, partido judicial de Monforte, provincia de Lugo, de cuyo soldado ignora este Juzgado su paradero; y teniendo que prestar declaración en el expediente en averiguación de la inutilidad de los fusiles Maüßer recortados números 4.217, 5.926 y 5.087, pertenecientes al primer batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, en la isla de Cuba, debiera comparecer y presentarse en este Juzgado, calle del Príncipe, número 59, segundo piso, en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, ó bien se presentará á la Autoridad militar del punto de su residencia, y de no haber ésta lo hará al Alcalde constitucional, haciéndole presente de cuenta á este Juzgado para venir en conocimiento de su actual paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo 23 de Enero de 1901.—Carlos Rubido. 332—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en causa que instruyo por hurto de efectos, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un joven que el 9 de Noviembre último pernoctó en la posada de la calle Santa Brígida de esta ciudad, llevándose un reloj, unas botas, una cartara con la cédula personal de Juan Torres Aguilar y un billete de 25 pesetas y una petaca de cuero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de citados objetos y mencionado individuo, que es de mediana estatura, como de diez y seis á diez y ocho años, delgado, mal color, y viste como los jornaleros de este país, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Aguilar á 3 de Enero de 1901.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—35

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra José María Calderón Pardo, de diez y siete años, vecino de esta ciudad, habitante en el barrio llamado del Rayal, y Manuel Segovia Muñoz, de quince años, vecino de esta ciudad, habitante en las Provincias, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 4 de Enero de 1901.—Ramón Villar.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. J—38

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por suicidio de Francisco Díez Alonso, vecino que fué de Santa Marta y natural de Fortuna, ha acordado se cite á los parientes más próximos del Díez á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración acerca del expresado hecho y enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Almendralejo 5 de Enero de 1901.—El Secretario, Juan Flores. J—37

ANDUJAR

D. Francisco Vargas Machuca y Sánchez Pleiter, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel López, alias el Ratón, vecino de esta población, aunque con residencia accidental en Linares; á un desconocido llamado Juan, de unos cuarenta años de edad, y á otro llamado José, de unos treinta y cinco años, de los que se ignoran sus apellidos, señas, domicilio ni demás circunstancias, para que comparezcan en este Juzgado en término de diez días á responder de los cargos que les resultan en causa que sigo por robo frustrado de caballerías en la dehesa del Ojuelo, de este término, con motivo del cual resultó lesionado por disparo de arma de fuego Juan Ramos y Ramos, que acompañaba á dichos individuos.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación, rogándoles además en el mío ordenen á sus dependientes la practica de activas diligencias para la busca y captura de los citados individuos, que pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 3 de Enero de 1901.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S., Luciano López. J—36

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Miguel Fernández Suárez, conocido por Manuel Sánchez Díaz, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Miguel y de Antonia, natural y vecino de Madrid, de estado casado, de oficio tratante, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y contestar á los cargos que contra él resultan en causa que en su contra instruyo sobre uso de nombre supuesto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial en cuya jurisdicción se hallare, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Badajoz á 5 de Enero de 1901.—Luciano Mateos Cedrún.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—40

El Sr. D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia con esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, contra las personas que se consideren con derecho á dos sextas partes de una casa señalada con el núm. 28 de la calle de Tesorería de la villa de Peñalsordo, proindivisas con tres sextas partes de la propiedad de D. Gregorio García Tamurejo, y otra sexta parte perteneciente á D. Alfonso Cabello, siendo los linderos de toda la casa: por la derecha, entrando, con la referida calle; por la izquierda con la casa de la viuda de Julián Tejero, y por la espalda con otras de Alfonso Cabello Zarco y de Bernabé Milara García, sobre propiedad de dichas dos sextas partes, mandando que se emplaze por segunda vez á dichas personas, que son desconocidas é inciertas, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, los cuales radican en este Juzgado y Escribanía del que autoriza; bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y se les advierte que dicho término empezará á contarse desde el día siguiente á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Badajoz 8 de Enero de 1901.—El Escribano, Enrique García de la Rosa. 5—P

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre esta causa contra Francisco Romero Rivas, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Pilar, natural de Lérida, y cuyo actual padero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, delgado, ojos negros, pelo castaño, color sano, conduciéndose, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 4 de Enero de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Duro. J—41

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre esta, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Joaquín Llopis y Ayats, de cuarenta años de edad, nacido en ésta, casado con Carmen Lligoña, de profesión dependiente, con instrucción, sin apodo, de estatura regular, pelo de color castaño, color del rostro trigüeño y usando bigote grande negro, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de este Palacio de Justicia á disposición del presente.

Dada en Barcelona á 5 de Enero de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, Licenciado Ignacio J. de Blas. J—42

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Solán y Oliván, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Joaquín Terré Expósito, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 2 de Enero de 1901.—Pedro Solán.—Por el Escribano D. Mariano Gros, Leandro Forcés, habilitado. J—43

D. Pedro Solán, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra José María Tafanell Mestres, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual

paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos treinta años de edad, casado, ignorándose las demás circunstancias.

Dada en Barcelona á 4 de Enero de 1901.—Pedro Solán.—El Escribano, José Gil, habilitado. J—44

BECERREÁ

D. Antonio Rodríguez González, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Fontal García, soltero, labrador, de unos veintiseis años de edad, hijo legítimo de Antonio y de Isabel, vecino de Lonzarela, distrito de Piedrafita del Cebrero, de este partido, de estatura alta, pelo negro, ojos castaños oscuros y cejas al pelo; viste de pana, gasta boina azul y calza borceguíes; y á Antonio Montero López, hijo legítimo de Antonio y de Genoveva, natural de Lonzarela, de veintiocho años de edad, labrador, soltero, de estatura pequeña, pelo castaño oscuro, ojos claros, cejas al pelo; viste pantalón de pardomonte, chaqueta de felpa, chaleco de tricó, gasta sombrero y boina y calza borceguíes, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que les resulten en sumario que instruyo por homicidio de Angel Fontal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca de los referidos sujetos, y capturándolos, los remitan á disposición de este Juzgado bajo las seguridades legales.

Dada en Becerreá á 1.º de Enero de 1901.—Antonio Rodríguez.—José Soto. J—45

BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José María Abruñedo Abeledo, alias Pexegueiro, de treinta y un años de edad, hijo de Silvestre y de Manuela, natural y vecino de la parroquia de San Juan de Oances, jornalero, sin instrucción, para que en término de octavo día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser reducido á prisión, á fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa que contra el mismo y otro se siguió por el delito de lesiones; previéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Betanzos 3 de Enero de 1901.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Manuel Martínez Reyes. J—46

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Leandro Fernández, hijo de Juan y de Antonia, de diez y seis años de edad, soltero, quincallero, natural de Lorca, provincia de Murcia, ambulante, y que suele residir en Alicante, para que en el improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de emplazarle para ante la Audiencia provincial de Soria en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de una cartera y un billete de 100 pesetas; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, en cuya jurisdicción se hallare ó fuere habido dicho procesado, procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 2 de Enero de 1901.—Jacinto Cornago.—Por su mandado, Francisco Romero. J—47

GANDESA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de Gandesa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramón Masdeu y Coso, natural de Corbera, provincia de Tarragona, que falleció en la ciudad de Lima (Panamá) el 10 de Febrero de 1899, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda justificando su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio legal procedente.

Por D. Juan Todo Bosquet, mayor de edad, esposo de Doña María Teresa Masdeu y Coso, vecinos de Corbera, se ha solicitado la declaración de herederos abintestato del D. Ramón Masdeu y Coso á favor de los hermanos del mismo Doña María Teresa, Doña María Vicenta y D. Lorenzo Masdeu y Coso.

Dado en Gandesa á 31 de Enero de 1901.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Ante mí, Alejandro Sancho. X—221

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Indalecio Gómez Barro, natural de Doade, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y resultados del sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Á la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 4 de Enero de 1901.—Luis Suárez.—Por Gontán, Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno pálido, sin barba, hijo de Juan y María, de diez y seis años; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela remontada, calza borceguíes y usa sombrero hongo negro. J—61

LEÓN

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo de la muerte por quemaduras de un hombre desconocido en término municipal de Cuadros, correspondiente á este partido, y según noticias dicho sujeto era rayano á la frontera portuguesa, había estado viviendo maritalmente con dos mujeres, y que con ambas tuvo familia, siendo sus señas las que al final se expresan, he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, haciendo saber á los que se crean perjudicados que en el término de diez días, contados desde que tuviere lugar la inserción, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento civil y criminal.

Dado en León á 5 de Enero de 1901.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Señas del hombre desconocido.

De cincuenta á sesenta años, alto, más grueso que delgado, color moreno, barba bastante poblada y algo canosa; vestía pantalón de pana negro, chaqueta negra y alpargatas. J—64

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 30 de Enero último por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en autos que sigue D. Salvador Raventos Clivillés contra D. Francisco Navacerrada y Sánchez y Doña Dolores López Gunturiz sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á subasta pública por segunda vez, y con el veinticinco por ciento de rebaja de su valoración, las fincas hipotecadas en dichos autos por los demandados á favor del Sr. Raventos, y que son las siguientes

Pesetas.

FINCAS

Primera. El Parque de Rusia de Madrid Moderno, con sus construcciones, que linda por Norte con la calle de Marín; por el Mediodía con la calle de D. Alberto Aguilera, y al Oriente con tierra de la Empresa de Madrid Moderno, y al Poniente con terreno de la Sra. Condesa Viuda de Villapadierna, formando un polígono irregular de cinco lados, que medido geométricamente resulta tener una superficie horizontal de seis mil trescientos sesenta y cuatro metros y doce decímetros, cuya finca ha sido valorada por los contratantes en la escritura de préstamo en ciento treinta mil pesetas, y se saca á subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de esta suma..... 130.000

Segunda. Un hotel y sus terrenos de la calle Ruiz Perelló, número doce de dicho barrio de Madrid Moderno, lindante por el Este con propiedad de D. Carlos Gómez; por Oeste con el hotel que se dirá después; con Norte con terrenos de D. Pedro Pascual Rodríguez, y por Sur con la calle de Ruiz Perelló, hallándose construido el hotel en el centro próximamente de un solar con superficie de mil seis metros con treinta y siete decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la construcción un cuadrado de diez metros sesenta centímetros de lado, teniendo, por tanto, una extensión superficial de ciento doce metros treinta y seis decímetros, habiendo sido valorada esta finca por los contratantes en la escritura de préstamo en cincuenta mil pesetas, y se sacó á subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de esta suma..... 50.000

Tercera. Otra casa hotel en la misma calle de Ruiz Perelló, núm. 14, barrio de Madrid Moderno, con sus terrenos y construcciones, que ocupa una superficie de ciento doce metros treinta y seis decímetros, sobre la que se levantan las plantas de sótano, baja, principal y segunda como el anterior, y el resto se encuentra de jardín, lindando por el Este con el hotel antes descrito; por Oeste con terrenos de D. José Martínez y Martínez; por Norte con terrenos de D. Pedro Pascual Rodríguez, y por Sur con la calle de Ruiz Perelló. Este hotel y el anterior, con sus jardines, se hallan separados por una pared y cada uno de ellos tiene alcantarillado y pozo de aguas sucias, independiente y mancomún á ambos, y otro de aguas claras, situado en la parte posterior y en la línea divisoria de los dos referidos hoteles. Este fué valorado por los contratantes en la escritura de préstamo en sesenta mil pesetas, y se saca á subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de esta suma..... 60.000

TOTAL..... 240.000

Este segundo remate tendrá lugar en la sala audiencia del citado Juzgado de Buenavista el día 1.º de Marzo próximo, á las catorce horas, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total del avalúo antes expresado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo después de rebajado el veinticinco por ciento, y que los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registrador correspondiente, se encuentran de manifiesto en la Escribanía, donde pueden los licitadores examinarlos.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. X—217

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María Josefa Hoppe y Rute, casada con D. Juan Fernández Flores, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Una casa sita en la ciudad de Málaga, calle de Hens-trosa, antes Lucía, señalada con el núm. 4 moderno, con una superficie de 64 metros, 36 centímetros y 6 milímetros, en 3.000 pesetas.

2.ª Otra casa en la misma población, calle de Camas, número 22 segundo moderno, con una superficie de 50 metros, 15 centímetros y 43 milímetros cuadrados, en 3.000 pesetas.
 3.ª Otra casa en la propia ciudad de Málaga, calle del Polvorista, núm. 10 moderno, con una superficie de 66 metros, 87 centímetros y 24 milímetros cuadrados, en 1.500 pesetas.
 El acto del remate tendrá lugar á las catorce del día 6 de Marzo próximo venidero, y se verificará simultáneamente en la audiencia de este Juzgado y en uno de la ciudad de Málaga; debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos indicados; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del precio fijado á cada finca; que si se hicieren posturas iguales, se abrirá licitación en este Juzgado entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate, lo cual se verificará conocido que sea el resultado de las diligencias; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros; y por último, que la consignación del mejor postor se reservará en depósito á los fines que previene la ley, devolviéndose las restantes que se hicieren luego que se termine el acto.
 Dado en Madrid á 29 de Enero de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—219

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
 Por el presente edicto se hace saber que por este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario ha sido tramitado, con audiencia del Ministerio fiscal, un expediente promovido en virtud de la solicitud que es como sigue:
 «Al Juzgado.—D. Bartolomé Castañer, exhibiendo su cédula personal, núm. 1.298, natural de Sóller y vecino de esta ciudad, domiciliado calle del Sindicato, núm. 165, al Juzgado, con el debido respeto, expone:
 Que para la aplicación de hojas de cupones entregó en la Delegación de Hacienda de esta provincia una lámina de mil pesetas, serie A, núm. 56.000, de la Deuda pública española de 4 por 100 exterior, entregándole la Delegación el correspondiente resguardo, que en su día había de servir de justificante para retirar el título.
 Habiéndosele extraviado dicho resguardo en 31 de Mayo último, presentó el exponente una solicitud haciendo constar el extravío y pidiendo la entrega de la lámina, á cuya solicitud recayó el acuerdo de la Dirección general de la Deuda de 21 de Junio último que con este escrito se acompaña.
 Cumpliendo, pues, con las disposiciones del Código de Comercio, y quedando indicados el valor de la lámina, serie y número, ha de manifestar el exponente que adquirió dichos valores en acto de compra en esta ciudad.
 Como se ve, pues, el extravío no se refiere al título original, éste obra en la Delegación de Hacienda, sino al resguardo que se entregó al interesado para recoger el título á su debido tiempo, por lo que en primer término procede expedir oficio al Sr. Delegado de Hacienda á fin de que no entregue el título á la presentación del resguardo extraviado por ser éste propiedad del exponente, y en lo demás acordar arregladamente á lo prevenido en el art. 550 del Código de Comercio; y Suplico al Juzgado que, teniendo por exhibida la cédula y por acompañado el oficio de la Intervención de Hacienda, se sirva acordar favorablemente esta solicitud y ordenar la inserción del extravío en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID.
 Palma 6 de Agosto de 1900.—B. Castañer.»
 En el expediente de referencia recayó sentencia en 5 del actual, siendo su parte dispositiva como sigue:
 «Fallo que debo declarar y declaro justificado que D. Bartolomé Castañer y Deyá es propietario del resguardo de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia expida oficio al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que no entregue la lámina de referencia á la presentación del resguardo, reteniéndola, así como también sus intereses, y publíquese la denuncia sobre el extravío del resguardo en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.
 Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Pedro Armenteros y Ovando.
 Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Guillermo Vidal.»
 Palma de Mallorca 22 de Enero de 1900.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Guillermo Vidal. X—218

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia del partido de Santander.
 Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de María Manuela San Martín y Cartón, conocida por María del Rosario, soltera, de cincuenta y un años, natural y vecina que fué de esta capital, en la que falleció el 7 de Septiembre del año último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abintestato ante la Escribanía del infrascrito; se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando su herencia Doña Petra Matilde Ruiz de las Cuevas Salviejo y Doña María Consuelo Salviejo Cacho, parientes en quinto grado de la finada, y se previene á aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
 Dado en Santander á 17 de Enero de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Ante mí, Juan Castrillo. X—220

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.
 Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Rubio Campos y á la testigo Inocencia Rubio Campos, vecinos que fueron de esta ciudad en la calle del Centro, número 7, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el día 13 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, con el fin de asistir como procesado y testigo á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue al primero, y á Isabel Campos, por expención de moneda falsa; bajo el apercibimiento que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
 Dada en Valladolid á 25 de Enero de 1901.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—653

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.
 Hago saber que en expediente que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Tomás Rey, en nombre de Doña Braulia Simona de Yarto y González, mayor de edad, soltera, vecina de Zalla, con la solicitud de que se la declare, y á sus hermanos Doña Luisa María, Doña Vicenta Dionisia y Doña Ramona Guillerma de Yarto y González, únicas herederas de su hermano D. José Yarto y González, natural que fué de dicho Concejo de Zalla, soltero, que falleció á los setenta años de edad en la casa núm. 46 de la calle de Aguacate de la ciudad de la Habana, á las seis de la mañana del día 13 de Julio de 1900, en providencia de este día de la fecha he acordado publicar el presente primer edicto llamando á los que se crean con derecho á suceder á dicho finado señor Yarto, para que en el término de tres meses, á contar desde la publicación en el último de los pueblos ó periódicos en que se verifique, comparezcan en este Juzgado á deducir en forma el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Valmaseda á 26 de Enero de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Por mandato de S. S., ante mí, Isidoro de Llano.
 Corresponde con su original, á que me remito. En Valmaseda dicho día, mes y año.—V.º B.º—Eustaquio Gutiérrez.—Isidoro de Llano. X—225

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Vigo.

Su situación en la tarde del 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas: 90 por 100 divididos pasivos.....	4.500.000	
Caja.....	199.305 04	
Sucursal del Banco de España...	135.084 20	
Corresponsales deudores.....	219.131 04	
Empréstito municipal.....	228.195	
Cartera.....	223.030 62	
Creditos en cuenta corriente.....	123.098 93	
Efectos á negociar.....	6.636 98	
Mobiliario é instalación.....	11.237 32	
Constitución é impuestos al Tesoro.....	36.338 50	
Estudios de proyectos.....	6.000	
		5.688.057 63
VALORES NOMINALES		
Garantías de préstamos.....	327.700	
Fianzas.....	275.000	
Depósitos en custodia.....	460.500	
		1.063.200
		6.751.257 63
PASIVO		
Capital: 10.000 acciones á pesetas 500.....	5.000.000	
Cuentas corrientes.....	490.971 88	
Corresponsales acreedores.....	178.666 06	
Efectos á cobrar por cuenta ajena	3.298 53	
Efectos á pagar.....	5.000	
Ganancias y pérdidas.....	31.391 55	
A deducir: sueldos, impresos, alquileres, corretajes, comisiones, etcétera, etc.....	21.270 39	
		10.121 16
		5.688.057 63
Depósitos en garantía.....	327.700	
Idem en préstamos.....	275.000	
Idem en custodia.....	460.500	
		1.063.200
		6.751.257 63

El Director Gerente, J. Bravo.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, José R. Curbera. X—222

Sucursal del Banco de España en Vigo.

Su Consejo de administración, en sesión ordinaria que celebró el día 28 del corriente, acordó, facultado por el art. 40 en su núm. 9.º de los estatutos que rigen esta entidad, convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Febrero próximo, á las seis de la tarde.

Al efecto, recuerda á los señores interesados las disposiciones del art. 51 de los estatutos.
 Vigo 29 de Enero de 1901.—El Presidente, José R. Curbera.
 Art. 51 de los estatutos. Las juntas generales se convocarán con quince días de anticipación.
 Para tener voz y voto en la Junta general se requiere ser poseedor de diez ó más acciones.
 A fin de determinar el derecho de asistencia, se formará desde el día de la convocatoria una relación de socios que comprenda todos los que vayan depositando acciones. Esta relación se cerrará á las dos de la tarde de la víspera del día señalado para la junta general.
 Interin no se haya desembolsado el 50 por 100 del capital social, sólo tendrán derecho á voz y voto los poseedores de resguardos provisionales de acciones inscritas á su nombre tres meses antes de la celebración de las sesiones.
 X—223—3

Sucursal del Banco de España en Murcia.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles expedidos en 10 de Abril de 1895 por esta Sucursal con los números 412 y 413 á favor de D. José Echevarría y López de Sobreviñas, el cual manifiesta haberlos cedido á Doña Asunción Roca de Togores, y consistente respectivamente en 21.500 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y 10.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, se anuncia al público, de acuerdo con los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, esta Sucursal expedirá nuevos resguardos, quedando exenta de toda responsabilidad.
 Murcia 1.º de Febrero de 1901.—El Secretario, Nicolás Kayser. X—224

Banco de Andalucía.

SEVILLA

Situación del mismo el día 31 de Enero de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	568.368 58	
Acciones.....	5.762.625	
Banco de España c/c.....	176.261 43	
Efectos en cartera.....	1.278.940 87	
Negociaciones industriales y mineras.....	394.614 53	
Gastos de instalación.....	42.149 53	
Muebles y enseres.....	23.981 48	
Impuestos satisfechos al Tesoro.....	41.007 51	
Gastos de administración.....	5.402 92	
Corresponsales deudores.....	683.747 08	
Cuentas especiales con interés.....	38.522 19	
Diversos deudores.....	7.150	
		9.022.771 12
VALORES NOMINALES		
Efectos en depósito.....	477.600	
Depósitos en custodia.....	381.800	
Idem necesarios.....	95.500	
Corresponsales por valores en custodia.....	183.000	
		1.137.900
PASIVO		
Capital.....	7.500.000	
Fondo de reserva.....	1.000	
Cuentas corrientes.....	1.022.771 57	
Utilidades.....	10.810 84	
Impones en la Caja de Ahorros.....	34.239 56	
Dividendos de acciones.....	30.842 50	
Corresponsales acreedores.....	161.296 68	
Efectos á pagar.....	2.264	
Diversos acreedores.....	256.545 97	
		9.022.771 12
VALORES NOMINALES		
Valores públicos en custodia.....	477.600	
Depositantes de efectos en custodia.....	381.800	
Acreedores por depósitos necesarios.....	95.500	
Valores en poder de corresponsales.....	183.000	
		1.137.900

V.º B.º—El Director Gerente, Manuel Torrónategui.—El Interventor, Angel Ramirez de Arellano. X—227

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Febrero de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	699.00	0 8	0 6	4.7	97	O.....	Calma.....	Poco nuboso.
6 de la mañana.....	698.41	1.8	0.4	4.0	77	SO.....	Brisa.....	Despejado.
9 de la mañana.....	699.69	0.5	0.5	4.8	100	S.....	Id. ligera..	Poco nuboso.
12 del día.....	699.78	5.8	2.7	4.0	58	O.....	Id. fuerte..	Idem.
3 de la tarde.....	698.88	7.9	5.2	5.2	66	SO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	699.65	4.2	2.8	4.9	80	O.....	Brisa.....	Despejado.
9 de la noche.....	700.09	3.0	1.6	4.4	79	O.....	Id. fuerte..	Casi despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	8.3
Idem mínima.....	- 0.5
Diferencia.....	8.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	11.9
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	41.5
Diferencia.....	29.6
Temperatura máxima á cielo despejado, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	13.3
Idem mínima id.....	- 1.4
Diferencia.....	14.7

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	882
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.4
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 6.9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Sol completamente despejado.....	7ª 20ª
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	0 50
Total de insolación durante el día.....	8 10

Datos meteorológicos del día 5 de Febrero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humede- cide, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Tempera- tura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Dña 4., Dña 5. and rows of financial data including acciones, Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description of securities, Dña 4., Dña 5. including Deuda perpetua, Idem id. exterior, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Febrero de 1901.

Paris: 4 por 100 exterior, 72 13. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'34 84'36-84'37-84'38-84'36. Paris, á la vista, beneficio, 36'30-36'45-36'50 36'55 36 65 36'60.

ANUNCIOS

Patronato de la Fundación del Excelentísimo Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.

Cuenta general documentada que rinde al Excelentísimo Sr. Juez Protector el Patrono universal y Administrador de esta Fundación por las operaciones de ingresos y pagos verificados durante el año de 1900.

INGRESOS

Table with columns: Description of income items, Pesetas. including Existencia en la cuenta corriente, Productos de los beneficios, etc.

PAGOS

Table with columns: Description of payment items, Pesetas. including Pensiones, grados y cuotas de acomodo, etc.

RESUMEN

Table with columns: Description of summary items, Pesetas. including Importan los ingresos, Idem los pagos.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Febrero de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 4., DÍA 5. including Duda perpetua al 4 0/0 interior, exterior, etc.

Table with columns: DÍA 4., DÍA 5. including Duda al 4 0/0 amortizable, Duda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España.

SANTOS DEL DIA

Santa Dorotea, virgen y mártir, y San Tito, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media. — Función 56 de abono.—Turno 2.º par.—Rigoletto. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Pepita Tudó.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13, Teléfono núm. 651.